

Código de conducta y disciplina estudiantil



2024-2025

A partir de agosto de 2024

Sistema Escolar del Condado de Richmond
Acuse de recibo del
Código de conducta y disciplina estudiantil
Año escolar 2024-2025

El padre o tutor abajo firmante y el estudiante reconocen haber recibido una copia del **Código de conducta y disciplina estudiantil** del Sistema Escolar del Condado de Richmond para el año escolar 2024-2025 en la fecha que se indica a continuación. El padre acepta revisar el código con el estudiante para asegurarse de que el estudiante esté bien informado de la conducta esperada y la gama de consecuencias para las violaciones de las reglas, que incluye, entre otros, el acoso escolar; así como, el protocolo de asistencia y tardanza, que es parte de una iniciativa de ausentismo en todo el condado. Revise las disposiciones que rigen sobre la tecnología.

Se alienta a los padres a discutir con sus hijos las consecuencias, incluyendo posibles sanciones penales por conducta sexual de menores de edad y delitos por los cuales un menor puede ser juzgado como adulto.

Además, el padre o tutor abajo firmante reconoce recibo de la Carta de dinámica familiar, Procedimientos de denuncias, Derecho a saber, Matriz de disciplina, Información de solicitud de audiencia de debido Proceso, Notificación de la Ley de Escuelas Seguras, Información del curso de educación sobre seguridad en el agua, así como la Política de participación de padres y familias que se encuentran en la sección del Apéndice de este código.

Nosotros, los abajo firmantes, entendemos que una copia de este recibo y acuse de recibo debe ser devuelto a la escuela después de que hayamos firmado a continuación.

El día _____ de _____ de 20 _____

Nombre del estudiante

Firma del padre o tutor

Firma del estudiante
(Requerido solo para estudiantes de escuela media y secundaria)

Nombre de la escuela

PRÓLOGO

Mucho trabajo y pensamiento se ha dedicado a la preparación del Código de conducta y disciplina estudiantil. Es consistente con la política del consejo estatal, la legislación estatal y las decisiones judiciales más recientes. Debe ser beneficioso para todos los involucrados: estudiantes, padres y empleados de la escuela. Este código es revisado anualmente y corregido, según sea necesario, por un comité compuesto por educadores, miembros del consejo, estudiantes y padres.

En esencia, hace las siguientes cinco cosas:

- *Proporciona una orientación sustancial para los estándares de comportamiento y expectativas para los estudiantes.*
- *Asegura el debido proceso y el trato justo para cada estudiante, asegurando a cada uno una oportunidad de ser escuchado.*
- *Es la base que debe fomentar un entorno sano dentro de las escuelas del sistema.*
- *Ofrece a cada estudiante una oportunidad ininterrumpida para perseguir la excelencia académica.*
- *Proporciona reglas diseñadas para la seguridad y el bienestar de los estudiantes.*

No debilita en ningún sentido la posición de los maestros y directores con respecto al mantenimiento de la buena conducta y el orden. Además, el Sistema Escolar del Condado de Richmond proporciona varios recursos para ayudar a las escuelas a establecer un clima escolar positivo para el personal y los estudiantes, y para ayudar a abordar los problemas de comportamiento de los estudiantes.

Este folleto debe usarse como referencia hasta que otro sea corregido y publicado por el Consejo de Educación del Condado de Richmond.

CÓDIGO DE CONDUCTA Y DISCIPLINA ESTUDIANTIL DEL SISTEMA ESCOLAR DEL CONDADO DE RICHMOND PRINCIPIOS RECTORES

La asistencia a la escuela es un derecho garantizado a los estudiantes y no se les negará sin el debido proceso. Para que los estudiantes puedan asistir a la escuela en un entorno propicio para el aprendizaje, se espera que todos los estudiantes se comporten de una manera adecuada y legal.

Los estudiantes serán considerados personalmente responsables por el comportamiento que pueda afectar negativamente el proceso educativo o poner en peligro la salud, seguridad o bienestar de otros estudiantes, maestros o empleados del Sistema Escolar mientras se encuentren que en cualquier propiedad de la Junta de Educación, asistan a eventos o actividades patrocinadas por la escuela, viajar como pasajeros en vehículos operados por o en nombre del Sistema Escolar, en la parada de autobús, en ruta hacia y desde la escuela, o mientras se encuentra dentro de una zona de seguridad escolar como se define en O.C.G.A § 16-11-127.1. Esta responsabilidad incluye, entre otros, la participación pasiva, ser cómplice, o incitar, aconsejar o asesorar a otros a participar en actos que violan el Código de conducta y disciplina estudiantil, así como las leyes federales o estatales. El Código de conducta y disciplina estudiantil también aborda la conducta fuera de los terrenos escolares que tiene un efecto directo e inmediato de que el estudiante sea acusado penalmente de un delito grave o cuando la presencia continua del estudiante en la escuela se convierte en una interrupción o un peligro potencial para las personas o propiedad en el escuela.

Además, el Sistema Escolar del Condado de Richmond no tolera la posesión o el consumo de drogas como el alcohol, actos de violencia y posesión de armas dentro de una zona de seguridad escolar como se define en O.C.G.A § 16-11-127.1.

El Sistema Escolar del Condado de Richmond retiene la autoridad de asignar a un programa educativo alternativo estudiantes que interrumpen las actividades o estudiantes que con frecuencia o severamente violan el Código de conducta y disciplina estudiantil. Los estudiantes pueden ser colocados en un programa educativo alternativo por el panel del tribunal, y en algunos casos por el superintendente, o su designado. El programa educativo alternativo está disponible para estudiantes de 6.º a 12.º grado.

Autoridad del director

El director, como el líder designado de la escuela, es responsable de su operación ordenada. En esta capacidad, el director tiene la discreción de usar el juicio profesional para determinar el curso de acción más apropiado con respecto a violaciones disciplinarias o actividades ilegales no explícitamente cubiertas por las disposiciones prescritas en el Código de conducta y disciplina estudiantil del Condado de Richmond.

Los directores tienen la autoridad final para hacer un juicio disciplinario con respecto a la asignación de estudiantes a la suspensión dentro de la escuela (ISS) o a la suspensión fuera de la escuela (OSS) a corto plazo (10 días o menos). Las recomendaciones para las suspensiones o expulsiones fuera de la escuela que excedan los 10 días escolares requieren una solicitud para una audiencia disciplinaria del estudiante ante el panel del tribunal.

Inscripción de estudiantes

De conformidad con O.C.G.A. § 20-2-751.2, un estudiante que intenta inscribirse o que está inscrito en cualquier escuela dentro del Sistema Escolar del Condado de Richmond durante el tiempo en que ese estudiante está sujeto a una orden disciplinaria (por ejemplo, cualquier orden de un sistema escolar local en este estado, una escuela privada, o una escuela, o una escuela pública fuera de este estado que impone suspensión a corto plazo, suspensión a largo plazo, o expulsión sobre un estudiante en dicho sistema o escuela) debe tener conocimiento de que el Sistema Escolar del Condado de Richmond está autorizado a negarse a inscribir al estudiante o someter a ese estudiante a suspensión a corto plazo, suspensión a largo plazo, suspensión a largo plazo, o expulsión por cualquier tiempo que permanezca en la orden disciplinaria de ese otro sistema escolar o escuela al recibir una copia certificada de dicha orden si la infracción que llevó a dicha suspensión o expulsión en el otro sistema escolar o escuela fue una infracción para la cual la suspensión o expulsión podría ser impuesta en la escuela a inscribirse en el Condado de Richmond. La decisión final se basará en la aprobación del superintendente adjunto o designado.

Los estudiantes que regresan de campamentos de entrenamiento, encarcelamiento, RYDC o YDC deben presentarse ante el superintendente, o designado, para la transición apropiada antes de inscribirse en el Sistema Escolar del Condado de Richmond y pueden ser asignados al Centro de Educación Alternativa por un período de tiempo apropiado. La política de asistencia obligatoria del Estado de Georgia se aplica al Centro de Educación Alternativa y a los estudiantes asignados al mismo.

ÍNDICE

Educación del carácter y el Código de conducta y disciplina estudiantil	1
INTRODUCCIÓN	
Asignación escolar	3
Mejora del entorno de aprendizaje de los estudiantes	3
PARTE I VIOLACIONES	
Regla 1(A) Interrupción e interferencia con la escuela	3
Regla 1(B) Política de Amenaza de Bombas	5
Regla 2 Daño, destrucción o robo de la propiedad escolar	5
Regla 3 Daño, destrucción o robo de la propiedad privada	5
Regla 4(A) Agresión física a un empleado del sistema escolar Agresión verbal y conducta de interrupciones	5
Regla 4(B) Violencia física contra maestros, conductores de autobuses escolares u otro funcionario o empleado escolar	5
Regla 4(C) Reportar información falsa de presunto comportamiento inapropiado	6
Regla 5(A) Agresión física o pelea con una persona no empleada por la escuela	6
Regla 5(B) Acoso escolar	7
Regla 6 Armas e instrumentos peligrosos	8
Artículo 7(A) Bebidas alcohólicas	9
Regla 7(B) Narcóticos, drogas y sustancias controladas	9
Regla 8(A) Actividades ilícitas o inmorales de un estudiante	11
Regla 8(B) Acoso sexual a un estudiante o realizado por un estudiante	11
Regla 9 Desconsideración de las instrucciones u órdenes	12
Regla 10 Política de asistencia	12
Regla 11 Ausencia injustificada de la clase de detención	13
Regla 12 Tardanzas	13
Regla 13 Salir del campus sin permiso	14
Regla 14 Vestimenta y aseo personal	14
Regla 15 Fumar	15
Regla 16 Teléfonos celulares y dispositivos electrónicos de comunicación	16
Regla 17 Cumplimiento de normas y reglamentos	17
Regla 18 Direcciones falsificadas e inscripciones fuera de zona	17
Regla 19 Reglas del autobús escolar y responsabilidades del estudiante	17
Regla 20 Estudiantes con problemas disciplinarios crónicos	18
Regla 21 Autoridad del maestro sobre el aula	19
Regla 22 Membresía y actividad de pandillas	21
PARTE II NORMAS DE PROCEDIMIENTO	
Justificación	21
Política	21
Comunicación	21
Regla 23 Suspensión a corto plazo y suspensión de estudiantes de prekínder a 3. ^{er} grado	21
Regla 24 Suspensión o expulsión a largo plazo	22
Regla 25 [RESERVADO]	22
Regla 26 [RESERVADO]	22
Regla 27 Procedimientos de audiencias disciplinarias para estudiantes	22
Regla 28(A) Uso de contacto físico razonable, aislamiento y restricción	24
Regla 28(B) Consecuencias disciplinarias alternativas	24
Regla 29 Suspensiones de emergencia	24
Regla 30 Entorno de educación alternativa	24
Regla 31 Amenaza a la salud o seguridad	24
Regla 32 Estatus de delito grave designado, conducta fuera del campus y regreso de encarcelamiento	25
Regla 33 Autoridad discrecional	25
PARTE III REGISTROS	
Regla 34(A) Registro de estudiantes	25
Regla 34(B) Registros de los casilleros y escritorios de los estudiantes	26
Regla 35 Operación de vehículos motorizados en el campus	26
PARTE IV MEDIOS ALTERNATIVOS DE DISCIPLINA	
Regla 36 Clima escolar positivo	26
Regla 37 Política y pautas para la suspensión dentro de la escuela	26

APÉNDICE: AVISOS REQUERIDOS E INFORMACIÓN ÚTIL.....	28
Calendario del Sistema Escolar del Condado de Richmond 2024-2025	29
Preguntas frecuentes sobre la disciplina estudiantil	31
Pautas para visitantes	32
Política de acoso escolar	33
Política de uso aceptable de Internet.....	35
Procedimientos de uso aceptables de Internet.....	36
Acuerdo de préstamo de tecnología estudiantil RCSS	41
Política sobre teléfonos celulares y dispositivos electrónicos de comunicación y formulario de conocimiento y acuerdo.....	42
Aviso FERPA para información del directorio	44
Formulario de exclusión voluntaria para publicaciones de fotografía y vídeo y declaración FERPA.....	45
Notificación de la “Ley de Escuelas Seguras” de Georgia.....	46
Información de educación sobre seguridad en el agua	47
Notificación de Child Find.....	48
Información sobre la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973.....	49
Salvaguardias procesales de la Sección 504	51
Resolver disputas y solicitar una audiencia de debido proceso.....	53
Procedimientos de disciplina para estudiantes con discapacidades	58
Procedimientos de aviso y denuncia del Título IX	60
Clubes y organizaciones escolares y formulario de exclusión voluntaria	62
Formularios de servicio comunitario del sitio escolar	68
Carta de dinámica familiar e información de exclusión voluntaria de muestra	71
Formularios y procedimientos de denuncias de fraude, despilfarro, uso indebido y mala administración.....	73
Plan de participación de padres y familias.....	81
Derecho a conocer las calificaciones profesionales de los maestros y paraprofesionales.....	87
Muestra de la notificación Derecho a Saber	89
Procedimiento para la emisión de citas por conducta desordenada.....	90
Procedimiento para la asignación de funcionarios de seguridad en las reuniones.....	91
Matriz de disciplina estatal	92
Tabla de correlación para reportar violaciones de las reglas a la Consejo Estatal de Educación.....	104

INFORMACIÓN DE EDUCACIÓN DEL CARÁCTER CÓDIGO DE CONDUCTA Y DISCIPLINA ESTUDIANTIL

Los padres deben tomar la iniciativa en la enseñanza y demostrar buen carácter para su hijo o hijos. Siempre que sea posible, se recomienda que los estudiantes sean remitidos a consejería para reforzar la educación del carácter. A continuación, se presentan las Reglas del Código de Conducta con el rasgo de carácter correspondiente que corresponde a la violación del código.

Regla 1

Interrupción e interferencia con la escuela

Rasgo de carácter

Ciudadanía: Respeto y aceptación de la autoridad
Respeto por los demás

Reglas 2 y 3

Daños, destrucción o robo de la propiedad escolar

Daño, destrucción o robo de la propiedad privada

Rasgo de carácter

Ciudadanía: Respeto al medio ambiente y respeto a los demás

Reglas 4(A) y 4(B)

Agresión física a un empleado del sistema escolar; agresión verbal y conducta de interrupciones

Violencia física contra maestros, conductor de autobús escolar u otro funcionario o empleado escolar

Rasgo de carácter

Respeto por uno mismo: Autocontrol y virtud
Respeto por los demás: Cortesía
Ciudadanía: Tolerancia

Regla 5

Agresión física o pelea con una persona no empleada por la escuela

Rasgo de carácter

Respeto por los demás: Compasión, bondad, respeto por uno mismo: Autocontrol
Ciudadanía: Tolerancia

Regla 6

Armas e instrumentos peligrosos

Rasgo de carácter

Respeto por uno mismo y otros: Rendición de cuentas, civilidad, autocontrol

Regla 7(A)

Bebidas alcohólicas

Rasgo de carácter

Autoestima: Conocimiento
Respeto por la salud física y mental

Regla 7(B)

Narcóticos, drogas y sustancias controladas

Rasgo de carácter

Autoestima: Conocimiento
Respeto por la salud física y mental

Regla 8

Actividades ilícitas o inmorales de un estudiante

Rasgo de carácter

Respeto por uno mismo: Autocontrol, y virtud
Respeto por el Creador, rendición de cuentas
Respeto por los demás: Bondad, compasión

Regla 9

Desconsideración de las instrucciones u órdenes

Regla 10

Asistencia

Rasgo de carácter

Ciudadanía: Respeto y aceptación de la autoridad
Respeto por uno mismo: Autocontrol y virtud
Ética laboral: Cooperación y diligencia

Regla 11

Ausencia injustificada de la clase de detención

Rasgo de carácter

Ética laboral: Puntualidad, orgullo escolar, diligencia, logro

Rasgo de carácter

Respeto por los demás: Civilidad, rendición de cuentas
Ética de trabajo: Diligencia

Regla 12

Tardanzas

Rasgo de carácter

Respeto por uno mismo y otros: Rendición de cuentas, compromiso, perseverancia y diligencia, frugalidad, ética de trabajo: Puntualidad, confianza

Regla 13

Salir del campus sin permiso

Rasgo de carácter

Ciudadanía: Respeto y aceptación de la autoridad

Respeto por los demás: Cortesía y cooperación

Regla 14

Vestimenta y aseo personal

Rasgo de carácter

Autoestima: Limpieza, respeto por la apariencia física, conocimiento

Regla 15

Fumar

Rasgo de carácter

Autoestima: Conocimiento, respeto por la salud física y mental

Regla 16

Teléfonos celulares y dispositivos electrónicos de comunicación

Rasgo de carácter

Ciudadanía: Respeto y aceptación de la autoridad
Respeto por los demás: Civildad

Regla 17

Cumplimiento de normas y reglamentos

Rasgo de carácter

Ciudadanía: Respeto y aceptación de la autoridad

Regla 18

Dirección falsificada e inscripción fuera de zona

Rasgo de carácter

Respeto por los demás: Integridad, honestidad, verdad

Regla 19

Reglas del autobús escolar y responsabilidades del estudiante

Rasgo de carácter

Ciudadanía: Respeto y aceptación de la autoridad
Respeto por uno mismo: Rendición de cuentas

INTRODUCCIÓN

Las reglas del Código de conducta y disciplina estudiantil se dividen en cuatro partes:

- PARTE I** Enumera los tipos de conducta estudiantil que representan violaciones.
- PARTE II** Describe el método que se seguirá en el procesamiento de presuntas violaciones o en la operación e inspección de vehículos motorizados en el campus.
- PARTE III** Describe los procedimientos apropiados para la búsqueda de estudiantes, los casilleros de los estudiantes y los escritorios de los estudiantes.
- PARTE IV** Describe los medios alternativos de disciplina.

Asignación escolar

La asignación del estudiante a una zona de asistencia se basa en la residencia. Hay excepciones a la regla de residencia según lo dispuesto por las leyes federales y estatales. El superintendente adjunto determina tales excepciones caso por caso. Todos los padres o tutores deben completar y firmar un certificado de residencia para que los funcionarios escolares puedan verificar que el niño está asistiendo a la escuela adecuada.

Si un estudiante se muda fuera del Distrito Escolar del Condado de Richmond o de una zona a otra dentro del distrito, (excluyendo aquellos transferidos debido a que asisten a una escuela fuera de la zona), él o ella puede completar el período de calificación antes de transferirse si se proporciona transporte privado, y siempre que se cumplan ciertas condiciones. La aprobación debe ser dada por el superintendente o su designado, el superintendente adjunto. Consulte la Regla 18 para obtener información relacionada.

Mejora del entorno de aprendizaje de los estudiantes

Se alienta a los padres y tutores a que informen a sus hijos de las consecuencias, incluyendo posibles sanciones penales, por conducta sexual de menores de edad y delitos por los cuales un menor puede ser juzgado como adulto.

NOTA: Consulte la Matriz de Disciplina Estatal en el Apéndice, que muestra la correlación entre una violación de reglas locales y los requisitos para reportar una violación de reglas al Consejo Estatal de Educación.

PARTE I: VIOLACIONES

Regla 1(A) [Estado 2, 4, 6, 16, 17, 19, 23, 24, 33, 34] Interrupción e interferencia con la escuela

Ningún estudiante deberá:

- (a) Ocupar o intentar ocupar cualquier edificio escolar, gimnasio, terrenos escolares, propiedades o parte de ellos con la intención de privar a otros de su uso, o cuando el efecto de los mismos sea privar a otros de su uso.
- (b) Bloquear o intentar bloquear la entrada o salida de cualquier edificio escolar o propiedad o pasillo o aula de estos para privar a otros el acceso a los mismos.

- (c) Incendiar o intentar incendiar o dañar cualquier edificio o propiedad de la escuela.
- (d) Poseer, exhibir o amenazar con usar armas de fuego, explosivos, otras armas o cualquier instrumento no cubierto por la Regla 6, que pueda representar razonablemente un peligro para la salud y seguridad de estudiantes, maestros o cualquier otra persona.
- (e) Evitar o intentar evitar la convocatoria o el funcionamiento continuo de cualquier escuela, clase, actividad, o reunión o asamblea legal en el campus escolar.
- (f) Evitar que los estudiantes asistan a una clase o actividad escolar.
- (g) Bloquear o intentar bloquear el tráfico normal de peatones o vehículos en un campus escolar o terrenos adyacentes, excepto bajo la instrucción directa del director.
- (h) Continuamente hacer ruido o actuar de cualquier otra manera para interferir seriamente con la capacidad del maestro para conducir la clase.
- (i) Causar o intentar causar la interrupción de cualquier misión, proceso o función legal de la escuela de cualquier manera, por el uso de violencia, intimidación, fuerza, ruido, coerción, amenaza, acoso, miedo, resistencia pasiva, tecnología, Internet o cualquier otra conducta, o participar en cualquier conducta que cause la interrupción u obstrucción de cualquier misión legal, proceso o función u obstruya u obstaculice a cualquier empleado de la escuela para cumplir con su deber asignado. Con respecto a las amenazas de bomba y el castigo por amenazas de bomba, consulte la Regla 1(B).
- (j) Negarse a identificarse a sí mismo o proporcionar identidad falsa a petición de cualquier maestro, director, superintendente, conductor de autobús escolar u otro personal escolar autorizado.
- (k) Agresión verbal o agresión verbal, o uso de lenguaje o gestos vulgares o profanos o amenazantes, o exhibir conducta irrespetuosa hacia cualquier otro estudiante, maestro, director, subdirector, administrador, conductor del autobús escolar, cualquier otro personal de la escuela, u otras personas que asisten a funciones relacionadas con la escuela.
- (l) Poseer materiales vulgares u obscenos, revistas, libros, imágenes o cualquier otro material vulgar u obsceno que perturbe el proceso educativo. Esta regla no incluirá revistas, libros, imágenes o literatura que formen parte del inventario de la biblioteca de la escuela o que formen parte de cualquier tarea prescrita.
- (m) Falsificar la firma de los padres, tutores, maestros, funcionarios escolares o cualquier otra persona, o alterar cualquier documento oficial.
- (n) Vender, distribuir o tomar pedidos de cualquier artículo con el propósito de recaudar dinero para beneficio personal o para actividades no relacionadas con la escuela o durante las horas escolares. Está prohibido en el campus que los estudiantes soliciten, vendan o cobren al personal de la escuela. Los estudiantes pueden tener ventas de pasteles y lavado de autos después de la escuela en negocios privados con el fin de recaudar fondos para los clubes, siempre que tengan la aprobación previa del establecimiento donde se lleva a cabo el evento. Los estudiantes, sin embargo, no deben ir de puerta en puerta en toda la comunidad vendiendo artículos para recaudar dinero para proyectos escolares. Sin embargo, se permite a los estudiantes vender anuncios para el anuario escolar y el periódico. Además, los estudiantes pueden vender cintas con imágenes, pancartas, etc., antes de la escuela, durante el almuerzo, después de la escuela, y en las actividades escolares para proyectos aprobados relacionados con la escuela. Los proyectos de recaudación de fondos en las escuelas se limitarán a las fotos de la escuela, artículos de la tienda de la escuela, y las actividades relacionadas anteriormente.
- (o) Instar, traer o alentar a personas no autorizadas a visitar los campus escolares. El director está facultado para tomar medidas

apropiadas contra las personas que no sean estudiantes que invadan el edificio, los terrenos u otras propiedades escolares. Dicha acción incluirá el derecho a solicitar asistencia de las autoridades policiales y a emitir órdenes judiciales después de consultar con el superintendente o la persona designada por el superintendente o el abogado del Consejo.

(p) Apostar a poseer dispositivos de juego de cualquier tipo, variedad o descripción. SIN EMBARGO, el estudiante puede poseer, bajo la instrucción expresa de un maestro u otro personal autorizado, dispositivos de juego para su uso en el programa de instrucción o proyecto educativo particular. En tales casos, el maestro en particular debe informar a la oficina que la posesión de dichos dispositivos de juego fue bajo la dirección expresa o con el permiso expreso del maestro para su uso en el programa de instrucción.

(q) Entrar en el campus de otra escuela sin la aprobación previa de la administración de la escuela a la que se va a hacer la visita.

(r) Usar dispositivos electrónicos, incluidos, entre otros, computadoras, tabletas, teléfonos celulares y teléfonos inteligentes, excepto según lo permitido por los Procedimientos de Uso Aceptable de Internet del Sistema Escolar contenidos en la Política de Uso Aceptable de Internet (IFBG), y la Política de Teléfonos Celulares del Sistema Escolar, que se incluyen en el presente documento. **El director o la persona designada por el director tiene autoridad para revocar los privilegios del dispositivo electrónico de un estudiante cuando no se han seguido dichos procedimientos.** A modo de especificación y no limitación, se considerarán los siguientes usos inapropiados de la Red de Tecnología del Sistema Escolar del Condado de Richmond:

1. Capturar o compartir electrónicamente cualquier imagen de otras personas sin el permiso expreso de la persona.
2. Publicar, enviar o crear materiales o comunicaciones difamatorias, abusivas, obscenas, profanas, de orientación sexual, amenazante, racialmente ofensivo o ilegal, o participar en cualquier otro tipo de comportamiento que constituya acoso escolar u hostigamiento de cualquier tipo, o que viole el Código de ética para educadores, el Código de conducta y disciplina estudiantil, la ley estatal o la ley federal. NOTA: Los estudiantes que participen en dicha actividad fuera del campus y causen una interrupción material de las operaciones escolares estarán sujetos a las reglas de disciplina contenidas en el Código de conducta y disciplina estudiantil, y, si se justifica, cargos criminales.
3. Acceder, enviar, crear o publicar materiales o comunicaciones que puedan ser inconsistentes con las necesidades y metas educativas del Sistema.
4. Utilizar la red para obtener ganancias económicas, publicidad o actividad comercial.
5. Transmitir cualquier material en violación de la ley federal, ley estatal o regulación.
6. Publicar mensajes de correo electrónico anónimos o falsificar o alterar, eliminar o copiar el correo electrónico de otro usuario.
7. Usar el hardware o la red del Sistema Escolar para cualquier actividad ilegal, que incluye, entre otros, copiar o descargar software, música o imágenes con derechos de autor, o la violación de las leyes de derechos de autor.
8. Descargar, instalar o reproducir cualquier programa o contenido no autorizado (incluidos los creados o descargados en casa) en la computadora o red de cualquier escuela.
9. Introducir intencionalmente cualquier hardware en las instalaciones o cargar cualquier software diseñado para dañar, alterar, destruir o proporcionar acceso a datos no autorizados.

10. Intentar vandalizar o desensamblar cualquier componente de red o computadora, incluido, entre otros, cualquier intento de alterar la configuración de la red o computadora.
11. Obtener acceso o intentar acceder a recursos de red no autorizados o restringidos o a los datos y documentos de otra persona.
12. Envío de spam a través de correo electrónico.
13. Capturar o compartir electrónicamente cualquier imagen o material de evaluaciones estandarizadas, o cualquier otro material que constituya una violación de la Política de uso aceptable o que constituya deshonestidad académica.
14. Usar un programa de inteligencia artificial (IA) para generar contenido para una tarea cuando no se permiten recursos externos para la tarea o, cuando se permite una tarea, no se citan correctamente.

NOTA: Esta lista no está completa.

Las violaciones de esta regla pueden dar como resultado que los dispositivos electrónicos se mantengan durante un tiempo razonable con fines de investigación. A discreción del director, un estudiante que se encuentre en violación de esta regla puede recibir una acción disciplinaria según se justifique en las circunstancias, que puede incluir, pero no se limita a, la revocación del privilegio del estudiante de tener dispositivos electrónicos en la escuela.

Además, cuando hay sospecha razonable de que un teléfono u otro dispositivo de comunicación ha sido utilizado en la violación de las reglas o regulaciones de la escuela, el funcionario de la escuela puede revisar el contenido del teléfono o dispositivo en la medida necesaria para demostrar evidencia de una violación.

Esta política, excepto como se mencionó anteriormente, entra en vigor mientras los estudiantes están:

- (a)** en los terrenos escolares en cualquier momento;
 - (b)** fuera de los terrenos escolares en una actividad, función o evento escolar;
 - (c)** en ruta hacia y desde la escuela, incluidos, entre otros, el autobús escolar y la parada del autobús escolar.
- (s)** Incitar, aconsejar, instar, alentar o aconsejar a otros estudiantes o personas a violar cualquiera de los párrafos anteriores de esta regla o cualquier otra regla de este Código de Conducta.
- (t)** Engañar, alterar registros, plagiar, falsificar, recibir asistencia no autorizada o ayudar a otro en cualquier tipo de deshonestidad académica. (Nota: El uso no autorizado o indebido de un programa de inteligencia artificial [IA] constituye deshonestidad académica).
- (u)** Participar en la exhibición pública de afecto, que incluye, entre otros, los siguientes: Besos, abrazos, toques inapropiados u otras acciones que puedan ser perturbadoras, pero que no se eleven al nivel de la Regla 8(A) o de la Regla 8(B).
- (v)** Amenazar con cometer cualquier delito de violencia, liberar cualquier sustancia peligrosa o quemar o dañar bienes con el propósito de aterrorizar a otro, causar la evacuación de un edificio, lugar de reunión o instalación, o causar de cualquier otra manera graves molestias públicas.

***PARA LAS OPCIONES DISCIPLINARIAS DE LAS REGLAS DESDE LA 1(a) HASTA LA 1(v), REMÍTASE A LAS REGLAS 20, 23, 24, 27 Y 28(A)(B).**

Regla 1(B)

Amenazas de bombas y falsas alarmas de incendio:

Castigo mínimo por amenazas de bombas, falsas alarmas de incendio

A pesar de cualquier disposición de este Código de Conducta, el castigo mínimo obligatorio para los estudiantes que hacen, causa o intento de causar una amenaza de bomba o falsa alarma de incendio a ejecutarse por o en cualquier escuela o función escolar será una expulsión de un año del Sistema Escolar seguido de un año de asistencia en el Centro de Educación Alternativa.

Además, estos estudiantes no podrán, mientras asistan al Centro de Educación Alternativa, tener ausencias injustificadas. Por lo tanto, cualquier ausencia injustificada extenderá la asignación del estudiante en el Centro de Educación Alternativa un día por cada ausencia injustificada.

Además, los estudiantes que causen o intenten causar una amenaza de bomba o falsa alarma de incendio no se les permitirá asistir a la escuela nocturna o a la escuela de verano durante el período de tiempo por el cual son expulsados o asignados al Centro de Educación Alternativa.

(Nota: La Regla 1(B) define el castigo mínimo cuando un estudiante hace una amenaza de bomba o causa una falsa alarma de incendio; las Reglas 1(e) y 1(i) son las reglas violadas cuando un estudiante hace una amenaza de bomba o causa una falsa alarma de incendio).

Regla 2 [Estado 11, 12 y 20]

Daño, destrucción o robo de la propiedad escolar

Un estudiante no causará o intentará causar daño intencional o malintencionado a la propiedad inmobiliaria o personal de la escuela, robar o intentar robar la propiedad de la escuela, o usar cualquier propiedad de la escuela sin autorización. Además, un estudiante no debe marcar, pintarrajear o destruir la propiedad de la escuela.

Se seguirán los siguientes procedimientos disciplinarios para una violación de esta regla:

(a) Primera infracción: La primera infracción requerirá una suspensión fuera de la escuela de hasta diez (10) días. (Si el acto es lo suficientemente grave, a juicio del funcionario escolar apropiado, se puede dar un castigo más grave en la primera infracción). Se requerirá al estudiante que el padre o tutor venga con el estudiante a la escuela para una conferencia. En esta reunión con el padre o tutor, el director le dará un aviso por escrito al padre o tutor indicando que la siguiente infracción dará lugar a la expulsión de la escuela por el resto del año escolar.

(b) Segunda infracción: La segunda infracción dará lugar a la expulsión durante el resto del año escolar, después de que el tribunal haya concluido que hubo una infracción, después de escuchar imparcialmente las pruebas.

Un estudiante, en la medida permitida por la ley, debe hacer restitución por daños a la propiedad antes del final del año escolar. Los casos extremos se remitirán a las autoridades competentes.

Regla 3 [Estado 11, 12 y 20]

Daño, destrucción o robo de la propiedad privada Los estudiantes no causarán o intentarán causar daños a la propiedad personal privada, robarán o intentarán robar propiedad personal de personas cuando están:

- (a)** en los terrenos escolares en cualquier momento;

- (b)** durante una actividad escolar, función o evento fuera de los terrenos escolares;
- (c)** en ruta hacia y desde la escuela, incluidos, entre otros, el autobús escolar y la parada del autobús escolar.

Se seguirán los siguientes procedimientos disciplinarios por el daño o robo de propiedad privada:

- (a) Primera infracción:** La primera infracción requerirá una suspensión fuera de la escuela de hasta diez (10) días. (Si el acto es lo suficientemente grave, a juicio del funcionario escolar apropiado, se puede dar un castigo más grave en la primera infracción). Se requerirá al estudiante que un padre o tutor venga con el estudiante a la escuela para una conferencia. En esta reunión con el padre o tutor, el director le dará una notificación por escrito indicando que la siguiente infracción dará como resultado la expulsión de la escuela por el resto del año escolar.
- (b) Segunda infracción:** La segunda infracción dará lugar a la expulsión durante el resto del año escolar, después de que el tribunal haya concluido que hubo una infracción, después de escuchar imparcialmente las pruebas.

Un estudiante, en la medida permitida por la ley, debe hacer restitución por daños a la propiedad antes del final del año escolar. Los casos extremos se remitirán a las autoridades competentes.

Artículo 4(A) [Estado 3]

Agresión física a un empleado del sistema escolar; agresión verbal y conducta de interrupciones

Un estudiante no causará, amenazará, o intentará causar lesiones físicas o comportarse de una manera que pueda razonablemente causar lesiones físicas a un empleado de la escuela; tampoco un estudiante agredirá o amenazará con violencia a un empleado de la escuela; tampoco un estudiante exhibirá conducta grosera, maleducada o irrespetuosa con un empleado de la escuela cuando se encuentren en los siguientes:

- (a)** en los terrenos escolares en cualquier momento;
- (b)** fuera de los terrenos escolares en una actividad, función o evento escolar;
- (c)** en ruta hacia y desde la escuela, incluidos, entre otros, el autobús escolar y la parada del autobús escolar.

***PARA OPCIONES DE DISCIPLINA DE 6.º A 12.º GRADO, CONSULTE LA REGLA 27**

***PARA OPCIONES DE DISCIPLINA DE PREKÍNDER A 5.º GRADO, CONSULTE LAS REGLAS 23 Y 24.**

Regla 4(B) [Estado 3]

Violencia física contra maestros, conductor de autobús escolar u otro funcionario o empleado escolar

Además de los requisitos de la Regla 4(A) para agresión física, un estudiante no cometerá actos de violencia física contra un maestro, conductor de autobús escolar u otro funcionario o empleado de la escuela cuando se encuentren en los siguientes:

- (a)** en los terrenos escolares en cualquier momento;
- (b)** fuera de los terrenos escolares en una actividad, función o evento escolar;
- (c)** En ruta hacia y desde la escuela. Incluidos, entre otros, el autobús escolar y la parada del autobús escolar.

Como se usa en este Código de Conducta Estudiantil, el término "violencia física" significa:

- (a) hacer contacto físico intencional de naturaleza insultante y provocativa con otra persona; o
- (b) hacer contacto físico intencional que cause daño físico a otra persona, a menos que dicho contacto físico o daño físico haya sido en defensa propia, tal como se establece en la ley de Georgia. (O.C.G.A. §16-3-21)

Todo estudiante que presuntamente haya cometido un acto de violencia física, será suspendido en espera de una audiencia disciplinaria por un tribunal. El tribunal será nombrado por el consejo escolar local de conformidad con O.C.G.A. §20-2-752. La decisión del tribunal puede ser apelada ante la junta escolar local de conformidad con O.C.G.A. §20-2-754. Si es apropiado, en base a los hechos y circunstancias, el tribunal incluirá una recomendación sobre si un estudiante puede regresar a la escuela pública, y si se recomienda regresar, un tiempo recomendado para el regreso del estudiante a la escuela pública. Sin embargo, la Junta Local puede imponer sanciones no recomendadas por el tribunal.

Un estudiante que el tribunal determine que ha cometido un acto de violencia física como se define en el presente documento contra un maestro, conductor de autobús escolar, funcionario escolar o empleado escolar será expulsado del sistema escolar público. La expulsión será por el resto de la elegibilidad del estudiante para asistir a la escuela pública de conformidad con O.C.G.A. §20-2-150. El Consejo local, a su discreción, puede permitir que el estudiante asista a un programa de educación alternativa durante el período de expulsión del estudiante. Si el estudiante que comete un acto de violencia física está en kínder a octavo grado, entonces el consejo escolar local, a su discreción y por recomendación del tribunal, puede permitir que dicho estudiante vuelva a inscribirse en el programa regular de escuelas públicas para 9.º a 12.º grado. Si el consejo escolar local no opera un programa de educación alternativa para los estudiantes desde kínder hasta sexto grado, el consejo escolar local, a su discreción, puede permitir que un estudiante desde el kínder hasta sexto grado que haya cometido un acto de violencia física como se define en el párrafo (2) de la subsección (a) de este Código se vuelva a inscribir en el sistema de escuelas públicas.

Cualquier estudiante que un tribunal determine que ha cometido un acto de violencia física, como se define en el presente documento, además de todas las demás disciplinas y sanciones, será remitido al Tribunal de Menores con una solicitud de una petición que alega comportamiento delictivo.

Cualquier estudiante que un tribunal determine que ha cometido un acto de violencia física, como se define aquí en contra de un maestro, conductor de autobús escolar, funcionario escolar o empleado escolar, puede ser disciplinado con expulsión, suspensión a largo plazo o suspensión a corto plazo.

***PARA OPCIONES DE DISCIPLINA DE PREKÍNDER A 5.º GRADO, CONSULTE LAS REGLAS 23 Y 24.**

Nada en esta Regla debe interpretarse como una infracción a cualquier derecho provisto a los estudiantes con planes de educación individualizados conforme a la Ley Federal de Educación para Personas con Discapacidades, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, o la Ley Federal de Estadounidenses con Discapacidades de 1990.

Regla 4(C)

Reportar información falsa de presunta conducta inapropiada

Un estudiante no debe falsificar, tergiversar, omitir o reportar erróneamente información sobre casos de supuesto comportamiento inapropiado por un maestro, administrador u otro empleado de la escuela hacia un estudiante:

- (a) en los terrenos escolares durante e inmediatamente antes o inmediatamente después del horario escolar;
- (b) en los terrenos escolares o en cualquier otro momento en que la escuela esté siendo utilizada por un grupo escolar;
- (c) fuera de los terrenos escolares en una actividad, función o evento escolar;
- (d) en ruta hacia y desde la escuela, incluidos, entre otros, el autobús escolar y la parada del autobús escolar; y
- (e) fuera de los terrenos escolares mientras el estudiante participe en la escuela o en cualquier función escolar o esté sujeto a la jurisdicción de las autoridades escolares.

Si el superintendente, con la aprobación del Consejo Local, presenta una denuncia realizada por un estudiante contra un educador alegando un delito sexual, la investigación por parte de la Comisión de Estándares Profesionales (PSC) puede comenzar inmediatamente sin notificación previa y aprobación previa de los miembros de la Comisión.

Regla 5(A) [Estado 3, 8]

Agresión física o pelea con una persona no empleada por la escuela

Un estudiante no debe entrar en una pelea, tocar intencionalmente o golpear a otra persona con la intención de causar daño corporal. Una pelea se define como "participación mutua que involucra violencia física con la intención de dañar donde no hay un solo infractor principal". La violencia se define como "tocar o golpear intencionalmente a otra persona con la intención de causar daño corporal". (Nota: La diferencia entre **violencia** y **pelea** es que la pelea implica la participación mutua).

- (a) En los terrenos escolares en cualquier momento;
- (b) fuera de los terrenos escolares en una actividad, función, o evento escolar;
- (c) en ruta hacia y desde la escuela, incluidos, entre otros, el autobús escolar y la parada del autobús escolar.

Esto también puede incluir la **agresión**, que a los efectos de esta Regla, se define como: "intentar, o amenazar con causar lesiones corporales a cualquier persona; o intentar causar lesiones físicas o comportarse de tal manera que razonablemente podría causar lesiones físicas a cualquier persona".

DISCIPLINA

Los actos de agresión física o pelea serán castigados con una serie de consecuencias a través del proceso de disciplina progresiva, como se establece en el Código de conducta y disciplina estudiantil.

Cualquier estudiante que se determine que está en violación de la **Regla 5(A) por agresión física o pelea con una persona no empleada por la escuela**, estará sujeto a las siguientes sanciones, que incluyen, entre otros:

Primera infracción: La primera infracción dará lugar a la suspensión de la escuela o asignación hasta la suspensión dentro de la escuela por hasta cuatro (4) días.

Segunda infracción: La segunda infracción dará lugar a la suspensión de la escuela o asignación hasta la suspensión dentro de la escuela por hasta siete (7) días.

Tercera infracción: La tercera infracción dará lugar a la suspensión del estudiante de la escuela o asignación hasta la suspensión en la escuela por diez (10) días y se remitirá el caso del estudiante al Tribunal para una audiencia.

NOTA: Nada en este documento prohibirá al administrador asignar más días de suspensión que el número recomendado o remitir el caso del estudiante al tribunal para una audiencia antes de una tercera infracción de agresión física o pelea si las circunstancias lo justifican.

Cuando el funcionario o tribunal de la audiencia disciplinaria determina que un estudiante en 6.º a 12.º grado ha cometido el delito de agresión física o pelea por tercera vez en un año escolar, el estudiante será asignado al Centro de Educación Alternativa.

NOTA: Nada en este documento prohibirá al tribunal asignar al estudiante al Centro de Educación Alternativa antes de una tercera infracción de agresión física o pelea si las circunstancias lo justifican.

Regla 5(B) [Estado 29]

Acoso escolar: Prohibido el acoso escolar, así lo dice la ley

Un estudiante no debe acosar, intentar acosar, ni amenazar a ningun(a) persona, incluidos otros estudiantes y empleados.

El acoso escolar se define como: Un acto que es:

1. cualquier intento o amenaza deliberada de infligir daño a otra persona, cuando va acompañada de una aparente capacidad presente para hacerlo;
2. cualquier exhibición intencional de fuerza que daría a la víctima motivo para temer o esperar daño corporal inmediato; o
3. cualquier acto intencional escrito, verbal o físico que una persona razonable percibiría como destinado a amenazar, acosar o intimidar, que:
 - a. causa a otra persona daño físico sustancial dentro del significado de O.C.G.A. § 16-5- 23,1 o daño corporal visible, ese término se define en O.C.G.A. §16-5-23.1;
 - b. tiene el efecto de interferir sustancialmente con la educación de un estudiante;
 - c. es tan severo, persistente o generalizado que crea un ambiente educativo intimidante o amenazante; o
 - d. tiene el efecto de interrumpir sustancialmente el funcionamiento ordenado de la escuela.

El término se aplica a actos que ocurren en la escuela, en la propiedad de la escuela, en vehículos escolares, en paradas de autobús escolar, en funciones o actividades relacionadas con la escuela, en el camino hacia y desde la escuela, o mediante el uso de datos o software al que se accede a través de una computadora, sistema informático, red informática u otra tecnología electrónica de este Sistema Escolar.

El término también se aplica a actos de **ciberacoso** que ocurren a través del uso de comunicación electrónica, independientemente de si el acto electrónico se originó en la propiedad de la escuela o con el equipo de la escuela, si la comunicación electrónica: (1) está dirigida específicamente a estudiantes o personal escolar, (2) está maliciosamente destinada a amenazar la seguridad de los especificados o a interrumpir sustancialmente el funcionamiento ordenado de la escuela, y (3) crea un temor razonable de daño a la persona o propiedad de los estudiantes o del personal escolar o tiene una alta probabilidad de tener éxito en ese propósito.

La comunicación electrónica incluye, entre otras, cualquier transferencia de señales, signos, escritos, imágenes, sonidos, datos o inteligencia de cualquier naturaleza transmitida en su totalidad o en parte por un sistema de cable, radio, electromagnético, fotoelectrónico o foto-óptico.

El uso de herramientas de inteligencia artificial (IA) para manipular medios para crear material inapropiado de cualquier tipo y/o para hacerse pasar por otros (por ejemplo, nombre, imagen o semejanza) con el propósito de acosar, hostigar o cualquier forma de intimidación está estrictamente prohibido. Se espera que todos los usuarios empleen estas herramientas únicamente con fines educativos, manteniendo en todo momento los valores de respeto, inclusividad e integridad académica.

Presentación de informes

Se anima a los estudiantes, ya sea de forma anónima o en persona, a informar o proporcionar información sobre la actividad de acoso escolar al director o designado de la escuela.

Cualquier informe de acoso escolar será investigado adecuadamente por la administración de manera pronta, según la naturaleza de la queja, para determinar lo siguiente:

- a. si ha ocurrido acoso escolar;
- b. si deben implementarse otros procedimientos relacionados con el acoso ilegal o la discriminación; y
- c. qué otros pasos deben tomarse.

DISCIPLINA

Los actos de acoso escolar serán castigados con una variedad de consecuencias a través del proceso de disciplina progresiva, tal como se establece en el Código de conducta y disciplina estudiantil. Tales consecuencias incluirán, como mínimo y sin limitación, acciones disciplinarias o asesoramiento, según sea apropiado bajo las circunstancias. Sin embargo, si el funcionario o tribunal de la audiencia disciplinaria determina que un estudiante en 6.º a 12.º grado ha cometido el delito de acoso escolar por tercera vez en un año escolar, el estudiante será asignado al Centro de Educación Alternativa. Nada en este documento prohibirá al tribunal asignar al estudiante al Centro de Educación Alternativa antes de una tercera ofensa de acoso escolar si las circunstancias lo justifican.

Prohibición de represalias

Según O.C.G.A. § 20-2-751.4, se prohíben las represalias contra cualquier persona que informe, se crea que ha informado, presente una queja o participe de alguna manera en una investigación o consulta. Cualquier informe de represalias por denunciar el acoso escolar será investigado y tratado según lo estipulado en la política del Consejo y de acuerdo con los procedimientos del Sistema Escolar.

Informes falsos

Cualquier estudiante que, a sabiendas, presente un informe falso de acoso escolar, hostigamiento o intimidación será sancionado conforme a las disposiciones disciplinarias existentes.

La política del Consejo (JCDAG) sobre el acoso escolar se publica en el sitio web del Sistema Escolar y también se incluye como un anexo a este Código de Conducta.

Nota: Los incidentes o comportamientos que implican posibles violaciones del Título IX serán revisados y evaluados de acuerdo con el Reglamento del Título IX. Para obtener más información, consulte la [página web del Título IX de RCSS](#).

Regla 6 [Estado 22, 23, 25, 26 y 28]

Armas e instrumentos peligrosos

Un estudiante no debe poseer, manipular o transmitir lo siguiente: máquina de afeitar, cuchilla de afeitar, picador de hielo, explosivos, bastón armado, espada bastón, machete, cuchillo, pistola, rifle, escopeta, pistola de perdigones, balas, dispositivos láser, agentes químicos u otros líquidos u otros objetos que razonablemente pueden considerarse un arma o instrumento que razonablemente puede representar un peligro para la salud y seguridad de estudiantes, maestros o cualquier otra persona cuando está:

- (a) en los terrenos escolares en cualquier momento;
- (b) fuera de los terrenos escolares en una actividad, función, o evento escolar;
- (c) en ruta hacia y desde la escuela.

Cada director deberá informar al superintendente y al Departamento de Seguridad Escolar, a todas las personas, incluidos los estudiantes, la identificación de quién posee un arma de fuego, dispositivo incendiario u otra arma peligrosa; o si el estudiante está involucrado en un asalto usando un "objeto peligroso", como se define en O.C.G.A. §20-2-751 del código de educación o está involucrado en una segunda infracción con un arma en el campus. El superintendente investigará a fondo todos estos informes y consultará con el abogado del Consejo, cuando sea necesario, para determinar si, bajo los hechos, una orden judicial debe ser oficializarse contra dichas personas o estudiantes por violación de cualquier ley penal o estatuto penal.

Además, en el caso de los menores, dicho menor será denunciado a las autoridades competentes de menores y a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, según lo exija la ley.

Habrán tres categorías de violaciones de la Regla 6:

- A. Posesión simple:** Una situación en la que un estudiante tenga en su posesión un arma que, en opinión del director, no sea intrínsecamente un arma ofensiva (por ejemplo, limas de uñas o cortauñas, tijeras o navajas de bolsillo), donde no exista amenaza o enfrentamientos reales; y donde sea la primera infracción del estudiante de una violación de la política de la Regla 6 sobre armas. El director puede tramitar internamente las infracciones en esta categoría en las siguientes condiciones y procedimientos expresos. El director consultará con el superintendente o designado, informará al superintendente o designado de los hechos, recibirá permiso para manejar el asunto internamente e inmediatamente completará y enviará al superintendente el Informe de incidente del director detallando todos los hechos y circunstancias.
- B. Objetos peligrosos:** Incluyen, entre otros, cualquier daga, cuchillo Bowie, navaja automática, cuchillo balístico, cualquier otro cuchillo que tenga una hoja de dos o más pulgadas, afeitadora de borde recto, cuchilla de afeitar, porra antidisturbios, nudillos, ya sea que estén hechas de metal, termoplástico, madera u otro material similar, porra, cualquier bate, palo u otra arma de tipo palo, o cualquier instrumento deslizando consistente en dos o más partes

rígidas conectadas de tal manera que les permita girar libremente, que puede ser conocido como nunchaco, lunchaco, nunchaku, shuriken, o cadena de lucha, o cualquier disco, cualquiera que sea su configuración, que tenga al menos dos puntas o filos puntiagudos, diseñado para ser lanzado o propulsado y que pueda denominarse estrella ninja o dardo oriental, o cualquier instrumento similar, cualquier pistola de aire no letal, y cualquier pistola aturdidora o pistola eléctrica y cualquier otra arma no establecida en el presente documento. Dicho término no incluirá ninguno de estos instrumentos utilizados para el trabajo en el aula autorizados por el maestro.

DISCIPLINA: Cualquier estudiante en posesión de cualquier objeto peligroso deberá, de acuerdo con la política del Consejo, ser enviado al tribunal de estudiantes para que se tomen las acciones apropiadas. Cuando el tribunal determine una violación de cualquier estudiante que se encuentre en posesión de los artículos enumerados, el estudiante estará sujeto al siguiente rango de sanciones por parte del tribunal dependiendo de la evidencia, los hechos y el historial pasado del estudiante:

1. período de prueba;
2. suspensión dentro de la escuela (si lo recomienda el director en la audiencia del tribunal);
3. remisión para pruebas, evaluación u otro tratamiento similar;
4. entorno educativo alternativo;
5. suspensión a largo plazo (más de 10 días); expulsión por un tiempo determinado acorde con la infracción; o
6. cualquier combinación de lo anterior, en consonancia con los hechos, las circunstancias y las pruebas de cada caso individual.

Cualquier estudiante suspendido por el semestre o expulsado no recibirá crédito por el período de suspensión o expulsión.

El superintendente o designado, después de consultar con el abogado del Consejo, tendrá la discreción de determinar si el arma o instrumento, aparte de los enumerados anteriormente, es efectivamente un arma peligrosa de acuerdo con los términos de la política o los estatutos apropiados.

Cuando el director, el superintendente o el superintendente Adjunto hagan excepciones, según lo autorizado en este documento, se hará un Informe de incidente del director por escrito al superintendente y se mantendrá en archivo para su revisión por los miembros de la Junta de Educación.

- C. Armas peligrosas:** Se incluyen, entre otros, cualquier arma de fuego, fusil, escopeta o arma similar; cualquier compuesto explosivo o dispositivo incendiario; o cualquier otra arma peligrosa según se define en O.C.G.A. §16-11-121, incluyendo, entre otros, un lanzacohetes, bazuca, fusil sin retroceso, mortero, o granada de mano.

DISCIPLINA:

- En caso de que el Tribunal determine una violación de cualquier estudiante que se encuentre en posesión de los artículos enumerados en esta subsección (*por ejemplo*, armas de fuego o armas peligrosas), el estudiante será expulsado de la escuela por un período de no menos de un año calendario, de conformidad con la ley de Georgia.

- El tribunal estará autorizado a colocar a un estudiante que haya traído un arma de fuego, un arma peligrosa u objeto peligroso a la escuela en un entorno educativo alternativo (*es decir*, un Centro de Educación Alternativa).
- Antes de que cualquier estudiante que sea expulsado o asignado al Centro de Educación Alternativa de conformidad con una violación de esta subsección busque readmisión a la escuela zonificada del estudiante u otra colocación, se llevará a cabo una conferencia de colocación. La escuela a la que el estudiante va a ser readmitido solicitará por llamada telefónica y por correo certificado, o entrega nocturna legal con acuse de recibo solicitado, o por correo de primera clase, que al menos un padre o tutor programe y asista a una conferencia con el director o su designado para diseñar un plan de readmisión y apoyo del comportamiento. La falta de asistencia del padre o tutor no impedirá que el estudiante sea readmitido en la escuela. A discreción del director, un maestro, consejero u otra persona puede asistir a la conferencia.

Se reconoce que, en muy raras ocasiones, un estudiante puede, sin saberlo, involuntariamente o sin sospechar, estar involucrado en la presencia de un arma de fuego o tenerla en posesión brevemente. En estas raras ocasiones, el director, el presidente del tribunal, el superintendente o designado, y el abogado del Consejo, tendrán la discreción de determinar si dicho estudiante estaba de hecho sin saberlo, involuntariamente o sin sospecha, en presencia o brevemente en posesión de dicha arma de fuego y en ciertos casos, si todos concurren, puede recomendar una disposición diferente a la requerida por esta política. Cuando se hagan excepciones para la posesión de armas de fuego bajo estas circunstancias, el superintendente deberá hacer un informe escrito y distribuirlo a los miembros de la Junta de Educación.

D. Además, los estudiantes deben seguir O.C.G.A. §16-11-127.1, que dice en parte lo siguiente:

1. **“Zona de seguridad escolar”** significa en o sobre cualquier propiedad inmobiliaria o edificio propiedad o arrendado a: (A) Cualquier escuela primaria pública o privada, escuela secundaria o consejo de educación local y utilizada para la educación primaria o secundaria; y (B) cualquier escuela técnica pública o privada, escuela vocacional, colegio universitario, universidad u otra institución de educación postsecundaria.
2. **“Arma”** significa e incluye cualquier pistola, revólver o cualquier arma diseñada o destinada a propulsar un misil de cualquier tipo, o cualquier daga, cuchillo Bowie, navaja automática, cuchillo balístico, cualquier otro cuchillo que tenga una hoja de dos o más pulgadas, afeitadora de borde recto, cuchilla de afeitar, porra antidisturbios, nudillos, ya sea que estén hechas de metal, termoplástico, madera u otro material similar, porra, cualquier bate, palo u otra arma de tipo palo, o cualquier instrumento deslizante consistente en dos o más partes rígidas conectadas de tal manera que les permita girar libremente, que puede ser conocido como nunchaco, lanchaco, nunchaku, shuriken, o cadena de lucha, o cualquier disco, cualquiera que sea su configuración, que tenga al menos dos puntas o filos puntiagudos, diseñado para ser lanzado o propulsado y que pueda denominarse estrella ninja o dardo oriental, o cualquier arma similar, y cualquier pistola aturdidora o pistola eléctrica como se define en la subsección (a) de O.C.G.A. §16-11-106. Este párrafo excluye cualquiera de estos instrumentos utilizados para el trabajo en el aula autorizados por el maestro.

3. Salvo disposición en contrario en la subsección (c) de O.C.G.A. §16-11-127.1, será ilegal que cualquier persona lleve o posea o tenga bajo control de dicha persona cualquier arma o compuesto explosivo mientras esté dentro de una zona de seguridad escolar o en una función escolar o en un autobús u otro transporte proporcionado por la escuela, excepto fuegos artificiales cuya posesión está regulada por el Capítulo 10 del Título 25.

***PARA OPCIONES DE DISCIPLINA, CONSULTE LA REGLA 33.**

***PARA OPCIONES DE DISCIPLINA DE PREKÍNDER A 5.º**

GRADO, CONSULTE LAS REGLAS 23 Y 24.

Regla 7(A) [Estado 1] Bebidas alcohólicas

Un estudiante no debe poseer, vender o intentar vender, usar, repartir o estar bajo la influencia de ninguna bebida alcohólica, bebida de malta o embriagante de cualquier tipo. Un estudiante no debe poseer, vender o repartir ninguna sustancia bajo el pretexto de que es, de hecho, una sustancia prohibida como se describe en esta regla:

- (a) en los terrenos escolares durante e inmediatamente antes o inmediatamente después del horario escolar;
- (b) en los terrenos escolares o en cualquier otro momento en que la escuela esté siendo utilizada por cualquier grupo escolar;
- (c) fuera de los terrenos escolares en una actividad, función o evento escolar;
- (d) en ruta hacia y desde la escuela, incluidos, entre otros, el autobús escolar y la parada del autobús escolar.
- (e) Fuera de los terrenos escolares mientras el estudiante participe en la escuela o en cualquier función escolar, o esté
- (f) sujeto, de otra manera, a la jurisdicción de las autoridades escolares.

Cualquier estudiante que se determine que está en violación de la Regla 7(A) puede ser suspendido por diez (10) días en la primera infracción. El estudiante tendrá la oportunidad de tener cinco (5) días de suspensión exentos, siempre que el padre proporcione prueba de que el estudiante ha completado un programa de concientización y prevención sobre el alcohol y las drogas. Esta oportunidad puede ampliarse en el caso de la primera infracción. A pesar de estas pautas, la administración de la escuela tendrá la facultad discrecional de recomendar disciplinas más estrictas en casos graves, incluso si dicho caso involucra una primer infracción. Cualquier estudiante que viole esta política más de una vez estará sujeto a una medida disciplinaria más estricta, incluyendo suspensión o expulsión a largo plazo.

Regla 7(B) [Estado 7]

Narcóticos, drogas y sustancias controladas

(1) Uso, posesión, venta y reparto: El uso ilegal o indebido de drogas y sustancias controladas está prohibido y dañino. Un estudiante no debe poseer, vender o intentar vender, usar, repartir cualquier narcótico, droga alucinógena, amfetamina, barbitúricos, marihuana (definido ampliamente para incluir cualquier producto que contenga cannabidiol (CBD), ya sea cáñamo o cannabis, e independientemente de la cantidad de THC en el producto o la medida en que es legal o ilegal bajo la ley estatal), o intoxicante de cualquier tipo.

Un estudiante no debe poseer, vender o repartir ninguna sustancia bajo el pretexto de que es, de hecho, una sustancia prohibida como se describe en esta regla.

Un estudiante no debe poseer o usar ningún equipo o parafernalia que pueda ser utilizado en conexión con cualquiera de las drogas, sustancias o intoxicantes prohibidos por esta regla.

- (a) en los terrenos escolares durante e inmediatamente antes o inmediatamente después del horario escolar;
- (b) en los terrenos escolares o en cualquier otro momento en que la escuela esté siendo utilizada por cualquier grupo escolar;
- (c) fuera de los terrenos escolares en una actividad, función o evento escolar;
- (d) en ruta hacia y desde la escuela, incluidos, entre otros, el autobús escolar y la parada del autobús escolar;
- (e) fuera de los terrenos escolares mientras el estudiante participe en la escuela o en cualquier función escolar, o esté sujeto a la jurisdicción de las autoridades escolares.

El uso de cualquier medicamento autorizado por una receta médica de un médico registrado no se considerará una violación de esta regla.

DISCIPLINA

Cualquier estudiante que se determine que está en violación de la **Regla 7(B)(1)** por cualquier sustancia prohibida que no sea el alcohol, tendrá su caso remitido al tribunal para una audiencia. El tribunal proporcionará al estudiante el debido proceso de acuerdo con todas las leyes y políticas apropiadas y, cuando se determine una violación, como mínimo, emitirá la siguiente sanción:

- (I) **Primera infracción:** El estudiante será suspendido fuera de la escuela por diez (10) días y se le requerirá asistir a un programa de educación sobre drogas seleccionado y especificado por el superintendente o designado. Si el padre/tutor y el estudiante aceptan la oferta de asistir al programa de educación sobre drogas, se reducirán 5 días de los 10 días de suspensión al finalizar exitosamente el programa de educación sobre drogas. Si el programa de educación sobre drogas no se completa con éxito, se impondrá la suspensión completa de 10 días.
- (II) **Segunda infracción:** El estudiante será suspendido fuera de la escuela por diez (10) días y se le requerirá asistir a un programa de educación sobre drogas seleccionado y especificado por el superintendente o designado. El estudiante será puesto en un período de prueba por el resto del año escolar en curso y puede ser llevado de vuelta ante el tribunal por cualquier infracción disciplinaria grave. La administración de la escuela puede remitir al estudiante para consejería adicional, según corresponda.
- (III) **Infracción subsiguiente:** Para infracciones subsiguientes o cuando la evidencia establezca que el estudiante estaba distribuyendo, vendiendo, intentando vender, repartiendo a otra persona, o estaba en posesión de una gran cantidad de cualquier sustancia prohibida, o empaquetada de tal manera que las pruebas indiquen que está a la venta o distribución, el asunto será remitido al tribunal para el proceso disciplinario, que puede incluir, entre otros, la asignación al Centro de Educación Alternativa, la suspensión a largo plazo, o expulsión, dependiendo de las circunstancias individuales, los hechos y las pruebas del caso.

- (IV) Además, puede haber ocasiones en que los hechos y circunstancias particulares que rodean la violación de esta regla, puedan indicar que el estudiante, independientemente de si se trata o no de una primera infracción, recibirá una sanción mayor o menor que la recomendada por el director, el designado del director o el tribunal. El superintendente o designado después de consultar con el abogado del Consejo tendrá la discreción de modificar la disciplina. Sin embargo, siempre que se prepare y distribuya un resumen escrito de las razones de la modificación de conformidad con la ley del Tribunal y los procedimientos del Consejo.
- (V) Los estudiantes acusados de cualquier violación de sustancias prohibidas serán remitidos al tribunal apropiado o arrestados y acusados con los estatutos penales apropiados.
- (VI) Los directores abordarán esta política con el alumnado y el personal docente durante el primer mes de cada año escolar para explicar la política y las sanciones por violaciones.

Además, la política del Consejo de Educación es que cada escuela ponga a disposición de los estudiantes, previa solicitud, información sobre el asesoramiento sobre drogas y alcohol, la rehabilitación y los programas de reingreso.

(2) Bajo influencia: El uso ilegal o indebido de drogas y sustancias controladas está prohibido y dañino. Un estudiante no debe estar bajo la influencia de ningún narcótico, droga alucinógena, anfetamina, barbitúricos, marihuana (definido ampliamente para incluir cualquier producto que contenga cannabidiol (CBD), ya sea cáñamo o cannabis, e independientemente de la cantidad de THC en el producto o la medida en que es legal o ilegal bajo la ley estatal), o intoxicante de cualquier tipo:

- (a) en los terrenos escolares durante e inmediatamente antes o inmediatamente después del horario escolar;
- (b) en los terrenos escolares o en cualquier otro momento en que la escuela esté siendo utilizada por cualquier grupo escolar;
- (c) fuera de los terrenos escolares en una actividad, función o evento escolar;
- (d) en ruta hacia y desde la escuela, incluidos, entre otros, el autobús escolar y la parada del autobús escolar;
- (e) fuera de los terrenos escolares mientras el estudiante participe en la escuela o en cualquier función escolar, o esté sujeto a la jurisdicción de las autoridades escolares.

El uso de cualquier medicamento autorizado por una receta médica de un médico registrado no se considerará una violación de esta regla.

DISCIPLINA

Cualquier estudiante que se determine que está en violación de la **Regla 7(B)(2)** por estar **bajo la influencia** de cualquier sustancia prohibida que no sea alcohol, estará sujeto a la siguiente disciplina, que incluyen, entre otros:

Primera infracción: La primera infracción dará lugar a en la suspensión de la escuela o asignación hasta la suspensión dentro de la escuela desde tres (3) hasta cinco (5) días. El estudiante tendrá la oportunidad de participar en uno de los programas aprobados de educación sobre drogas seleccionados y especificados por el superintendente o el designado.

Segunda infracción: La segunda infracción dará lugar a la suspensión de la escuela o asignación hasta la suspensión dentro de la escuela desde cinco (5) hasta diez (10) días. Si el estudiante aún no ha completado un programa aprobado de educación sobre drogas seleccionado y especificado por el superintendente, o el designado, se requerirá que el estudiante participe en el programa.

Tercera infracción: La tercera infracción dará lugar a que el estudiante tenga su caso remitido al tribunal para una audiencia. El tribunal proporcionará al estudiante el debido proceso de acuerdo con todas las leyes y políticas apropiadas, y cuando se determine una violación, como mínimo, emitirá la sanción, como se ha descrito anteriormente para las violaciones de la **Regla 7(B)(1)**.

A pesar de estas pautas, la administración de la escuela tendrá la facultad discrecional de recomendar disciplinas más estrictas en casos graves, incluso si dicho caso involucra una primer infracción.

Regla 8(A) [Estado 14, 16]

Actividades ilícitas o inmorales de un estudiante

- A. Un estudiante no cometerá, participará o intentará cometer o participar en ningún acto inmoral o ilícito que incluya el acoso sexual como se define en la Regla 8(B), ya sea por sí mismo o en consentimiento con otros en las siguientes condiciones:
- en los terrenos escolares en cualquier momento;
 - fuera de los terrenos escolares en una actividad, función, o evento escolar;
 - en ruta hacia y desde la escuela, incluidos, entre otros, el autobús escolar y la parada del autobús escolar;
 - mediante el uso de datos o software al que se accede a través de una computadora, sistema informático, red informática, tecnología de un laboratorio u otra tecnología electrónica de este sistema escolar.

Regla 8(B) [Estado 15]

Acoso sexual: a estudiantes y realizado por estudiantes

- B. El Sistema Escolar incluye las instalaciones, los locales del Sistema Escolar y la propiedad no escolar si el empleado o estudiante están en cualquier actividad o función patrocinada por la escuela, aprobada por la escuela o relacionada con la escuela, como excursiones o eventos deportivos donde los estudiantes están bajo el control del Sistema Escolar o donde el empleado está involucrado en negocios escolares.

El acoso sexual incluirá, entre otros, avances sexuales no deseados, solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales o físicas de naturaleza sexual cuando:

- el sometimiento a dicha conducta se hace explícita o implícitamente como término o condición del estado académico, el éxito o el progreso de la persona;
- el sometimiento o rechazo de dicha conducta por parte de una persona se utiliza como base para actividades académicas, beneficios y servicios, honores, programas o actividades disponibles en o a través de la escuela, decisiones que afectan la educación de dicha persona; o

- dicha conducta tiene el propósito o efecto de interferir irrazonablemente con la atmósfera de aprendizaje de la persona, el rendimiento educativo o crear un ambiente de aprendizaje intimidante, hostil u ofensivo.

Ejemplos de acoso sexual prohibido pueden incluir, entre otros:

- Desagradables miradas lascivas, coqueteos sexuales o proposiciones.
- Insultos sexuales no deseados, epítetos, amenazas, abuso verbal, comentarios despectivos o descripciones sexualmente degradantes.
- Comentarios verbales gráficos no deseados sobre el cuerpo de una persona, o una conversación demasiado personal.
- Bromas sexuales no deseadas, historias, dibujos, imágenes, gestos, o la exhibición de objetos sexualmente sugestivos.
- Difundir rumores de sexuales no deseados.
- Burlas o comentarios sexuales no deseados sobre estudiantes inscritos en una clase predominantemente de un solo sexo.
- Tocamientos no deseados al cuerpo o la ropa de una persona de una manera sexual.
- Agresión verbal, incluyendo amenazas de violencia o acoso sexual según se define de conformidad con el Título IX de las Enmiendas de Educación a partir de 1972.
- Agresión física o violencia hacia otros estudiantes, incluyendo acoso sexual como se define de acuerdo con el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972.
- Uso de datos o software al que se accede a través de una computadora, sistema informático, red informática, tecnología de un laboratorio u otra tecnología electrónica de este Sistema Escolar.
- Uso de herramientas de inteligencia artificial (IA) para manipular medios para crear material inapropiado de cualquier tipo y/o para hacerse pasar por otros (por ejemplo, nombre, imagen o semejanza) con el propósito de acosar, hostigar o cualquier forma de intimidación.

El acoso sexual puede ocurrir: Estudiante a estudiante, personal a estudiante, estudiante a personal, hombre a hombre, mujer a mujer, de hombre a mujer y de mujer a hombre.

Procedimiento e investigación del informe:

El Consejo anima y espera que los estudiantes reporten inmediatamente los incidentes de acoso sexual a cualquier maestro, consejero o administrador en el sitio escolar.

Cualquier maestro, consejero o administrador que haya recibido un informe, verbalmente o por escrito, de cualquier estudiante con respecto al acoso sexual de ese estudiante u otro estudiante, por un estudiante o adulto, en el entorno educativo debe enviar de inmediato ese informe al director del edificio o al designado. Todas las denuncias de acoso sexual serán investigadas y resueltas con prontitud.

Nota: Los incidentes o comportamientos que implican posibles violaciones del Título IX serán revisados y evaluados de acuerdo con el Reglamento del Título IX. Para obtener más información, consulte la página web del Título IX de RCSS.

***PARA OPCIONES DE DISCIPLINA, CONSULTE LAS REGLAS 23, 24 Y 27.**

Artículo 9 [Estado 6, 33]

Desconsideración de las instrucciones u órdenes

Un estudiante no debe dejar de cumplir con las instrucciones u órdenes razonables de maestros, maestros de estudiantes, maestros sustitutos, asistentes de maestros, directores, conductores de autobuses escolares, personal administrativo, custodios, servicio de alimentos u otro personal escolar autorizado cuando se encuentren:

- (a) en los terrenos escolares durante e inmediatamente antes o inmediatamente después del horario escolar;
- (b) en los terrenos escolares en cualquier otro momento en que la escuela esté siendo utilizada por cualquier grupo escolar;
- (c) fuera de los terrenos escolares en una actividad, función o evento escolar;
- (d) en ruta hacia y desde la escuela, incluidos, entre otros, el autobús escolar y la parada del autobús escolar.

Regla 10 [Estado 30]

Política de asistencia: INTRODUCCIÓN

Los estudiantes que están ausentes de la escuela están obligados a traer una justificación escrita para la ausencia en su primer día de regreso a la escuela. Una ausencia es justificada o injustificada. Las ausencias que son legales y por lo tanto justificables se regirán de acuerdo con las leyes del Estado de Georgia y las normas y reglamentos del Departamento de Educación del estado y la política de la Junta Local. Los funcionarios del Sistema Escolar participan en el Comité del Protocolo de Asistencia del Condado de Richmond para establecer pautas e intervenciones para la asistencia de los estudiantes, incluyendo la revisión de los problemas climáticos escolares.

AUSENCIA(S): DEFINICIONES

Ausencia justificada

La ausencia se declarará justificada por:

- A. Enfermedad personal o cuando la asistencia a la escuela pone en peligro la salud del estudiante o la salud de otros.
- B. Muerte familiar y funeral.
- C. Citas médicas o dentales que no se pueden programar fuera del horario escolar.
- D. Asistencia a actividades no escolares o funciones autorizadas por el superintendente o designado.
- E. Fiestas religiosas especiales y reconocidas observadas por la religión del estudiante.
- F. Votar en una elección pública o registrarse para votar.
- G. Mandato u orden de una agencia gubernamental.
- H. Un estudiante cuyo padre o tutor legal esté en servicio militar en las fuerzas armadas de Estados Unidos o la Guardia Nacional, y dicho padre o tutor legal haya sido llamado a cumplir sus funciones o esté de licencia para su despliegue en el extranjero a una zona de combate o a su puesto de apoyo en combate, se concederán ausencias justificadas, hasta un máximo de cinco días escolares por año; para el día o los días que el estudiante falta de la escuela para visitar a su padre o tutor legal antes de su despliegue o durante la licencia de dicho padre o tutor legal.
- I. Circunstancias extremas que no pueden resolverse fuera del horario escolar; los padres o tutores deben solicitar y recibir la aprobación del director o representante designado.

- J. Cualquier otra ausencia no definida explícitamente en el presente documento, pero que el Consejo Local considere que tiene mérito en función de las circunstancias.

(Nota: Un estudiante en cuidado adoptivo temporal, que asiste a los procedimientos del tribunal relacionados con el cuidado adoptivo temporal del estudiante, será contado como presente por la escuela).

Ausencia injustificada

Cualquier ausencia no contemplada en (A)-(J) anteriormente, será declarada injustificada. Es la política de la Junta de Educación del Condado de Richmond que no se permiten ausencias injustificadas. Si los padres mantienen a su hijo fuera por otras razones, dicha ausencia se considerará ilegal y, por lo tanto, injustificada. Para cualquier ausencia superior a cinco (5) días, el padre deberá proporcionar una nota de un médico u otra justificación de un tercero aceptable u oficial que justifique la ausencia.

Ausencia preestablecida

Se anima a los padres a no sacar a sus hijos de la escuela para disfrutar vacaciones. Si los padres consideran necesario que los estudiantes falten a la escuela debido a un viaje fuera de la ciudad o a una visita a la universidad (límite de 5 días por año), los padres deben discutir el asunto con el administrador para hacer las coordinaciones necesarias y presentar un formulario completado de ausencia preestablecida a la administración de la escuela. Las solicitudes de ausencias preestablecidas deben completarse y presentarse a la administración al menos una semana antes de las fechas de ausencia. Las ausencias aprobadas previamente se designan como justificadas. El estudiante podrá realizar su trabajo académico sin penalización. Al considerar si aprobar o desaprobar la solicitud, los factores que pueden ser tomados en consideración incluyen, entre otros, los siguientes: El valor educativo de la experiencia propuesta, el beneficio personal o familiar resultante, y el impacto de la ausencia en el progreso académico del estudiante.

Procedimientos:

1. Envíe un formulario completado de ausencia previamente coordinada a la oficina de la escuela al menos una semana antes de la ausencia.
2. Después de revisar la solicitud, el administrador de la escuela tomará la decisión de aprobar o desaprobar la solicitud.

Estudiante que falta a la escuela sin justificación

A los efectos de este protocolo, el estudiante que falta a la escuela sin justificación se define como cualquier niño que tiene más de cinco días de ausencias injustificadas durante el año académico.

Actividades extracurriculares

La escuela no permitirá que un estudiante participe en actividades extracurriculares, cocurriculares o experiencia de trabajo cooperativo, si el estudiante no fue contado presente durante el día escolar. Para ausencias posteriores a la quinta (5.^a) ausencia injustificada, no se permitirá al estudiante la participación extracurricular sin una nota médica u otra justificación de un tercero aceptable u oficial que justifique la ausencia.

Día de escuela completo

Para que un estudiante sea marcado presente para un día escolar completo, un estudiante debe estar presente durante la mitad o más del día escolar. Sin embargo, un estudiante no será reconocido con la asistencia perfecta si posee diez (10) tardanzas.

Trabajo de recuperación

- (a) Al regresar a la escuela después de una ausencia, es responsabilidad del estudiante comunicarse con los maestros para solicitar trabajo de recuperación. El maestro debe permitir a los estudiantes de manera rápida y cortés la oportunidad de recuperar las tareas y exámenes perdidos. El contacto debe hacerse el día que el estudiante regrese a la escuela a menos que el maestro permita un tiempo más largo. El trabajo de recuperación debe ser completado por el estudiante dentro del tiempo especificado por el profesor. En el caso de una ausencia prolongada, el trabajo del estudiante puede ser solicitado llamando a la escuela. El padre podrá recoger el trabajo al final del día siguiente a la solicitud.
- (b) **Suspensiones:** Para los propósitos del protocolo de asistencia en todo el condado, las suspensiones a corto plazo no se considerarán ausencias injustificadas. Cualquier estudiante que sirva una suspensión a corto plazo fuera de la escuela se le permitirá recuperar tareas y exámenes perdidos. Será responsabilidad del estudiante obtener el trabajo perdido de los maestros y completar el trabajo hasta una semana después de regresar a la escuela. Será el deber del maestro de permitir a estos estudiantes con prontitud y cortesía la oportunidad de recuperar las tareas y exámenes perdidos.

Otras consecuencias:

- (1) Cumplimiento de la Ley Obligatoria del Estado. Según la Ley de Georgia, es obligatorio que los niños entre 6 y 16 años asistan a la escuela. Por lo tanto, además de todas las demás disposiciones de esta política, un padre, tutor u otra persona que resida dentro del estado que tenga el control o cargo de cualquier niño o niños entre sus 6 y 16 años de edad, y no los inscriba y envíe a ese niño o niños a la escuela según se define en O.C.G.A. §20-2-690.1 cometerá una violación del Código de Conducta y Disciplina Estudiantil.
- (2) Notificación a los padres. Cuando un estudiante tenga su quinta ausencia injustificada, las escuelas notificarán a los padres por correo certificado que cada ausencia injustificada a partir de entonces es una infracción separada, es un delito menor y, tras emitirse condena, genera una multa no menor a \$25.00 y no mayor a \$100.00; pena de prisión no superior a treinta (30) días, servicios a la comunidad o cualquier combinación de esas penas. Además, se notificará a los padres que el Tribunal de Menores tiene autoridad para encarcelar a menores que sean estudiante que falta a la escuela sin justificación durante un máximo de treinta (30) días.
- (3) Notificación al Tribunal de Menores. El Tribunal de Menores y el Sistema Escolar cooperarán cuando las intervenciones escolares no hayan sido efectivas, para remitir a los estudiantes y sus padres o tutores para una audiencia.
- (4) Notificación a los estudiantes. Para el 1 de septiembre de cada año escolar, **los padres y estudiantes que tengan más de 10 años para el 1 de septiembre de ese año escolar recibirán una copia de la ley de asistencia escolar obligatoria de Georgia. También firmarán un recibo de notificación por escrito de consecuencias y sanciones por violar las leyes de asistencia como parte del acuse de recibo del Código de conducta y disciplina estudiantil. Las escuelas mantendrán estas firmas registradas durante todo el año escolar.**

Nota: El incumplimiento de las leyes de asistencia obligatoria puede dar como resultado la posible denegación de una licencia de conducir.

ASISTENCIA DE DÍA COMPLETO REQUERIDA

Un estudiante que desee dejar la escuela temprano debe traer una solicitud por escrito a la escuela indicando la razón de la salida temprana. **Dejar la escuela para propósitos no autorizados antes del final del día de instrucción se contará como una tardanza. Los padres no deben recoger a los estudiantes antes del final del día escolar, excepto cuando hay una emergencia legítima.**

Escaparse de la escuela o clases

Los estudiantes y los padres deben entender que escaparse de una clase o un día escolar completo es una ausencia injustificada y una violación grave de las reglas del Sistema Escolar.

DISCIPLINA: La acumulación de incidentes de escape de la escuela o clase conllevará una medida disciplinaria. El administrador del sitio escolar puede utilizar su discreción y emitir hasta diez (10) días de suspensión fuera de la escuela por una acumulación de incidentes de escaparse de la escuela o una clase. Esta infracción también puede resultar en la recomendación de una suspensión a largo plazo y una remisión al Tribunal Juvenil.

NOTA: Antes de que un estudiante pueda recibir una suspensión a largo plazo o ser expulsado de la escuela, el director debe seguir el debido proceso procedimental, refiriendo al estudiante al panel del Tribunal para la consideración de suspensión a largo plazo o expulsión.

Regla 11 [Estado 30]

Ausencia injustificada de la clase de detención

La ausencia injustificada de la clase de detención conllevará una medida disciplinaria. La siguiente sanción será administrada cada año escolar a aquellos estudiantes que se escapan o se ausentan sin autoridad de la clase de detención.

- (a) **Primera infracción:** La primera infracción dará lugar a la suspensión fuera de la escuela por **un (1) día**.
- (b) **Segunda infracción:** La segunda infracción dará lugar a la suspensión fuera de la escuela por **tres (3) días**.
- (c) **Tercera infracción:** La tercera infracción dará lugar a la suspensión fuera de la escuela por **cinco (5) días**.

****PARA OPCIONES DE DISCIPLINA DE PREKÍNDER A 5.º GRADO, CONSULTE LAS REGLAS 23 Y 24.**

Regla 12 [Estado 30]

Tardanza (prekínder a 12.º grado)

Un estudiante se considera en tardanza cuando él o ella entra en el aula o salón de clases después del sonido de la campana de tardanzas.

La acumulación de tardanzas injustificadas conllevará una medida disciplinaria. La acumulación de tardanzas justificadas no justificará una medida disciplinaria; sin embargo, hay muy pocas excusas para la tardanza que serán aceptadas como una razón válida para la tardanza. Dejar la escuela para propósitos no autorizados antes del final del día de instrucción se contará como una tardanza. Los padres no deben recoger a sus estudiantes antes del final del día escolar, excepto cuando hay una emergencia legítima. Las justificaciones legales para la tardanza son las siguientes:

- A. Casos en los que el estudiante tiene una cita médica o dental, que no puede ser programada razonablemente fuera del día escolar. Se requerirá una declaración escrita firmada del médico apropiado para validar una tardanza por una razón médica o dental.

- B. Comparecencias ante un tribunal cuando sea requerido por citación. Una copia de dicha citación debe ser proporcionada a la escuela para validar una tardanza causada por una comparecencia en la corte.
- C. En situaciones especiales, que rara vez ocurren, pero no es probable que se repitan, como cuando un padre trae a un niño a la escuela, si el director está de acuerdo con las circunstancias.
- D. En circunstancias únicas y raras, no contempladas específicamente en estas excepciones, sería inapropiado castigar al niño por llegar tarde. Sin embargo, siempre que antes de que se pueda dar una justificación legal por retraso en estas circunstancias, el director debe revisar el asunto con el superintendente o designado y hacer que el superintendente o designado concuerden con la decisión del director de otorgar una excepción donde las circunstancias y la política lo justifiquen.

DISCIPLINA: La acumulación de tardanzas injustificadas conllevará una medida disciplinaria. El administrador del sitio escolar puede utilizar su discreción y emitir hasta diez (10) días de suspensión fuera de la escuela por una acumulación de tardanzas. Esta infracción también puede resultar en la recomendación de una suspensión a largo plazo y una remisión al Tribunal Juvenil.

NOTA: Antes de que un estudiante pueda recibir una suspensión a largo plazo o ser expulsado de la escuela, el director debe seguir el debido proceso procedimental, refiriendo al estudiante al panel del Tribunal para la consideración de suspensión a largo plazo o expulsión.

***PARA OPCIONES DE DISCIPLINA DE PREKÍNDER A 5.º GRADO, CONSULTE LAS REGLAS 23 Y 24.**

Regla 13 [Estado 30]

Salir del campus sin permiso

Ningún estudiante debe salir del campus sin el permiso del director.

DISCIPLINA:

Primera infracción: La primera infracción dará lugar a la suspensión de la escuela o asignación hasta la suspensión dentro de la escuela desde un (1) hasta tres (3) días.

Segunda infracción: La segunda infracción dará lugar a la suspensión de la escuela o asignación hasta la suspensión dentro de la escuela desde tres (3) hasta cinco (5) días.

Tercera infracción: La tercera infracción dará lugar a la suspensión de la escuela o asignación hasta la suspensión dentro de la escuela desde cinco (5) hasta diez (10) días.

Cuarta infracción: La cuarta infracción dará lugar a la suspensión de la escuela por diez (10) días y puede conllevar la asignación escolar de educación alternativa.

Regla 14 [Estado 21]

Vestimenta y aseo personal

Un estudiante no debe vestir, arreglarse, usar o llevar emblemas, insignias u otros símbolos donde el efecto de los mismos sea distraer irrazonablemente la atención de otros estudiantes o causar interrupción o interferencia con el funcionamiento de la escuela. El director u otro funcionario escolar debidamente autorizado determinará si cualquier modo particular de vestimenta, ropa, aseo personal o uso de emblemas, insignias u otros símbolos da como resultado dicha interferencia o interrupción, que viole esta regla y dará aviso de dicha interferencia o interrupción, y su causa, a todos los estudiantes por anuncio o publicación en la escuela. La política de vestimenta y aseo personal debe adaptarse a los estudiantes cuyas creencias religiosas están sustancialmente no consideradas por esta política.

Los estudiantes deberán adherirse en todo momento a las siguientes pautas:

- Reglas que rigen la limpieza del cuerpo, el recato y la limpieza de la apariencia y el buen aseo personal. Bajo todas las circunstancias, el atuendo debe ajustarse a la política de vestimenta y aseo del condado.
- No se permitirá colores o estilos extremos en el cabello, piercing corporal o estilo de vestir que puedan causar una interrupción en el ambiente de aprendizaje o el programa escolar.
- **Abrigos y chaquetas:** Los abrigos y chaquetas serán del tamaño apropiado para el usuario, no serán demasiado holgados para distraer o causar interrupción o interferencia con el funcionamiento o la conducta segura de la escuela.
- **Camisetas o blusas:** La vestimenta inaceptable incluye ropa que expone el torso, como ver a través de prendas, blusas halter, tirantes delgados, vestidos sin espalda, tops sin tirantes, camisetas sin mangas o musculosas, blusas a media cintura, o camisetas o blusas que están atadas o pueden elevarse por encima de la cintura.
- **Faldas, pantalones cortos, vestidos y pantalones:** Las faldas, pantalones cortos y pantalones deben estar ajustados en la cintura y deben tener una longitud mínima que sea igual a la parte más larga de la punta de los dedos que se mide pegando las extremidades superiores en un lado del estudiante, que debe ser al menos la zona media del muslo. El Consejo local considera que las minifaldas y los pantalones cortos son perturbadores y no están permitidos. Esto incluye faldas y vestidos e incluye cualquier abertura, como una hendidura, que exponga el muslo por encima de la punta de los dedos/área media del muslo anteriormente descrita en este documento. Todos los pantalones, incluidos los jeans, deben estar sin recortes o agujeros que expongan la piel por encima de la punta de los dedos/área media del muslo anteriormente descrita en este documento. Deberán estar ajustados en la cintura y no deberán ser holgados, sobredimensionados o de tamaño insuficiente y no caídos. Los pantalones no deben arrastrarse en el suelo. Los leggings se consideran un accesorio y deben estar cubiertos por la falda, vestido u otra prenda de longitud apropiada. Los pantalones cortos inaceptables incluyen, pero no se limitan a, pantalones cortos de bicicleta estilo spandex, minishorts, pantalones cortos para correr y pantalones cortos tipo bóxer o cualquier prenda transparente.
- **Cinturones y correas:** Los cinturones, si se usan, deben estar asegurados en la cintura y abrochados. Todas las correas deben estar ajustadas, y las fajas deben ser atadas. **Las hebillas de cinturón excesivamente grandes están prohibidas.**
- **Zapatos:** Los cordones de los zapatos deben estar atados. No se permiten pantuflas de casa, o zapatos alterados, como zapatos con ruedas. En todo momento, la seguridad de los estudiantes debe ser considerada en la selección de zapatos.
- **Cubiertas para la cabeza:** No se pueden usar sombreros, bufandas, bandas elásticas, pañoletas, u otras cubiertas para la cabeza en el edificio.
- Están prohibidas las insignias de fraternidad y hermandad en la ropa.
- No se usarán viseras o gafas oscuras dentro del edificio de la escuela a menos que sea prescrito por un médico u otra persona que esté profesionalmente calificada para hacer esas recomendaciones.
- Los estudiantes no deben usar ropa (camisas, gorras, etc.) que de cualquier manera promueva o anuncie el uso de estupefacientes, bebidas alcohólicas, tabaco o drogas estimulantes que sean ilegales para su uso.

- Las imágenes o el lenguaje sugestivo, vulgar u obsceno en la ropa están prohibidos.
- Cualquier símbolo o prenda de vestir relacionada con pandillas, según se define en la Regla 22, está prohibida.
- Los "grills" o cubiertas metálicas en los dientes están prohibidos.
- **Uniformes:** Los uniformes deportivos, del Jr. ROTC y otros uniformes aprobados por la escuela deben cumplir con las pautas del código de vestimenta del condado.
- **Escuelas especiales:** Las escuelas Magnet y el centro de educación alternativa pueden tener lineamientos adicionales según su contrato.

Nada en este Código excluirá la disposición de normas razonables y necesarias de vestimenta y aseo para aulas especiales y actividades extracurriculares. Esta política se aplica a todas las actividades escolares. El director de cada escuela será responsable de monitorear cuidadosamente estas modificaciones necesarias. Nada de lo contenido en este documento prohibirá a ningún funcionario escolar tomar una decisión en interés de la escuela, los estudiantes o la seguridad individual.

POLÍTICA DE VESTIMENTA Y ASEO PERSONAL: CONSECUENCIAS POR VIOLACIÓN DE LA POLÍTICA

Los estudiantes que no cumplan con la Regla 14 obligatoria del Código de conducta y disciplina estudiantil o que no sigan las instrucciones razonables dadas por el personal escolar autorizado en relación con la misma estarán sujetos a las siguientes medidas disciplinarias:

6.º-12.º grado

Primera infracción: El director o su designado comunicará la política de código de vestimenta al padre, madre o tutor/a y al estudiante. El estudiante recibirá una advertencia por infracción al código de vestimenta.

Segunda infracción: Detención de 1 hora

Tercera infracción: Suspensión de 1 día en la escuela

Cuarta infracción: Suspensión de 3 días en la escuela

Quinta infracción y subsiguientes: Suspensión de 1 día fuera de la escuela Para infracciones crónicas, consulte las Reglas 17, 20, 23, 24, 25 y 27.

**Las infracciones se acumularán durante todo el año escolar.

Kínder-5.º grado

Primera infracción: Se enviará un formulario de recordatorio aprobado por la escuela al padre, madre o tutor/a, recordándole la Política de Código de Vestimenta.

Segunda infracción: Se enviará una notificación escrita al padre, madre o tutor/a utilizando un formulario de recordatorio aprobado por la escuela, y se requerirá que el padre, madre o tutor/a firme el reconocimiento de la infracción y devuelva el reconocimiento firmado a la escuela de manera oportuna.

Tercera infracción: El maestro llamará al padre, madre o tutor/a para discutir el asunto y buscar resolver la violación de la política por parte del estudiante. Además, se enviará un formulario de remisión disciplinaria a casa, el cual deberá ser firmado por el padre, madre o tutor/a y devuelto a la escuela de manera oportuna.

Cuarta infracción: Se requerirá una reunión con el padre, madre o tutor/a antes de que el estudiante pueda regresar a la escuela, la cual deberá llevarse a cabo dentro de los 2 días escolares siguientes. Si el padre, madre o tutor/a no responde y participa, el director podrá proceder con la disciplina establecida para la quinta infracción.

Quinta infracción: El estudiante podrá recibir disciplina, que puede incluir un período de suspensión. Se requerirá una reunión con el padre, madre o tutor/a, en la cual podrá participar un trabajador social o DFACS (Departamento de Servicios para Familias y Niños).

Nada en este Código excluirá la disposición de normas razonables y necesarias de vestimenta y aseo para aulas especiales y actividades extracurriculares. Esta política se aplica a todas las actividades escolares. El director de cada escuela será responsable de supervisar cuidadosamente esta modificación necesaria.

***PARA OPCIONES DE DISCIPLINA DE PREKÍNDER A 5.º, GRADO CONSULTE LAS REGLAS 23 Y 24.**

Regla 15 [Estado 18] - Fumar

Un estudiante no deberá poseer, ofrecer ni utilizar tabaco, cigarrillos electrónicos, vaporizadores personales ni sistemas de entrega de nicotina electrónicos de ningún tipo:

- (a) En los terrenos escolares durante e inmediatamente antes o después del horario escolar.
- (b) En los terrenos escolares durante e inmediatamente antes o inmediatamente después del horario escolar.
- (c) Fuera de los terrenos escolares mientras el estudiante asiste a una actividad, función o evento escolar.
- (d) En ruta hacia y desde la escuela mientras esté en el transporte escolar, incluidos, entre otros, el autobús escolar y la parada del autobús escolar.
- (e) Fuera de los terrenos escolares mientras el estudiante participe en la escuela o en cualquier función escolar, o esté sujeto a la jurisdicción de las autoridades escolares.

DISCIPLINA: La infracción por fumar conllevará medidas disciplinarias. El administrador de la escuela puede utilizar su discreción y emitir hasta diez (10) días de suspensión fuera de la escuela por fumar. Esta infracción también puede resultar en la recomendación de una suspensión a largo plazo y una remisión al Tribunal Juvenil.

NOTA: Antes de que un estudiante pueda recibir una suspensión a largo plazo o ser expulsado de la escuela, el director debe seguir el debido proceso procedimental, refiriendo al estudiante al panel del Tribunal para la consideración de suspensión a largo plazo o expulsión.

***PARA OPCIONES DE DISCIPLINA DE PREKÍNDER A 5.º GRADO, CONSULTE LAS REGLAS 23 Y 24.**

Regla 16 [Estado 33, 34, 40]

Política sobre teléfonos celulares y dispositivos electrónicos de comunicación

Para promover el mejor ambiente de aprendizaje y social posible en las aulas y escuelas del Condado de Richmond, los estudiantes deberán adherirse a los términos de esta política. La intención de la política de teléfonos celulares es limitar el acceso y uso de teléfonos celulares para evitar distracciones del aprendizaje y la pérdida de tiempo de enseñanza.

Según los términos de la política de teléfonos celulares y dispositivos de comunicación electrónica del RCSS, todos los teléfonos celulares, smartphones, relojes inteligentes, cualquier tipo de auriculares, audífonos y otros dispositivos o accesorios utilizados para comunicarse electrónicamente se consideran dispositivos de comunicación electrónica personal y serán referidos como “teléfonos celulares” o “dispositivos de comunicación electrónica” en toda esta política.

El uso de teléfonos celulares, dispositivos de comunicación electrónica o accesorios está prohibido para todos los estudiantes en todo momento durante el día de enseñanza, que se define como el tiempo desde que el estudiante llega al campus hasta el final de la jornada escolar o el momento en que el estudiante sale del campus. El día de enseñanza incluye, entre otros, períodos de clase, cambios de clase, salas de estudio y cualquier otra actividad estructurada o no estructurada que ocurra durante el día escolar normal. Los estudiantes no tienen permitido usar teléfonos celulares en las áreas comunes, pasillos, baños, vestuarios o cualquier otra área durante el día de enseñanza. [Nota: El administrador de la escuela, o su designado, puede ofrecer un incentivo para que los estudiantes de secundaria utilicen teléfonos durante el almuerzo si se cumplen ciertos criterios, según lo decida la administración.]

La posesión de teléfonos celulares y dispositivos de comunicación electrónica en la propiedad escolar es un privilegio extendido a los estudiantes, y el Sistema Escolar no es responsable de los dispositivos de comunicación electrónica o teléfonos celulares perdidos, robados o dañados, ni la administración ni los funcionarios escolares investigarán teléfonos celulares perdidos o dañados.

Si los estudiantes eligen llevar teléfonos celulares o dispositivos de comunicación electrónica a la escuela, se espera que en todo momento cumplan con las siguientes reglas relacionadas con los teléfonos celulares y dispositivos de comunicación electrónica o accesorios:

1. Independientemente de si el estudiante está accediendo a la Red Tecnológica del Sistema Escolar mientras opera un teléfono celular o dispositivo de comunicación electrónica, todas las disposiciones aplicables de la Política de uso aceptable de internet y del Código de conducta y disciplina estudiantil deben ser seguidas.
2. Los teléfonos celulares, dispositivos de comunicación electrónica o accesorios deben estar completamente apagados (no en modo silencioso ni vibración) y guardados fuera de la vista (según lo indique la administración escolar) durante el día de enseñanza, como se definió anteriormente.
3. No se permite el envío de mensajes de texto, la comunicación basada en aplicaciones o el uso de redes sociales durante el día de enseñanza.

Las llamadas de emergencia pueden hacerse en la oficina principal. Los padres pueden comunicarse con sus hijos llamando a la oficina principal de la escuela. El personal de la oficina escolar puede transmitir mensajes de emergencia de los padres a los estudiantes. No se pueden entregar mensajes varios durante el día escolar; los estudiantes deben discutir sus citas y otras actividades con los padres/tutores fuera del horario de enseñanza escolar.

Los estudiantes con condiciones médicas graves u otras circunstancias inusuales pueden recibir permiso especial del director de la escuela para usar un teléfono celular si se determina que es esencial para la salud del estudiante.

DISCIPLINA: Debido a la posible interrupción que los teléfonos celulares y los dispositivos de comunicación electrónica pueden causar en el ambiente educativo y a la seguridad de la escuela, las medidas disciplinarias y las consecuencias por incumplir esta regla son las siguientes:

Primera infracción: La primera infracción dará lugar a la confiscación del dispositivo electrónico, el cual podrá ser recogido por el estudiante o el padre/madre al final del mismo día escolar. El incidente será registrado en el expediente disciplinario del estudiante dentro de la base de datos del estudiante (por ejemplo, Infinite Campus).

Segunda infracción: La segunda infracción dará lugar a la confiscación del dispositivo electrónico, el cual podrá ser recogido por el padre/ madre el viernes siguiente a la confiscación, a la hora específica designada por la escuela. El incidente será registrado en el expediente disciplinario del estudiante dentro de la base de datos del estudiante (por ejemplo, Infinite Campus).

Tercera infracción: La tercera infracción dará lugar a la confiscación del dispositivo electrónico, el cual podrá ser recogido por el padre/madre el viernes siguiente a la confiscación, a la hora específica designada por la escuela. El estudiante recibirá un día de suspensión dentro de la escuela (ISS). El incidente será registrado en el expediente disciplinario del estudiante dentro de la base de datos del estudiante (por ejemplo, Infinite Campus).

Cuarta infracción: La cuarta infracción y las siguientes darán lugar a la confiscación del dispositivo electrónico por diez (10) días escolares, y el padre/madre deberá programar una conferencia con un administrador para recuperar el dispositivo electrónico. El estudiante recibirá tres días de suspensión dentro de la escuela (ISS). El incidente será registrado en el expediente disciplinario del estudiante dentro de la base de datos del estudiante (por ejemplo, Infinite Campus).

Incidentes adicionales pueden dar lugar a que el estudiante pierda el privilegio de traer dispositivos electrónicos al campus, suspensión dentro de la escuela, suspensión fuera de la escuela y cualquier otra forma de disciplina que se considere apropiada en virtud de las circunstancias.

Incumplimiento:

Todos los administradores, maestros o miembros del personal están autorizados a confiscar teléfonos celulares, dispositivos de comunicación electrónica o accesorios en cualquier momento en que un estudiante infrinja la política de teléfonos celulares/dispositivos de comunicación electrónica. La negativa de un estudiante a entregar sus dispositivos electrónicos al personal escolar será considerada incumplimiento e insubordinación, y dará como resultado dos (2) días de suspensión fuera de la escuela y cualquier otra forma de disciplina que se considere apropiada e virtud de las circunstancias.

Nota: Estas medidas disciplinarias progresivas de ninguna manera disminuyen la discreción del administrador de la escuela, quien tiene el derecho de imponer medidas disciplinarias más severas dependiendo de los hechos y circunstancias.

Además, nada en esta Política debe interpretarse como una infracción a cualquier derecho provisto a los estudiantes con Programas de Educación Individualizados (IEP) conforme a la Ley Federal de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA), la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, o la Ley Federal de Estadounidenses con Discapacidades de 1990.

Regla 17 [Estado 6, 33]

Cumplimiento de normas y reglamentos

Un estudiante no deberá dejar de cumplir con todas las leyes, normas y reglamentos razonables, o directivas que rigen el funcionamiento del Sistema Escolar del Condado de Richmond cuando:

- (a) esté en los terrenos escolares durante e inmediatamente antes o inmediatamente después del horario escolar;
- (b) esté en los terrenos escolares en cualquier otro momento en que la escuela esté siendo utilizada por algún grupo escolar;
- (c) esté fuera de los terrenos escolares en una actividad, función o evento escolar;
- (d) esté en ruta hacia y desde la escuela, incluidos, entre otros, el autobús escolar y la parada del autobús escolar.

Regla 18 [Estado 24]

Direcciones falsificadas e inscripciones fuera de zona

De acuerdo con las políticas y procedimientos de la Junta de Educación, se espera que cada estudiante se inscriba en la escuela que le corresponde según su zona. **Aquellos estudiantes que intencionalmente falsifiquen o hayan falsificado sus direcciones y que se inscriban en una escuela para la cual no están zonificados según las políticas de la Junta de Educación, al ser descubiertos, serán retirados y se les permitirá inscribirse en la escuela de su zona.** El superintendente o el subsuperintendente, a petición del director o del estudiante y su padre, madre o tutor, tendrán la autoridad, cuando las circunstancias lo justifiquen, para hacer una excepción a esta política en circunstancias tales como cuando un niño es tan pequeño que el padre, madre o tutor ha realizado incorrectamente la inscripción y el niño no fue parte consciente de la falsificación y la asistencia fuera de zona; cuando el niño está clasificado como un niño sin hogar, en cuyo caso se aplicarán las regulaciones que rigen la inscripción de personas sin hogar; y en situaciones familiares peculiares caso por caso donde las circunstancias sean legítimas y establecidas mediante declaraciones juradas u otra documentación escrita a satisfacción del superintendente o subsuperintendente y, cuando sea necesario, con el asesoramiento del abogado de la Junta. Consulte la Asignación Escolar (página 3) para obtener información relacionada.

Regla 19 [Estado 6]

Reglas del autobús escolar y responsabilidades de los

Estudiantes El conductor está a cargo del autobús y de todos los estudiantes en el autobús. Las personas que causen daños deberán cubrir el costo total de los mismos.

Los estudiantes deben:

1. Obedecer y respetar las órdenes de las personas autorizadas.
2. Ser corteses con el conductor, con los compañeros de estudio y con los transeúntes.

3. Ser puntual. (El conductor no puede esperar más allá de su horario regular a quienes lleguen tarde).
4. Esperar en una fila ordenada fuera de la calle o carretera.
5. Viajar únicamente en el autobús asignado por los funcionarios escolares.
6. Cruzar delante del autobús solo cuando la carretera esté despejada y a una distancia segura frente al autobús para ser visto por el conductor. (Mínimo: 10 pies)
7. Comportarse en el autobús como se espera que se comporten en el aula. No se tolerará insolencia, desobediencia, vulgaridad, lenguaje ofensivo, peleas, empujones y actos similares ofensivos.
8. Informar prontamente al conductor de cualquier daño hecho al autobús.
9. Esperar hasta que el autobús se haya detenido por completo antes de subir o bajar del autobús. No moverse dentro del autobús mientras esté en movimiento.
10. Ocupar los asientos asignados por el conductor del autobús o los funcionarios escolares y permanecer sentados mientras el autobús esté en movimiento.
11. Viajar de tres en un asiento si es necesario y no cambiar de asiento a menos que se le dé permiso por el conductor.
12. Cuando se requiera estar de pie, permanecer detrás de la línea de marcador blanco mientras el autobús esté en movimiento.
13. Seguir el Código de conducta y disciplina estudiantil.

Los estudiantes no deben:

14. Correr hacia un autobús escolar mientras esté en movimiento.
15. **Poseer, manejar, repartir o usar un arma, tal como se define en la Regla 6.**
16. **Poseer, vender, intentar vender, usar o estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas, narcóticos o sustancias controladas, tal como se define en la Regla 7 del Código de conducta y disciplina estudiantil.**
17. Participar en cualquier actividad que pueda desviar la atención del conductor, como:
 - (a.) Hablar o reír en voz alta o causar confusión innecesaria.
 - (b.) **Conversaciones innecesarias con el conductor.**
 - (c.) Extender cualquier parte del cuerpo fuera del autobús.
18. Abrir o cerrar las ventanas del autobús sin el permiso del conductor.
19. Regular u operar cualquier parte del autobús.
20. Participar en cualquier actividad que pueda dañar, causar desgaste excesivo o ensuciar el autobús u otra propiedad.
21. Fumar o comer en el autobús.
22. Escupir o lanzar cualquier cosa dentro o fuera del autobús.
23. Llevar animales en el autobús.
24. Manipular el equipo mecánico, accesorios o controles del autobús.
25. Abandonar el autobús en camino a la escuela o a casa sin el permiso del conductor. (Los conductores no pueden dar permiso, excepto en caso de emergencia personal o a petición del director o del padre/madre o tutor del estudiante).
26. Cometer actos de violencia física, intimidación, agresión física o agresión a otras personas en el autobús escolar, agresión verbal o amenazas de violencia hacia otras personas en el autobús escolar, conducta irrespetuosa hacia el conductor del autobús escolar u otras personas en el autobús escolar, o cualquier otro comportamiento desordenado.

Tal como se utiliza en este documento, el término "violencia física" significa:

- (a.) Hacer contacto físico intencional de naturaleza insultante y provocativa con otra persona; o

- (b.) Hacer contacto físico intencional que cause daño físico a otra persona, a menos que dicho contacto físico o daño físico haya sido en defensa propia, tal como se establece en la ley de Georgia.
 - (c.) La intimidación, tal como se define en la Regla 5 de este Código de Conducta Estudiantil, también se aplicará al comportamiento en el autobús escolar.
27. Cometer cualquier acto de acoso sexual, tal como se define en el Título IX del Código educativo de los Estados Unidos, o en la Regla 8 del Código de conducta y disciplina estudiantil.
 28. Usar dispositivos electrónicos, espejos, láseres, cámaras con flash, o cualquier otra luz o dispositivos reflectantes de manera que puedan interferir o distraer al conductor del autobús escolar.
 29. Marcar, desfigurar o dañar de cualquier manera la propiedad del Sistema Escolar (el autobús escolar o cualquiera de sus equipos) o la propiedad personal de otra persona.
 30. Incitar, aconsejar o inducir a otros a participar en actos prohibidos.
 31. Usar o exhibir cualquier artículo, incluidos, entre otros, equipos deportivos, musicales, académicos o extracurriculares, de manera que cause un peligro para la seguridad de otros, interfiera con los estudiantes que entran y salen del autobús escolar, o de cualquier manera interfiera con o distraiga al conductor del autobús escolar.

DISCIPLINA

Las conductas indebidas en el autobús están sujetas a las mismas medidas disciplinarias que las conductas indebidas en la escuela. Cuando sea necesario, el administrador o el director de Transporte pueden suspender o revocar los privilegios de transporte. En la mayoría de las situaciones, **la primera infracción** dará lugar a una advertencia verbal; sin embargo, el administrador escolar tiene la discreción y el derecho de tomar medidas adicionales en casos graves. **La segunda infracción** dará lugar a una advertencia escrita con una copia para el padre o tutor del estudiante, indicando que futuras ofensas darán como resultado la suspensión o revocación de los privilegios de transporte por el resto del año escolar o por un período más largo si es necesario.

Los pasos anteriores no son obligatorios y, en casos apropiados, cualquiera o todos los pasos mencionados anteriormente pueden ser omitidos y los privilegios de transporte pueden ser revocados antes de la tercera infracción. Además, el administrador escolar, en cualquier caso, tiene la discreción y el derecho de emitir una disciplina más severa según los hechos y circunstancias.

Si se determina que un estudiante ha cometido actos de violencia física hacia un empleado, según se define aquí, el estudiante estará sujeto a las sanciones establecidas en las Reglas 4(A), 4(B), o cualquier otra regla apropiada de este Código de Conducta Estudiantil. Si se determina que un estudiante ha cometido intimidación según lo definido en este Código de Conducta Estudiantil, o agresión física o violencia hacia otra persona en el autobús escolar, además de todas las demás disciplinas permitidas por este Código de Conducta Estudiantil o por la ley, se requerirá que el padre o tutor del estudiante y los funcionarios escolares apropiados se reúnan para formar un contrato de comportamiento en el autobús escolar para el estudiante. Dicho contrato proporcionará medidas disciplinarias progresivas adecuadas a la edad, sanciones y restricciones para la conducta del estudiante en el autobús. Las disposiciones del contrato pueden incluir, entre otras, asientos asignados, participación continua de los padres y suspensión del transporte. Esta regla no se interpretará para limitar las instancias en las que un

Código de conducta estudiantil de la escuela o la Junta de Educación local pueda requerir el uso de un contrato de comportamiento del estudiante en el autobús.

Regla 20 [Estado 36]

Estudiantes con problemas disciplinarios crónicos

Definiciones: "Estudiante con problemas disciplinarios crónicos" significa un estudiante que exhibe un patrón de características de comportamiento que interfieren con el proceso de aprendizaje de los estudiantes a su alrededor y que es probable que se repitan incluyendo, entre otras, violaciones voluntarias y persistentes del Código de conducta estudiantil.

Notificación al padre o tutor del estudiante con problema disciplinario crónico

Cada vez que un maestro o director identifique a un estudiante como un estudiante con problemas disciplinarios crónicos, el director, o su designado, deberá:

- A. Notificar por llamada telefónica **y** por correo certificado o entrega nocturna legal con acuse de recibo solicitado o por correo de primera clase al padre o tutor del estudiante sobre el problema disciplinario; **Y**

[Nota: La notificación por teléfono incluye, entre otras:

- Dejar un mensaje en el correo de voz en el número(s) de teléfono que la administración de la escuela tiene para el padre o tutor.
- Dejar un mensaje en el número(s) de teléfono que la administración escolar tiene del padre o tutor con la persona que responda la llamada.
- Intentar llamar al número(s) de teléfono que la administración escolar tiene del padre o tutor en al menos tres ocasiones diferentes si no hay respuesta y no hay método para dejar un mensaje.

Un registro telefónico que documente el número(s) de teléfono llamado(s), la fecha de la llamada y el resultado de la llamada puede ser presentado a un panel del tribunal como evidencia de notificación por teléfono].

- B. Invitar a dicho padre o tutor a observar al estudiante en una situación de aula; **Y**
- C. Solicitar que al menos uno de los padres o tutores asista a una conferencia con el director o el maestro o ambos para idear un plan de corrección disciplinaria y de comportamiento; **Y**
- D. Antes de que un estudiante pueda ser acusado de una violación de esta Regla, la escuela debe documentar adicionalmente que el estudiante ha sido advertido de las posibles consecuencias de su comportamiento crónico y que se había implementado un plan de acción disciplinaria y correctiva antes de la violación (o documentación de que el padre o tutor no cooperó en el proceso), y apoyo proporcionado al estudiante mediante al menos tres derivaciones separadas a tres recursos diferentes: consejeros escolares, trabajadores sociales, mentores, MTSS, RTI, Intervención y Apoyo Conductual Positivo, u otras intervenciones en el plan de corrección disciplinaria y de comportamiento del estudiante.

Procedimiento para estudiantes que regresan de expulsión o suspensión

Si se hace necesario suspender o expulsar a un estudiante que ha sido determinado como un estudiante con problemas disciplinarios crónicos, antes de que se le permita regresar de una expulsión o suspensión, la escuela a la que el estudiante va a ser readmitido deberá:

- A. Solicitar por llamada telefónica o por correo certificado o entrega nocturna legal con acuse de recibo solicitado o por correo de primera clase que
- B. Al menos uno de los padres o tutores programe y asista a una conferencia con el director o su designado
- C. Para diseñar un plan de corrección disciplinaria y de comportamiento.

La notificación por teléfono incluye, entre otros, dejar un mensaje en el correo de voz o con una persona que conteste el teléfono e intentar llamar al menos tres veces si no hay respuesta ni método para dejar un mensaje. Un registro telefónico que documente el número de teléfono llamado, la fecha de la llamada y el resultado de la llamada puede ser presentado a un panel del tribunal como evidencia de notificación por teléfono.

La falta de asistencia del padre o tutor no impedirá que el estudiante sea readmitido en la escuela. A discreción del director, un maestro, consejero u otra persona puede asistir a la conferencia.

El director se asegurará de que se coloque una anotación de la conferencia en el expediente permanente del estudiante. El director deberá documentar y mantener de manera rápida y eficiente los registros de todos los intentos de comunicación con el padre o tutor, ya sea por escrito o por teléfono.

Procedimiento contra los padres por no cooperar en los programas educativos; sanción.

La Junta Local puede, mediante una petición al Tribunal de Menores, proceder contra un padre o tutor según lo dispuesto por la ley. Si el tribunal encuentra que el padre o tutor ha fallado voluntaria e injustificadamente en asistir a una conferencia solicitada por un Director de acuerdo con O.C.G.A. §20-2-765 o §20-2-766, el tribunal puede ordenar al padre o tutor que asista a dicha conferencia, ordenar al padre o tutor que participe en dichos programas o tratamientos que el tribunal considere apropiados para mejorar el comportamiento del estudiante, o ambos. Después de la notificación y la oportunidad de una audiencia, el tribunal puede imponer una sanción, que no exceda de \$500.00, a un padre o tutor que voluntaria y deliberadamente desobedezca una orden del tribunal emitida bajo esta sección del Código. El tribunal puede utilizar sus poderes de desacato y otros poderes especificados en O.C.G.A. §15-11-5 para hacer cumplir cualquier orden emitida bajo esta sección del Código. (Código 1981, §20-2-766.1, promulgado por Ga. L. 2000, p. 618, § 68).

Regla 21

Autoridad del maestro sobre el aula

I. Observaciones generales

- A. **Un maestro** tendrá la autoridad, consistente con la política de la Junta Local, para manejar su aula, disciplinar a los estudiantes y remitir a un estudiante al director o al designado del director para mantener la disciplina en el aula.
- B. **El director o el designado del director responderá** cuando un estudiante sea remitido por un maestro empleando técnicas apropiadas de manejo disciplinario que sean consistentes con la política de la Junta Local.

II. Procedimiento específico para maestro y director

- A. **Un maestro** tendrá la autoridad de retirar de la clase a un estudiante que interfiera repetida o sustancialmente con la capacidad del maestro para comunicarse efectivamente con los estudiantes en la clase o con la capacidad de los compañeros del estudiante para aprender, cuando el comportamiento del estudiante sea una violación del Código de conducta estudiantil, siempre que:
 1. El maestro haya presentado previamente un informe de acuerdo con esta política; o
 2. Determine que tal comportamiento del estudiante representa una amenaza inmediata para la seguridad de los compañeros de clase del estudiante o del maestro.
- B. **El maestro** deberá presentar al director o al designado del director un informe describiendo el comportamiento del estudiante, en una página o menos, al final del día escolar en que ocurra tal remoción o al inicio del siguiente día escolar.
- C. Cada director de escuela deberá apoyar plenamente la autoridad de cada maestro de su escuela para retirar a un estudiante del aula según esta sección del Código. Cada director de escuela deberá implementar las políticas y procedimientos del superintendente y de la Junta de Educación local relacionados con la autoridad de cada maestro para retirar a un estudiante del aula y deberá difundir tales políticas y procedimientos al personal docente, al personal y a los padres o tutores de los estudiantes.
- D. **El director o el designado del director deberá**, dentro de un día escolar después de la remoción del estudiante del aula,
 1. Enviar a los padres o tutores del estudiante una notificación por escrito de que el estudiante fue retirado del aula,
 2. Una copia del informe presentado por el maestro, y
 3. Información sobre cómo los padres o tutores del estudiante pueden contactar al director o al designado del director.
- E. Si un maestro retira a un estudiante del aula como se describe anteriormente, **el director o el designado del director** deberá:
 1. Discutir el asunto con el maestro y el estudiante al final del día escolar en el que ocurre dicha remoción o al comienzo del siguiente día escolar;
 2. Dar al estudiante un aviso oral o escrito de los motivos de su remoción del aula; y,
 3. Si el estudiante niega haber cometido tal conducta, el director o el designado del director deberá explicar la evidencia que respalda su remoción del aula y dar al estudiante la oportunidad de presentar su explicación de la situación.
- F. Si, después de tales discusiones, el director o el designado del director busca regresar al estudiante a la clase del maestro y el **maestro da su consentimiento**, el estudiante será devuelto a la clase, y el director o el designado del director puede tomar medidas para disciplinar al estudiante, según sea necesario, de acuerdo con esta Política.
- G. Si, después de dichas discusiones, el director o el designado del director busca regresar al estudiante a la clase del maestro y el **maestro niega** su consentimiento para el regreso del estudiante a su clase, el director o **el designado del director deberá**:

1. Determinar una colocación temporal apropiada para el estudiante al final del primer día escolar siguiente a dicha remoción; y
2. También deberá tomar medidas para convocar una reunión de un comité de revisión de colocación, que deberá convocarse al final del segundo día escolar siguiente a dicha remoción por parte del maestro y deberá emitir una decisión al final del tercer día escolar siguiente a dicha remoción por parte del maestro.

III. Colocación temporal

Una colocación temporal apropiada para el estudiante será aquella que, a juicio del Director o del designado del Director, cause la menor interrupción en la educación del estudiante y refleje otros factores relevantes, incluidos, entre otros, la gravedad del comportamiento que fue la base para la remoción, el historial de comportamiento del estudiante, la necesidad del estudiante de servicios de apoyo, y los entornos educativos disponibles; siempre que, sin embargo, el estudiante no será devuelto a la clase del maestro que lo sacó, como colocación temporal apropiada, a menos que el maestro dé su consentimiento. La colocación temporal estará vigente desde el momento de la remoción hasta que se emita la decisión del comité de revisión de colocación o, si corresponde, se tome una determinación de colocación de conformidad con esta sección.

IV. Comité de revisión de la colocación

- A. Cada escuela deberá formar uno o más comités de revisión de colocación, cada uno compuesto por tres miembros, para determinar la colocación de un estudiante cuando un maestro retiene su consentimiento para el regreso del estudiante a la clase del maestro. Para cada comité establecido, el personal docente elegirá dos maestros para servir como miembros y un maestro como miembro suplente, y el Director elegirá a un miembro del personal profesional de la escuela para servir como miembro. El maestro que retiene el consentimiento para readmitir al estudiante no podrá formar parte del comité. El comité de revisión de colocación tendrá la autoridad para:
 1. Devolver al estudiante a la clase del maestro si determina que tal colocación es la mejor alternativa o la única alternativa disponible; o
 2. Remitir al estudiante al director o al designado del director para acciones apropiadas de acuerdo con la sección IV de esta política.
- B. La decisión del comité de revisión de colocación será por escrito y deberá ser emitida dentro de los tres días escolares posteriores a la retención del consentimiento del maestro para el regreso del estudiante. Cada miembro de un comité de revisión de colocación recibirá capacitación sobre las disposiciones de esta política, incluidos los requisitos de procedimiento; políticas de la Junta Local relacionadas con la disciplina estudiantil; y el Código de Conducta Estudiantil que es aplicable a la escuela. Se puede consultar a los abogados de la junta y brindar capacitación y asistencia según se solicite.
- C. Si un comité de revisión de colocación decide regresar a un estudiante a una clase de la cual fue removido, el director o el designado del director deberá implementar dicha decisión del comité de revisión de colocación. Además, el director o el director designado puede, de conformidad con los requisitos procesales aplicables de las Constituciones de los Estados Unidos y de este Estado y después de considerar el uso de cualquier servicio de apoyo estudiantil apropiado, tomar cualquiera

de las siguientes acciones que están autorizadas como respuesta a la presunta violación del código de conducta estudiantil por las políticas de la Junta Local adoptadas de conformidad con la ley.

1. Colocar al estudiante en un programa de educación alternativo;
2. Imponer una suspensión fuera de la escuela por no más de diez días escolares, incluyendo cualquier tiempo durante el cual el estudiante estuvo sujeto a suspensión fuera de la escuela después de su remoción de clase según lo dispuesto (b) en esta sección del Código; o
3. Tomar otra decisión o recomendación disciplinaria consistente con la política de la Junta Local.

D. Acciones posteriores a la decisión de revisión de colocación de no reincorporar al estudiante:

Si un comité de revisión de colocación decide no reincorporar a un estudiante a la clase de la cual fue removido, el director o el designado del director deberá implementar dicha decisión del comité de revisión de colocación. Además, el director o el designado del director deberá determinar una colocación adecuada para el estudiante y podrá tomar medidas para disciplinar al estudiante, de manera consistente con cualquier requisito procedimental aplicable de las Constituciones de los Estados Unidos y de este Estado y después de considerar el uso de cualquier servicio de apoyo estudiantil apropiado, según se detalla a continuación, siempre que la colocación o medida disciplinaria esté autorizada como respuesta a la presunta violación del código de conducta estudiantil por las políticas de la Junta Local adoptadas de conformidad con la ley:

1. Colocar al estudiante en otra aula apropiada o en un programa de educación alternativa;
2. Imponer una suspensión fuera de la escuela por no más de diez días escolares, incluyendo cualquier tiempo durante el cual el estudiante estuvo sujeto a suspensión fuera de la escuela después de su remoción de clase según lo dispuesto (b) en esta sección del Código;
3. Tomar otra decisión o recomendación de colocación o disciplinaria consistente con la política de la Junta Local; o
4. Implementar o recomendar cualquier combinación apropiada de lo anterior y reincorporar al estudiante a la clase de la cual fue removido tras la finalización de cualquier acción disciplinaria o de colocación tomada conforme a este párrafo.
5. Dentro de un día escolar después de tomar acción conforme a esta política, el director o el designado del director deberá enviar una notificación escrita de dicha acción al maestro y a los padres o tutores del estudiante, y deberá hacer un intento razonable para confirmar que dicha notificación escrita ha sido recibida por los padres o tutores del estudiante.

- E. Es posible que se requiera que los padres o tutores de un estudiante que ha sido retirado de la clase de conformidad con la subsección (b) de esta sección del Código participen en conferencias que puedan ser solicitadas por el director o el designado del director; sin embargo, un estudiante no puede ser penalizado por la falta de asistencia de su padre o tutor a dicha conferencia.
- F. Los procedimientos aquí contenidos son requisitos mínimos. Nada en esta sección del Código se interpretará como una limitación de la autoridad de un Consejo de educación local para establecer requisitos adicionales relacionados con conferencias de estudiantes, notificación a padres o tutores, conferencias con padres o tutores u otros procedimientos requeridos por las Constituciones de los Estados Unidos o este Estado.
- G. El superintendente de escuelas deberá apoyar plenamente la autoridad de los directores y maestros en el sistema escolar para remover a un estudiante del aula conforme a O.C.G.A. §20-2-738, siempre que sigan los requisitos de esta Regla 21.

- 3. Cualquier intento de reunión o agrupamiento en las instalaciones, propiedades o terrenos escolares con cualquier propósito por parte de miembros de pandillas está prohibido.
- 4. Ningún estudiante deberá usar, emplear o depender de su membresía o afiliación a una pandilla para amenazar, intimidar o acosar verbal o físicamente a otros estudiantes o empleados del Sistema Escolar del Condado de Richmond.
- 5. Todas las prohibiciones mencionadas anteriormente sobre pandillas se aplican también a cualquier función o evento escolar realizado fuera de las instalaciones, propiedades o terrenos escolares.

Cualquier estudiante que incumpla esta regla estará sujeto a disciplina, incluida la sanción de expulsión, si se considera necesario según las circunstancias particulares del caso.

Regla 22 [Estado 35]

Membresía y actividad de pandillas

Las pandillas se describen en este contexto como clubes, grupos u organizaciones de membresía limitada que, según la información proporcionada por el Sistema Escolar del Condado de Richmond o por funcionarios de la ley local, abogan, practican, participan o se involucran en actos ilegales como intimidación, violencia o destrucción de propiedad. Las pandillas no estarán permitidas en los terrenos escolares ni en las instalaciones escolares, ni podrán realizar actividades, reuniones o congregaciones en o alrededor de las instalaciones, propiedades o terrenos escolares en ningún momento. La presencia de tales pandillas representa una amenaza para la seguridad y el bienestar de los estudiantes y empleados del Sistema Escolar del Condado de Richmond y es disruptiva para el proceso educativo.

- 1. La membresía o afiliación a pandillas según lo definido anteriormente no será permitida. La membresía se determinará, por cualquier medio, a partir de la existencia de criterios objetivos. Aunque no es una lista exhaustiva, y además de los elementos establecidos en el subpárrafo (2) a continuación, los criterios que pueden indicar membresía o afiliación con pandillas incluyen:
 - (a) Admisión directa de afiliación a una pandilla
 - (b) Información documentada sobre la membresía en una pandilla
 - (c) Información de afiliados conocidos a pandillas.
 - (d) Admisión de antiguos miembros, con asociaciones continuadas
 - (e) Fotografías que indican asociación con pandillas.
 - (f) Asociación con pandilleros.
- 2. El uso o posesión de cualquier insignia, uniforme u otros medios de identificación de pandillas, o el uso de signos, señales u otros medios de comunicación o identificación de pandillas por cualquier estudiante o persona no estudiante que visite las instalaciones escolares no está permitido Consulte también la Regla 14. Esto también incluye cualquier símbolo, extensiones de cabello, colores extremos o accesorios que puedan ser considerados relacionados con pandillas.

PARTE II - NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Disciplina, Suspensión y Expulsión de Estudiantes

A. Justificación

Cada escuela deberá esforzarse por educar a cada estudiante y proporcionar para cada uno de ellos lo necesario. Los estudiantes culpables de mala conducta deben ser disciplinados con firmeza, asegurando al mismo tiempo el debido proceso en todo momento.

B. Política

Se espera que los estudiantes cumplan con las políticas de la Junta de Educación y las reglas escolares. Se mantendrá un ambiente de aprendizaje saludable. Ningún estudiante deberá impedir que otros estudiantes reciban una educación en un ambiente de aprendizaje saludable. Los estudiantes que incumplan esta política y este código podrán ser suspendidos o expulsados de acuerdo con los procedimientos establecidos en este documento.

C. Comunicación

El director y el personal deben difundir a los estudiantes las políticas generales y específicas de conducta de la Junta de Educación. El manual del estudiante, las asambleas de orientación o las orientaciones en las salas de tutoría deben incluir políticas, reglas y regulaciones.

Se proporcionará una copia del Código de conducta y disciplina estudiantil a cada estudiante y a sus padres o tutores. Se revisará con los estudiantes en reuniones de orientación, en las aulas o en asambleas. Se requerirá que los padres o los estudiantes, dependiendo de la edad del estudiante, firmen como constancia de haber recibido el Código.

Regla 23

Suspensión a corto plazo y suspensión de estudiantes de prekínder a 3.º grado

El director o el director en funciones puede suspender a un estudiante por un período que no exceda los diez días escolares por violación de:

- (a) Cualquiera de estas reglas;
- (b) Cualquier ley estatal o federal;
- (c) Cualquier regla o reglamento de la Junta de Educación o de la escuela;
- (d) Cualquier otro acto que constituya una falta de conducta similar a la enumerada en estas reglas.

Cualquier suspensión de este tipo no requerirá una audiencia formal, sino que solo requerirá que se lleve a cabo una investigación informal antes de la suspensión, en la cual el director o el director en funciones deberá dar al estudiante un aviso oral de la acusación en su contra. Si el estudiante niega los cargos, se le dará una explicación de la base factual de dichos cargos y se le brindará la oportunidad de presentar cualquier defensa disponible en su nombre. No es necesario que haya un retraso entre el momento en que se notifica al estudiante de los cargos y la oportunidad para que el estudiante explique su versión de los hechos. El propósito de dicha investigación informal es simplemente notificar al estudiante de los cargos, asegurar la imparcialidad y evitar una suspensión injusta. Los estudiantes que enfrentan una suspensión inmediata deberán ser detenidos en espera de la llegada de su padre o tutor cuando sea posible. Los funcionarios escolares deberán intentar notificar por escrito o por teléfono al padre o tutor de los estudiantes sujetos a suspensión.

Los estudiantes que son suspendidos de la escuela no deberán ingresar al campus de ninguna escuela de la Junta de Educación del Condado de Richmond hasta que la suspensión haya sido completada. Los infractores estarán sujetos a más medidas disciplinarias o procesamiento.

Ningún estudiante de prekínder a 3.º grado será expulsado o suspendido de la escuela por más de cinco días consecutivos o acumulativos durante un año escolar sin recibir primero un sistema de apoyos de múltiples niveles, como la respuesta a la intervención, a menos que dicho estudiante posea un arma, drogas ilegales u otro instrumento peligroso o que el comportamiento del estudiante ponga en peligro la seguridad física de otros estudiantes o del personal escolar. Si dicho estudiante está recibiendo o ha recibido un sistema de apoyos de múltiples niveles, se considerará que la escuela ha cumplido con los requisitos de esta sección.

NOTA: Los reglamentos bajo IDEA declaran que un estudiante de educación especial suspendido por menos de medio día se considera suspendido por todo el día escolar.

Regla 24

Suspensión o expulsión a largo plazo

Un estudiante estará sujeto a expulsión o suspensión a largo plazo por cualquier período superior a diez días escolares, por cualquier conducta mencionada en este código, solo por acción del Tribunal o del funcionario escolar apropiado después de que al estudiante se le haya brindado aviso, oportunidad de audiencia y los demás derechos procesales aquí descritos. Dicha expulsión o suspensión puede administrarse sin importar que el estudiante haya sido suspendido previamente por otros funcionarios escolares bajo la Regla 20 de este código. Cuando se proponga la expulsión o suspensión bajo esta regla, el superintendente u otros funcionarios autorizados deberán notificar al estudiante y a su padre o tutor de acuerdo con la Regla 27 y llevar a cabo una audiencia de acuerdo con la Regla 27.

Los estudiantes que sean suspendidos de la escuela o asignados al Centro de Educación Alternativa no deberán ingresar al campus de ninguna escuela de la Junta de Educación del Condado de Richmond hasta que la suspensión haya sido completada.

Los infractores estarán sujetos a más medidas disciplinarias y/o procesamiento.

Los estudiantes que sean asignados a una suspensión a largo plazo o expulsión y que no se les permita o elijan no asistir al Centro de Educación Alternativa no se les permitirá recuperar el trabajo de clase ni los exámenes.

Regla 25

RESERVADO

Regla 26

RESERVADO

Regla 27

Procedimientos de audiencia disciplinaria para estudiantes [Ver POLÍTICA DE LA JUNTA JCEB]

A. La Junta de Educación del Condado de Richmond ha designado un Tribunal de audiencia disciplinaria compuesto por funcionarios escolares para llevar a cabo audiencias disciplinarias en los siguientes casos:

1. Un presunto asalto verbal, asalto físico o agresión por parte de un estudiante a cualquier maestro, otro funcionario escolar o empleado.
2. Un presunto acto de violencia física que resulte en una lesión física sustancial a un maestro, otro funcionario escolar o empleado.
3. Un presunto asalto o agresión por parte de un estudiante a otro estudiante, si, a discreción del administrador del sitio escolar, el presunto asalto o agresión podría justificar la expulsión o la suspensión a largo plazo del estudiante.
4. Daño sustancial presuntamente causado intencionalmente por un estudiante en las instalaciones escolares a la propiedad personal perteneciente a un maestro, otro funcionario escolar, empleado o estudiante, si, a discreción del administrador de la escuela, el presunto daño podría justificar la expulsión o la suspensión a largo plazo del estudiante.
5. Cualquier cargo de violación de armas.
6. Cualquier otra infracción donde la recomendación del funcionario escolar sea suspensión a largo plazo o expulsión.
7. Cualquier otra infracción donde el Código de conducta y disciplina estudiantil requiera remisión al tribunal.

[Nota: Cualquier maestro, funcionario escolar, empleado o estudiante que sea sujeto de asalto, agresión o daño descrito anteriormente deberá presentar una queja ante la administración escolar y ante la Junta de Educación local a través de la administración de la oficina central.

B. El Tribunal disciplinario de funcionarios escolares estará compuesto de la siguiente manera:

1. Cada panel designado deberá consistir en un mínimo de tres miembros, compuesto por una combinación de maestros, administradores u otros funcionarios escolares, según sea apropiado.
2. Anualmente, la Junta de Educación, a través del Superintendente, según sea necesario, designará paneles del Tribunal para escuchar los casos descritos en el presente documento.

Las personas específicas que encajen en las categorías mencionadas anteriormente para servir en los Tribunales alternativos serán recomendadas por el superintendente y aprobadas por la Junta de Educación. Si en algún momento se hace necesario agregar nuevos miembros al Tribunal debido a la carga de casos o para sustituir a nuevos miembros, la Junta de Educación tiene la autoridad para hacerlo, aunque cualquier sustitución de nuevos miembros será recomendada por el superintendente y aprobada por la Junta de Educación.

El abogado del Consejo preparará en todos los casos los cargos escritos y las notificaciones procedimentales necesarias. Además, en todos los casos, el abogado del Consejo actuará, según sea requerido, como asesor legal del Tribunal. En caso de que algún estudiante esté representado por un abogado, se consultará al abogado del Consejo y donde, a su juicio, después de la consulta con el Superintendente, sea apropiado, (él/ella) podrá actuar como fiscal o asesor legal. Esta decisión debe tomarse caso por caso, dependiendo de las circunstancias.

Cuando dos o más estudiantes sean acusados de incumplir la misma regla y hayan actuado en concierto y los hechos sean básicamente los mismos para todos esos estudiantes, se podrá llevar a cabo una sola audiencia para ellos si el funcionario que preside cree que existen las siguientes condiciones:

1. Es poco probable que una sola audiencia dé lugar a confusión; y
2. Ningún estudiante tendrá su interés sustancialmente perjudicado por una audiencia grupal.

Si durante la audiencia el funcionario que preside encuentra que el interés de un estudiante será sustancialmente perjudicado por la audiencia grupal, el funcionario que preside puede ordenar una audiencia separada para ese estudiante.

Además de cualquier otra responsabilidad que periódicamente se imponga a dicho Tribunal, el Tribunal se asegurará de que ocurra lo siguiente:

1. Todas las partes deberán tener la oportunidad de una audiencia después de recibir una notificación razonable entregada personalmente, por correo y/o por entrega nocturna, cuando sea apropiado. Esta notificación se deberá dar a todas las partes y al padre o tutor del estudiante o estudiantes involucrados, e incluirá una declaración del tiempo, lugar y naturaleza de la audiencia; una breve y sencilla declaración de los asuntos alegados; y una declaración sobre el derecho de todas las partes a presentar pruebas y ser representadas por un abogado.
2. Esta audiencia se llevará a cabo no más de diez (10) días escolares después del comienzo de la suspensión, a menos que el sistema escolar y los padres o tutores acuerden mutuamente una extensión, en cuyo caso el sistema escolar establecerá una nueva fecha y hora de la audiencia que no ocurrirá más de quince (15) días escolares después del comienzo de la suspensión. La audiencia puede llevarse a cabo después de quince (15) días escolares después del comienzo de la suspensión previa solicitud por escrito de un padre o tutor y acuerdo del sistema escolar.
3. Todas las partes deben tener la oportunidad de presentar y responder a pruebas, y de examinar e interrogar a los testigos sobre todos los asuntos no resueltos;

4. Todas las partes tienen derecho a citar a testigos que puedan testificar sobre el asunto relevante. Cualquier maestro llamado como testigo por el sistema escolar será notificado no más tarde de tres (3) días antes de la audiencia;
5. Se hará un registro electrónico (video/audio) o escrito de la audiencia y estará disponible para todas las partes, según sea apropiado de acuerdo con la ley; y
6. El sistema escolar proporcionará materiales de enseñanza adecuados al nivel de grado a cualquier estudiante que esté esperando la finalización de la audiencia prevista en este procedimiento.
7. Nada en este párrafo se interpretará para infringir cualquier derecho proporcionado a los estudiantes con Programas de Educación Individualizada de acuerdo con la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA), la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 o la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990.

El Tribunal conducirá la audiencia y, después de recibir todas las pruebas, emitirá su decisión, la cual se basará únicamente en las pruebas recibidas en la audiencia. La decisión será por escrito y se entregará a todas las partes dentro de los diez (10) días posteriores al cierre del expediente.

El Tribunal de funcionarios escolares, una vez nombrado, y tras la evidencia, determinará qué medida disciplinaria, si corresponde, se tomará. Esta acción puede incluir, entre otras, la asignación a un entorno alternativo, expulsión, suspensión a largo plazo, suspensión a corto plazo o referencia al departamento de evaluación o pruebas adecuado del Sistema Escolar. [Nota: Si el Tribunal determina, basándose en la evidencia de que un estudiante ha cometido un acto de violencia física que resultó en una lesión sustancial a un maestro, el estudiante será suspendido de todos los programas de las escuelas públicas, incluidos los programas de educación alternativa, por no menos del resto del año escolar.]

Cualquier acción tomada por el panel del Tribunal estará sujeta a modificación por parte de la Junta Local en apelación. El padre/tutor del estudiante puede apelar la decisión del panel del Tribunal al Consejo de educación local presentando una solicitud por escrito al superintendente del Sistema Escolar del Condado de Richmond, 864 Broad Street, Augusta, Georgia 30901. Esta solicitud debe hacerse dentro de los veinte (20) días calendario (incluidos fines de semana, feriados públicos y legales) desde la fecha en que el panel del Tribunal emite la decisión. La notificación de apelación por escrito debe establecer las razones, junto con cualquier argumento de apoyo, por las cuales se alega que la decisión del Tribunal es incorrecta. La notificación debe especificar además qué parte(s) del expediente apoyan las afirmaciones del apelante. No se permitirán nuevas pruebas.

Cualquier medida disciplinaria impuesta por dicho funcionario, panel o Tribunal puede ser suspendida por el superintendente de escuelas en espera del resultado de la apelación. Además, a solicitud del superintendente adjunto, o su designado, el superintendente puede revisar ciertas decisiones del tribunal caso por caso.

En caso de apelación, la Junta Local revisará el expediente y emitirá una decisión por escrito. La decisión se basará únicamente en el expediente y se entregará a todas las partes dentro de los diez (10) días, excluyendo fines de semana y feriados, desde la fecha en que la Junta Local reciba la solicitud de apelación.

La decisión de la Junta Local se basará únicamente en el expediente creado durante la audiencia de debido proceso del Tribunal. El Consejo local no considerará ninguna nueva prueba. El Consejo local tiene el poder de afirmar, revocar o modificar la decisión del Tribunal. La decisión de la Junta Local será final a menos que se presente una apelación al Consejo estatal de educación presentando un aviso de apelación por escrito con el superintendente del Sistema Escolar del Condado de Richmond dentro de los treinta (30) días calendario desde la decisión de la Junta Local. La apelación deberá establecer: la cuestión en disputa; la decisión de la Junta Local; y una declaración concisa de las razones por las cuales se está apelando la decisión. El contenido de este aviso de apelación y el procedimiento a seguir ante el Consejo estatal de educación de Georgia se especifican en O.C.G.A. §20-2-1160 y la Regla 160-1-3-.04 del Consejo estatal, Tribunales y Apelaciones escolares.

El Tribunal de funcionarios escolares o la Junta de Educación local pueden informar el incidente que dio lugar a la audiencia a la agencia de aplicación de la ley o al oficial correspondiente para que investiguen y determinen si se iniciarán cargos criminales o procedimientos por delincuencia.

Los estudiantes de prekínder a 5.º grado generalmente están excluidos de los términos de esta política; sin embargo, en circunstancias especiales, el tribunal puede escuchar tales casos. El Consejo también adopta como política aquellas disposiciones de O.C.G.A. §20-2-756 y §20-2-757 relativas a la Ley de Reuniones Abiertas. Para cumplir con O.C.G.A. §20-2-757(b), la Junta de Educación, después de revisar un caso, preparará un resumen escrito de cualquier procedimiento bajo esta subsección, el cual incluirá una descripción del incidente y la disposición del mismo, pero no contendrá los nombres o información personal identificable de ninguna parte del incidente, aunque el resumen será un registro público. El Consejo también adopta las disposiciones de §20-2-758 del Código Oficial de Georgia.

***PARA OPCIONES DE DISCIPLINA DE PREKÍNDER A 5.º GRADO, CONSULTE LAS REGLAS 23 Y 24.**

Artículo 28 (A)

Uso de contacto físico razonable, aislamiento y restricción

La escuela del Condado de Richmond prohíbe el uso de castigos corporales por parte de sus empleados. Los maestros y directores tienen la autoridad para tomar medidas habituales y razonables para mantener el control y la disciplina adecuados entre los estudiantes bajo su cuidado y supervisión. De acuerdo con la Política del Consejo JGF(2) y el Procedimiento JGF(2)-R(1), hay situaciones en las que el uso de fuerza física razonable o contacto físico es necesario y apropiado en un sistema escolar. La prohibición del castigo corporal no debe interpretarse como una eliminación o restricción de la capacidad de un empleado del Sistema Escolar para usar su discreción profesional en el uso de contacto físico razonable para proteger a los estudiantes, a sí mismos o a otros de un daño inminente o lesión corporal. Nada en esa política debe interpretarse como una prohibición a un empleado del Sistema Escolar para tomar medidas apropiadas para disipar una pelea o altercado entre estudiantes. La restricción física está permitida en circunstancias limitadas, según lo rigen la Política del Consejo JGF(2) y el Procedimiento JGF(2)-R(1).

Artículo 28 (B)

Consecuencias disciplinarias alternativas

Un estudiante sujeto a suspensión a corto plazo puede tener la oportunidad de reducir el período de suspensión al completar consecuencias disciplinarias alternativas. La decisión de permitir que un estudiante tenga la oportunidad de reducir el período de suspensión estará a la discreción del director o administrador asignado, determinando la consecuencia impuesta como resultado de la mala conducta del estudiante. Si el administrador lo permite, el estudiante tendrá la opción de completar las consecuencias disciplinarias alternativas o cumplir con el término completo de su suspensión. Las siguientes consecuencias disciplinarias alternativas están actualmente autorizadas: realizar servicio comunitario basado en el sitio escolar.

Regla 29

Suspensiones de emergencia

Sin perjuicio de las disposiciones de las Reglas 24 y 27, los estudiantes pueden ser suspendidos por períodos superiores a diez días sin previo aviso, audiencia y otros derechos proporcionados por las Reglas 24 y 27 cuando la escuela esté experimentando un trastorno violento o cuando los procesos educativos ordenados hayan sido sustancialmente interrumpidos de otra manera. En todos estos casos, el aviso, la audiencia y otros derechos se proporcionarán de acuerdo con la Regla 27 en la fecha más temprana posible que permita la restauración del orden. Nada en esta Regla pretende modificar los procedimientos a seguir para los estudiantes de educación especial u otras necesidades especiales apropiadas, así como las disposiciones relativas a los estudiantes de prekínder a 3.º grado.

Regla 30

Entorno educativo alternativo Una alternativa a la suspensión de la escuela puede ser la asignación al Centro de Educación Alternativa, sujeta a la recomendación del director y la aprobación de un comité de evaluación. Los estudiantes asignados al Centro de Educación Alternativa deberán cumplir con todas las reglas y regulaciones del Código de conducta y disciplina estudiantil del Sistema Escolar del Condado de Richmond, así como con todas las reglas y regulaciones del manual del Centro de Educación Alternativa del Condado de Richmond.

Es la política del Estado de Georgia que es preferible reasignar a los estudiantes disruptivos a entornos educativos alternativos en lugar de suspender o expulsar a dichos estudiantes de la escuela. O.C.G.A. §20-2-751.5(d). La política de asistencia obligatoria del Estado de Georgia se aplica al Centro de Educación Alternativa y a los estudiantes asignados al mismo.

Regla 31

Amenaza a la salud o la seguridad

Cualquier estudiante que tenga una enfermedad contagiosa peligrosa que represente una amenaza sustancial para la salud o seguridad de la comunidad escolar puede ser retirado de la escuela. El Consejo de Salud del Condado de Richmond y el Departamento de Recursos Humanos de Georgia son agencias que determinan las enfermedades que se consideran contagiosas.

La reintegración de un estudiante que ha sido excluido por razones de protección de la comunidad escolar puede iniciarse tras la recepción de una declaración jurada firmada por un médico licenciado o el Consejo de Salud del Condado de Richmond.

Regla 32

Estatus de delito grave designado, conducta fuera del campus y regreso de encarcelamiento

(A) Estatus de delito grave designado

De conformidad con O.C.G.A. § 20-2-768, en caso de que un estudiante haya sido condenado por, adjudicado a haber cometido, acusado de, o se haya presentado información sobre la comisión de cualquier delito grave, o cualquier acto delictivo bajo las Secciones del Código 15-11-602 y 15-11-707 que sería un delito grave si lo cometiera un adulto, el Sistema Escolar está autorizado a negarse a readmitir o inscribir al estudiante. Sin perjuicio de lo anterior, el Superintendente, o su designado, a su discreción, estará autorizado a asignar al estudiante a un entorno educativo alternativo, según corresponda, y en el mejor interés del estudiante y la educación de otros estudiantes dentro del sistema escolar.

En caso de que se niegue la readmisión o inscripción del estudiante en el sistema escolar, o se asigne al estudiante a un entorno educativo alternativo, se notificará prontamente al estudiante y al padre sobre el estado de delito grave designado del estudiante y sus efectos en el entorno educativo del estudiante. Tal notificación proporcionará al estudiante o al padre el derecho a solicitar una audiencia de debido proceso con respecto al estado de delito grave designado del estudiante según lo dispuesto en O.C.G.A. § 20-2-768 y O.C.G.A. § 20-2-754. En caso de que un estudiante o padre solicite tal audiencia, la audiencia se referirá únicamente a la existencia del cargo que crea el estado de delito grave designado y el estado adjudicativo del cargo, no a los hechos del delito subyacente.

Tras la notificación de que el cargo de delito grave ha sido retirado, desestimado o modificado, o que el estudiante ha sido declarado inocente, se revisará el asunto para determinar si el entorno de educación alternativa debe o puede terminarse.

Nada en este documento impedirá que el Sistema brinde una educación pública gratuita y apropiada a los estudiantes atendidos o que de otro modo tengan derecho a recibir servicios educativos según IDEA o la Sección 504.

(B) Conducta fuera del campus

Además de lo anterior, de acuerdo con O.C.G.A. § 20-2-751.5(c), en caso de que un estudiante participe en una conducta fuera del campus que podría ser acusada como un delito grave si la cometiera un adulto, y cuya conducta haga que la presencia continua del estudiante en la escuela sea un peligro potencial para las personas o la propiedad en la escuela o que interrumpa el proceso educativo, el estudiante puede estar sujeto a una audiencia disciplinaria de acuerdo con la Regla 27 del Código de conducta y disciplina estudiantil, en la cual la administración escolar tiene la carga de probar tanto la conducta fuera del campus como que la presencia continua del estudiante crearía un peligro potencial o interrupción en el entorno escolar. Tales situaciones serán raras, y tan pronto como el estudiante ya no represente tal peligro o interrupción, se le permitirá regresar a su escuela asignada.

(C) Regreso del encarcelamiento

Los estudiantes que regresen de campos de entrenamiento, RYDC, el YDC o un período de encarcelamiento deben presentarse ante el Superintendente, o su designado, para una transición adecuada antes de inscribirse en el Centro de Educación Alternativa.

Regla 33

Autoridad discrecional

A pesar de lo contenido en este Código de conducta y disciplina estudiantil, después de escuchar y sopesar todas las pruebas presentadas, el Tribunal puede determinar que es apropiado, basado en los hechos y circunstancias particulares que rodean la violación de la(s) regla(s) involucrada(s), que el estudiante reciba una disciplina mayor o menor de la establecida en este documento para violaciones de reglas específicas. El Tribunal, después de consultar con el abogado del Consejo, tendrá la discreción de modificar la disciplina establecida en este documento para violaciones de reglas específicas de acuerdo con los hechos y circunstancias particulares que rodean la violación de las reglas involucradas, excepto cuando lo prohíba la ley estatal o federal. No obstante, se incluirá un resumen escrito de las razones de la modificación en el informe de la audiencia del Tribunal del estudiante y se enviará una copia del mismo al Superintendente.

Además, el superintendente tendrá la autoridad (ya sea antes o después de que el estudiante sea referido para una audiencia del Tribunal) de modificar la disciplina establecida en el Código de conducta y disciplina estudiantil cuando la disciplina contenida en él parezca excesiva a la luz de las circunstancias. En cualquier decisión del Tribunal apelada ante la Junta de Educación, el Consejo puede modificar la disciplina mandada pero considerará si el superintendente o el Tribunal consideraron una reducción y la justificación para denegar dicha reducción.

PARTE III - REGISTROS

Registros de estudiantes, casilleros y escritorios de estudiantes y operación de vehículos motorizados en el campus

Regla 34

A. Registro de estudiantes

Cualquier estudiante puede ser registrado con una orden debidamente emitida. Cualquier estudiante puede ser registrado por funcionarios escolares (definidos como el Director o su designado) sin una orden cuando haya sospecha razonable.

Otras condiciones bajo las cuales las autoridades escolares actuarían correctamente al registrar a un estudiante o sus pertenencias sin una orden son:

- A.** Si el estudiante ha dado su consentimiento;
- B.** Si un objeto de contrabando está a la vista;
- C.** Si la evidencia o el contrabando se descubre mientras se responde a una emergencia;
- D.** Si el funcionario tiene sospecha razonable de creer que el individuo está armado y es peligroso; y
- E.** En todas las demás circunstancias donde el funcionario escolar actúe para proteger la vida, propiedad y salud de los estudiantes, maestros u otras personas.
- F.** Como parte del programa de inspección sin sospechas de casilleros y vehículos, los registros de la persona deben dirigirse principalmente a estudiantes individuales y no a grupos. (Los registros corporales deben realizarse solo en circunstancias muy limitadas donde haya causa probable y solo después de consultar con el superintendente o el superintendente adjunto o, cuando sea necesario, el abogado del Consejo). (Ver la Regla 16, para disposiciones similares para vehículos motorizados en el campus).

B. Registros de los casilleros y escritorios de los

estudiantes Los casilleros y escritorios de los estudiantes son propiedad de la escuela y están disponibles para el uso de los estudiantes cuando así lo deseen. Al ejercer su opción de usar dichos casilleros y escritorios, los estudiantes aceptan y consienten que dichos casilleros y escritorios estén sujetos a registros razonables por parte de funcionarios escolares en circunstancias particulares, así como también a registros aleatorios periódicos de rutina por parte de funcionarios escolares. Dichas inspecciones rutinarias y sin sospechas de dichos casilleros y escritorios pueden realizarse sin que el estudiante esté presente. Cuando el funcionario escolar tenga una sospecha razonable o información confiable de que se debe registrar el casillero o el escritorio de un estudiante en particular, dicho registro será realizado por el funcionario escolar, donde el estudiante esté disponible, en presencia del estudiante. Se deberán realizar inspecciones aleatorias y sin sospechas de los casilleros al menos dos veces al año.

Regla 35 [Estado 24]**Operación de vehículos motorizados en el campus**

Cualquier estudiante que conduzca o estacione un vehículo motorizado en la propiedad de la Junta de Educación del Condado de Richmond debe primero solicitar y obtener o comprar, según sea el caso, un permiso y exhibirlo, según lo requerido, en dicho vehículo motorizado y obedecer todas las reglas y regulaciones de la Junta de Educación relacionadas con la operación y estacionamiento de vehículos motorizados en la propiedad escolar. Se requiere prueba de seguro si un estudiante opera un vehículo en el campus.

Además, el estudiante y el padre o tutor al hacer la solicitud de permiso de estacionamiento, deben aceptar y afirmar por escrito lo siguiente:

- A. Que las autoridades escolares (directores y sus designados) pueden registrar un vehículo:
 - i. Cuando exista el consentimiento del estudiante, contrabando a la vista, si se descubre evidencia o contrabando mientras se responde a una emergencia o durante el manejo de una infracción de tránsito.
 - ii. Cuando el estudiante esté en el estacionamiento sin permiso por escrito o durante horas no autorizadas.
 - iii. En todas las circunstancias donde el funcionario escolar actúe para proteger la vida, la propiedad y la salud de los estudiantes, maestros u otras personas.
- B. Además, el estudiante y el padre o tutor reconocen que la Junta de Educación tiene la responsabilidad de garantizar la seguridad de todos los estudiantes y proporcionar un ambiente de aprendizaje saludable.
- C. Por lo tanto, se debe otorgar permiso a las autoridades escolares para realizar registros aleatorios sin sospechas en el estacionamiento y en todos los vehículos sin órdenes judiciales; y, a discreción de los funcionarios escolares, utilizar la asistencia de caninos entrenados para detectar drogas, explosivos o armas.

Regla 36**Clima escolar positivo**

El Sistema Escolar del Condado de Richmond proporciona varios recursos para ayudar a las escuelas a establecer un clima escolar positivo para el personal y los estudiantes y para ayudar a abordar los problemas de comportamiento de los estudiantes. El marco disciplinario en cada escuela puede incluir apoyos e intervenciones de comportamiento positivo, sistemas de apoyo de múltiples niveles, apoyo de servicios estudiantiles (es decir, consejeros escolares, trabajadores sociales escolares, mediación entre pares, tutoría entre pares, programas de resolución de conflictos, cursos de manejo de la ira), y otras intervenciones que apoyan las necesidades socioemocionales de los estudiantes.

De acuerdo con los requisitos de este Código, como componente adicional de la disciplina progresiva, cada escuela del Sistema puede desarrollar e implementar un sistema en toda la escuela para monitorear el comportamiento de los estudiantes e intervenir adecuadamente. Este sistema identifica y define las infracciones de conducta mayores que serán abordadas por la administración escolar, como las descritas en el Código de Conducta, y las conductas menores que pueden abordarse a nivel del salón de clases. Los equipos escolares pueden trabajar para desarrollar prácticas proactivas que modelen las expectativas de comportamiento de los estudiantes, apoyen su progreso y reconozcan su éxito en el cumplimiento de las reglas y rutinas establecidas. Promover opciones de comportamiento positivas permite maximizar el tiempo de enseñanza y promueve un clima de mayor productividad, seguridad y aprendizaje. Los equipos escolares también pueden usar datos disciplinarios para rastrear patrones de comportamiento a lo largo del año escolar y determinar qué pasos adicionales se pueden tomar para reforzar continuamente un clima de aprendizaje positivo para todos los estudiantes y el personal.

Los padres juegan un papel importante en el proceso de establecer un sistema de manejo del comportamiento a nivel escolar. Al comienzo del año escolar, los administradores y maestros comunicarán las reglas y expectativas a nivel escolar a todos los padres para que puedan trabajar con las escuelas para apoyar los comportamientos positivos esperados de todos los estudiantes. Los padres también pueden participar en eventos de aula o a nivel escolar que celebren el éxito de los estudiantes en alcanzar hitos de comportamiento.

Regla 37**Política y pautas para la suspensión dentro de la escuela**

La suspensión dentro de la escuela se proporciona para estudiantes de secundaria y preparatoria. Se pueden proporcionar configuraciones educativas alternativas como PASS, Time Out y otras intervenciones para los estudiantes de primaria. El programa de suspensión dentro de la escuela es un medio para trabajar con los estudiantes que tienen problemas de disciplina, removiéndolos de su entorno regular del aula sin sacarlos de la escuela.

Este programa no pretende reemplazar ninguno de los medios efectivos de disciplina escolar por parte del maestro, ni debe considerarse una solución final para los problemas de disciplina más críticos, sino que se explora para mejorar la disciplina escolar en general y mantener a los estudiantes en la escuela.

Los propósitos del programa de suspensión dentro de la escuela son:

1. Proporcionar alternativas para lidiar con la mala conducta de los estudiantes que no impliquen su remoción del entorno académico (es decir, suspensión fuera de la escuela).
2. Reducir el número de suspensiones proporcionando asistencia al estudiante a través de la modificación positiva de comportamiento que, de otro modo, llevaría a la suspensión.
3. Permitir que un estudiante continúe su proceso académico mientras se evita el contacto con sus compañeros hasta que su comportamiento mejore.
4. Proporcionar oportunidades para que el estudiante en suspensión dentro de la escuela examine su sistema de valores en relación con los valores de la escuela y la sociedad en general y reconcilie los conflictos existentes.

Todos los programas de suspensión dentro de la escuela del sistema deben cumplir con los siguientes requisitos.

1. Los estudiantes asignados al programa deben estar aislados de todas las actividades, que incluyen:
 - a. Salón de tutoría (opcional para cada escuela).
 - b. Comedor (para comer en un momento o lugar separado del programa regular).
 - c. Baño (en un momento en que otros estudiantes no estén en el descanso).
 - d. Actividades extracurriculares, incluidas las prácticas (banda, música, fútbol, etc.).
 - e. Clases de educación física (los estudiantes asignados a la suspensión dentro de la escuela pueden participar en educación física separada de las clases regulares de educación física).
 - f. Todas las actividades de clase regular, incluido el trabajo de laboratorio.
2. Los maestros deben proporcionar a los estudiantes las tareas para el número de días que un estudiante esté en el programa.
3. Las tareas deben ser calificadas por los maestros del aula y se otorgará el mismo crédito a los estudiantes en suspensión dentro de la escuela que se otorga a cualquier otro estudiante por las mismas tareas.
4. Los estudiantes en suspensión dentro de la escuela deben completar las tareas durante el mismo período que cualquier otro estudiante.

Si un estudiante en el programa de suspensión dentro de la escuela no completa la tarea del día, no obtendrá crédito por ese día en suspensión dentro de la escuela.

5. Los estudiantes deben seguir su horario diario de materias mientras estudian en el programa de suspensión dentro de la escuela.
6. Si un estudiante se enferma mientras está en el aula de suspensión dentro de la escuela, el enfermero debe acudir al aula de suspensión dentro de la escuela, o el maestro de suspensión dentro de la escuela debe llevar a todos los estudiantes del aula como grupo a la clínica.
7. El director o el subdirector toman la decisión de si un estudiante es asignado al programa de suspensión dentro de la escuela. Los padres son notificados sobre las asignaciones de suspensión dentro de la escuela de la misma manera que cuando los estudiantes son suspendidos fuera de la escuela. Esto puede hacerse mediante conferencia, teléfono o comunicación electrónica. El director o subdirector toma la decisión respecto a una objeción de los padres a que su hijo sea puesto en el programa, siendo la opción habitual que el estudiante puede ser suspendido fuera de la escuela.
8. Si el estudiante está ausente de la escuela, debe recuperar el día perdido.
9. Cualquier prueba que un estudiante necesite tomar mientras esté en el programa será administrada por el maestro de suspensión dentro de la escuela o según lo determine el plan individual de la escuela.
10. Las infracciones estudiantiles graves, incluidas, entre otras, las Reglas 4, 5 y 6, o sus contrapartes, se tratarán de acuerdo con las regulaciones descritas por la Junta de Educación del Condado de Richmond y la Ley del Tribunal Estudiantil.

9.º a 12.º grado:

El número de días asignados a un estudiante en el programa no deberá exceder de quince (15) por año escolar para los estudiantes de preparatoria.

6.º a 8.º grado:

El número de días asignados a los estudiantes de secundaria se dejará a discreción del director o subdirector.

APÉNDICE:

Avisos
requeridos e
información
útil



2024-2025

Richmond County School System School Calendar

July '24						
Su	M	Tu	W	Th	F	Sa
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

August '24						
Su	M	Tu	W	Th	F	Sa
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

September '24						
Su	M	Tu	W	Th	F	Sa
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

October '24						
Su	M	Tu	W	Th	F	Sa
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

November '24						
Su	M	Tu	W	Th	F	Sa
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

December '24						
Su	M	Tu	W	Th	F	Sa
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

Jul 04	Independence Day Holiday
July 29-Aug 02	Preplanning Days
Aug 01	Elementary Open House (noon-6:00pm)
Aug 02	K-8, Magnet, Middle, High Open House (noon-6:00pm)
Aug 05	★ First Day of School Elementary
Aug 06	★ First Day of School K-8, Magnet, Middle, High School
Sep 02	Labor Day Holiday
Sep 03	PowerUp Asynchronous Learning Day
Sep 13	Fall Semester Progress Report #1
Sep 16-Oct 11	Fall Parent Conference Window
Oct 10	Student Holiday/Professional Learning Day
Oct 11	PowerUp Asynchronous Learning Day
Oct 14-15	Student/Teacher Fall Break
Nov 01	Fall Semester Progress Report #2
Nov 11	Veterans Day Holiday
Nov 25-29	Thanksgiving Holiday
Dec 16-20	Semester Exams
Dec 20	End of 1st Semester/Early Release (all grades)
Dec 23-Jan 02	Christmas/Winter Break
Jan 03	Student Holiday/Professional Learning Day
Jan 06	Beginning of Second Semester
Jan 14	Report Cards
Jan 20	Martin Luther King, Jr. Holiday
Feb 13	Spring Semester Progress Report #1
Feb 14	Student Holiday/Professional Learning Day
Feb 17	Student/Teacher Holiday
Feb 18	PowerUp Asynchronous Learning Day
Feb 18-Mar 14	Spring Parent Conference Window
Mar 10	PowerUp Asynchronous Learning Day
Mar 28	Spring Semester Progress Report #2
Apr 07-14	Spring Break
Apr 18	Student/Teacher Holiday
May 19-23	Semester Exams
May 23	Last Day of School/Early Release (all grades)
May 26	Memorial Day Holiday
May 27-28	Post Planning Days
May 28-31	Graduation
May 28	Report Cards
Jun 2-27	Summer School (5 days a week)
Jun 19	Juneteenth Holiday

- Teacher Planning Days
- Early Release Days
- Holidays
- PowerUp Asynchronous Learning Days
- First Day of School
- Progress Reports
- Report Cards

Weather-Related School Closings

For inclement weather, please tune to WJBF-TV, WAGT-TV, WRDW-TV, or WGAC Radio for up-to-date information on school closings. Also, you can view the school system's website at www.rcboe.org. In the event of inclement weather or school closure, the school system will use PowerUp Asynchronous Learning Days.

The Richmond County School System will operate 5 days a week throughout the summer.

January '25						
Su	M	Tu	W	Th	F	Sa
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

February '25						
Su	M	Tu	W	Th	F	Sa
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	

March '25						
Su	M	Tu	W	Th	F	Sa
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

April '25						
Su	M	Tu	W	Th	F	Sa
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

May '25						
Su	M	Tu	W	Th	F	Sa
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

June '25						
Su	M	Tu	W	Th	F	Sa
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					



Sistema escolar del condado de Richmond Calendario escolar

Julio '24						
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

Agosto '24						
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Septiembre '24						
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

Octubre '24						
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Noviembre '24						
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

Diciembre '24						
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

04 de julio	Día de la Independencia
29 de julio - 02 de agosto	Días de planificación previa
01 de agosto	Día de puertas abiertas en la escuela primaria (mediodía a 6 p. m.)
02 de agosto	Día de puertas abiertas para escuelas K-8, escuelas Magnet, escuelas intermedias, y escuelas secundarias (desde el mediodía hasta las 6 p. m.)
05 de agosto	★ Primer día de clase de primaria
06 de agosto	★ Primer de clases para jardín de infantes a 8.º grado, escuelas con enfoque especial, escuelas medias y secundarias
02 de septiembre	Fiesta del Día del Trabajador
03 de septiembre	Jornada de aprendizaje asincrónico de PowerUp
13 de septiembre	1.º informe de progreso para el semestre de otoño
16 de septiembre - 11 de octubre	Ventanilla para la Conferencia de Padres de Otoño
10 de octubre	Feriado de los estudiantes/Día de aprendizaje profesional
11 de octubre	Jornada de aprendizaje asincrónico de PowerUp
14-15 de octubre	Vacaciones de otoño de alumno/profesor
01 de noviembre	2.º informe de progreso para el semestre de otoño
11 de noviembre	Día de los Veteranos
25-29 de noviembre	Feriado de Acción de Gracias
16-20 de diciembre	Exámenes semestrales
20 de diciembre	Fin del 1er Semestre/retiro temprano (todos los grados)
23 de diciembre - 02 de enero	Feridos de Navidad/Invierno
03 de enero	Feriado de los estudiantes/Día de aprendizaje profesional
06 de enero	Inicio del segundo semestre
14 de enero	Boletines de notas
20 de enero	Feriado de Martin Luther King, Jr.
13 de febrero	1.º informe de progreso para el semestre de primavera
14 de febrero	Feriado de los estudiantes/Día de aprendizaje profesional
17 de febrero	Vacaciones de estudiantes y profesores
18 de febrero	Jornada de aprendizaje asincrónico de PowerUp
18 de febrero - 14 de marzo	Ventanilla para la conferencia de padres de primavera
10 de marzo	Jornada de aprendizaje asincrónico de PowerUp
28 de marzo	2.º informe de progreso para el semestre de primavera
07-14 de abril	Vacaciones de primavera
18 de abril	Vacaciones de estudiantes y profesores
19-23 de mayo	Exámenes semestrales
23 de mayo	Último día de clase/retiro temprano (todos los cursos)
26 de mayo	Día de los Caídos
27-28 de mayo	Días posteriores a la planificación
28-31 de mayo	Graduación
28 de mayo	Boletines de notas
2-27 de junio	Escuela de verano (5 días a la semana)
19 de junio	Día de la Emancipación

- Jornadas de planificación docente
- Retiro temprano
- Vacaciones
- Jornada de aprendizaje asincrónico de PowerUp
- Primer día de clase
- Informes de situación
- Boletines de notas

Cierre de escuelas por causas meteorológicas

En caso de mal tiempo, sintonice WJBF-TV, WAGT-TV, WRDW-TV o WGAC Radio para obtener información actualizada sobre el cierre de las escuelas. También puede consultar el sitio web del sistema escolar en www.rcboe.org. En caso de inclemencias meteorológicas o cierre de la escuela, el sistema escolar utilizará los Días de Aprendizaje Asincrónico PowerUp.

Nota: El sistema escolar del condado de Richmond funcionará 5 días a la semana durante todo el verano.

Enero '25						
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

Febrero '25						
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	

Marzo '25						
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Abril '25						
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

Mayo '25						
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Junio '25						
Do	Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sá
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA DISCIPLINA ESTUDIANTIL

¿Por qué tenemos un Código de Conducta y Disciplina Estudiantil?

Contamos con un Código de Conducta y Disciplina Estudiantil para ayudar a todos a comprender lo que se espera de los estudiantes con respecto a su comportamiento. Este documento también explica qué sucede si no se cumplen estas expectativas y si no se siguen las reglas.

¿Se aplica el Código de Conducta y Disciplina Estudiantil a los estudiantes cuando están fuera del campus?

Sí, existen circunstancias particulares en las que las disposiciones del Código de Conducta y Disciplina Estudiantil pueden aplicarse al comportamiento fuera del campus; por lo tanto, se deben seguir las expectativas y reglas cuando los estudiantes estén fuera del campus.

¿Pueden las violaciones graves tener consecuencias graves?

Sí, las consecuencias pueden ser graves y pueden incluir detención, suspensión, expulsión, asignación al Centro de Educación Alternativa o remisión a la corte.

Mi hijo estuvo involucrado en una pelea en la escuela. ¿Cómo puedo saber qué medidas se tomaron contra el otro estudiante o estudiantes? La Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA), prohíbe al personal discutir las acciones disciplinarias tomadas contra otros estudiantes.

¿Tiene el Sistema Escolar el derecho de realizar registros?

Sí, queremos asegurarnos de que nuestras escuelas sean lugares seguros y protegidos. Es posible que tengamos registros de armas y drogas sin previo aviso durante los cuales se pueden registrar casilleros, escritorios, gabinetes y otra propiedad escolar. Los registros de los estudiantes y sus pertenencias pueden ocurrir en cualquier momento cuando exista una sospecha razonable para creer que el estudiante ha violado una ley o política escolar. Para obtener más información, consulte las Reglas 34 y 35 del Código de conducta y disciplina estudiantil.

Si un estudiante trae un arma a la escuela, ¿tendrá problemas con la escuela o la policía?

Traer un arma a la escuela es un delito grave. Por lo tanto, este comportamiento somete a los estudiantes a la posibilidad de medidas disciplinarias dentro del Sistema Escolar, así como a posibles cargos penales.

¿Se puede disciplinar a los estudiantes con discapacidades?

Sí, los estudiantes con discapacidades pueden ser disciplinados por no seguir las reglas de la misma manera que los estudiantes sin discapacidades; sin embargo, se deben seguir pasos específicos. Para obtener más información, consulte *Procedimientos de disciplina para estudiantes con discapacidades*, que está incluido en el Código de conducta y disciplina estudiantil.

Mi hijo fue detenido por el Departamento de Justicia Juvenil en RYDC/YDC. ¿Puede regresar a la escuela asignada al completar el tiempo en el centro del Departamento de Justicia Juvenil?

No, los estudiantes que regresan de campos de entrenamiento, encarcelamiento, RYDC o YDC deben presentarse ante el superintendente adjunto, o su designado, para una transición adecuada antes de inscribirse en el Sistema Escolar del condado de Richmond. Nota: La política de asistencia obligatoria del Estado de Georgia se aplica al Centro de Educación Alternativa y a los estudiantes asignados al mismo. Para obtener más información, consulte las Reglas 30 y 32 del Código de conducta y disciplina estudiantil.

¿Puede mi hijo regresar a la escuela después de ser declarado culpable de un delito o declararse culpable de un delito cometido en la comunidad o encarcelamiento?

Un estudiante que se ha declarado culpable o ha sido condenado por un delito y, por lo tanto, ha cumplido una sentencia en un centro correccional o de detención juvenil y que desea regresar a la escuela debe presentarse con sus padres o tutores a la Oficina de Clima Escolar o el superintendente adjunto antes de regresar a la escuela. Estos estudiantes pueden ser referidos al Tribunal de Disciplina Estudiantil cuando el comportamiento podría haber dado o dio lugar a una acusación de delito grave o cuando dicho comportamiento haga que la presencia del estudiante en la escuela sea una amenaza potencial para las personas o propiedades o interfiera con el proceso educativo. Para obtener más información, consulte las Reglas 30 y 32 del Código de conducta y disciplina estudiantil.

**PAUTAS PARA VISITANTES DEL SISTEMA
ESCOLAR DEL CONDADO DE RICHMOND**

¡BIENVENIDO! El Sistema Escolar del Condado de Richmond valora la participación de los padres y la comunidad en las actividades escolares y alienta a los adultos a servir como modelos a seguir para los estudiantes. El sistema escolar da la bienvenida a los visitantes a los campus de las escuelas y brinda oportunidades para observar y aprender sobre los programas educativos, ser voluntario y asistir a eventos como eventos deportivos, así como presentaciones musicales y dramáticas que se ofrecen al público.

Si bien los visitantes son bienvenidos en el campus, la principal preocupación del Sistema Escolar es proporcionar una atmósfera educativa segura y ordenada en la que se minimicen las interrupciones y distracciones.

A cualquier visitante de una escuela o evento escolar que viole estas pautas se le pedirá que se retire y puede perder el privilegio de ingresar al campus o asistir a eventos escolares en el futuro.

A tal fin, se aplican las siguientes pautas.

- **REGISTRO:** A su llegada, todos los visitantes de la escuela deben presentarse inmediatamente en la oficina administrativa de la escuela para registrarse y obtener permiso para estar en el campus.
- **RESPECTO:** Los visitantes son considerados modelos a seguir y se espera que estén vestidos de manera apropiada y modesta, y que muestren respeto por las actividades en curso en la escuela. Los visitantes deberán comportarse de manera que no interfiera con el ambiente educativo.
- **CUMPLIMIENTO:** Se espera que todos los visitantes cumplan con las reglas generales de la escuela, así como con las disposiciones aplicables del Código de conducta y disciplina estudiantil, y que se adhieran en todo momento a las políticas y procedimientos de la Junta de Educación mientras estén en la propiedad del Consejo.
- **MANTENER:** Los visitantes deben mantener la integridad de las políticas de confidencialidad de los estudiantes. Cualquier asunto confidencial de la escuela que se escuche u observe debe permanecer en la escuela, y cualquier preocupación debe ser discutida con el administrador del sitio. Además, se espera que todos los visitantes sigan los términos de la Política y procedimientos de uso aceptable de Internet. Los visitantes no tienen permitido fotografiar ni hacer grabaciones en video o audio sin el permiso expreso del administrador del sitio.
- **MANTENLOS EN SU LUGAR:** Los visitantes no tienen permitido sacar a los estudiantes de las aulas u otras actividades escolares sin el permiso directo del tutor legal del estudiante o del administrador del sitio.
- **REGISTRAR LA SALIDA:** Los padres o tutores que visiten u ofrezcan su tiempo como voluntarios en la escuela deben registrar la salida de sus hijos siguiendo los procedimientos establecidos en la escuela. Los visitantes deben firmar su salida o seguir los procedimientos aprobados para notificar a la oficina administrativa que la visita ha concluido.

El Consejo educación del Condado de Richmond cree que todos los estudiantes pueden aprender mejor en un entorno escolar seguro. No se tolerará ningún comportamiento que infrinja la seguridad de los estudiantes. El acoso, tal como se define en la ley de Georgia, de un estudiante por parte de otro estudiante está estrictamente prohibida. Dicha prohibición debe incluirse en el Código de conducta y disciplina estudiantil para todas las escuelas dentro del sistema escolar.

Un estudiante no debe acosar, intentar acosar ni amenazar a ninguna persona, incluidos otros estudiantes y empleados.

El acoso escolar se define como: Un acto que es:

1. cualquier intento o amenaza deliberada de infligir daño a otra persona, cuando va acompañada de una aparente capacidad presente para hacerlo;
2. cualquier exhibición intencional de fuerza que daría a la víctima motivo para temer o esperar daño corporal inmediato; o
3. cualquier acto intencional escrito, verbal o físico que una persona razonable percibiría como destinado a amenazar, acosar o intimidar, que:
 - a. causa a otra persona daño físico sustancial dentro del significado de la Sección del Código 16-5-23.1 o daño corporal visible según se define en la Sección del Código 16-5-23.1;
 - b. tiene el efecto de interferir sustancialmente con la educación de un estudiante;
 - c. es tan severo, persistente o generalizado que crea un ambiente educativo intimidante o amenazante; o
 - d. tiene el efecto de interrumpir sustancialmente el funcionamiento ordenado de la escuela.

El término se aplica a actos que ocurren en la escuela, en la propiedad de la escuela, en vehículos escolares, en paradas de autobús escolar, en funciones o actividades relacionadas con la escuela, en el camino hacia y desde la escuela, o mediante el uso de datos o software al que se accede a través de una computadora, sistema informático, red informática u otra tecnología electrónica de este Sistema Escolar.

El término también se aplica a actos de **ciberacoso** que ocurren a través del uso de comunicación electrónica, independientemente de si el acto electrónico se originó en la propiedad de la escuela o con el equipo de la escuela, si la comunicación electrónica: (1) está dirigida específicamente a estudiantes o personal escolar, (2) está maliciosamente destinada a amenazar la seguridad de los especificados o a interrumpir sustancialmente el funcionamiento ordenado de la escuela, y (3) crea un temor razonable de daño a la persona o propiedad de los estudiantes o del personal escolar o tiene una alta probabilidad de tener éxito en ese propósito. La comunicación electrónica incluye, entre otras, cualquier transferencia de señales, signos, escritos, imágenes, sonidos, datos o inteligencia de cualquier naturaleza transmitida en su totalidad o en parte por un sistema de cable, radio, electromagnético, fotoelectrónico o foto-óptico.

El uso de herramientas de inteligencia artificial (IA) para manipular medios para crear material inapropiado de cualquier tipo y/o para hacerse pasar por otros (por ejemplo, nombre, imagen o semejanza de otros) con el propósito de acosar, hostigar o cualquier forma de intimidación está estrictamente prohibido. Se espera que todos los usuarios empleen estas herramientas únicamente con fines educativos, manteniendo en todo momento los valores de respeto, inclusividad e integridad académica.

Presentación de informes

Se alienta a los estudiantes, padres, tutores u otras personas que tienen control o cargo de un estudiante, ya sea de forma anónima o en persona, a informar o proporcionar información sobre actividades de acoso escolar al director de la escuela o su designado. Cualquier maestro u otro empleado de la escuela que, en el ejercicio de su juicio y discreción personal, crea que tiene información confiable que llevaría a una persona razonable a sospechar que alguien es víctima de acoso escolar debe informarlo de inmediato al director de la escuela.

Cualquier informe de acoso escolar será investigado adecuadamente por la administración de manera pronta, según la naturaleza de la queja, para determinar lo siguiente:

- a. si ha ocurrido acoso escolar;
- b. si deben implementarse otros procedimientos relacionados con el acoso ilegal o la discriminación; y
- c. qué otros pasos deben tomarse.

Disciplina

Los actos de acoso escolar serán castigados con una variedad de consecuencias a través del proceso de disciplina progresiva, tal como se establece en el Código de conducta y disciplina estudiantil. Tales consecuencias incluirán, como mínimo y sin limitación, medidas disciplinarias o asesoramiento, según sea apropiado bajo las circunstancias. Sin embargo, si el funcionario o tribunal de la audiencia disciplinaria determina que un estudiante en 6.º a 12.º grado ha cometido el delito de acoso escolar por tercera vez en un año escolar, el estudiante será asignado a una escuela alternativa. Nada en este documento prohibirá al panel del tribunal asignar al estudiante al Centro de Educación Alternativa antes de una tercera ofensa de acoso escolar si las circunstancias lo justifican.

Notificación de ofensa de acoso escolar

Una vez que un administrador escolar determine que un estudiante ha cometido un acto de acoso escolar o es víctima de acoso escolar, el administrador o su designado notificará al padre, tutor u otra persona a cargo del estudiante mediante una llamada telefónica o mediante una notificación por escrito, la cual puede ser enviada electrónicamente.

Notificación general de la prohibición del acoso escolar

Los estudiantes y padres serán notificados de la prohibición contra el acoso escolar y las sanciones por violar dicha prohibición mediante la publicación de esta información en la escuela y mediante la inclusión de la misma en el Código de conducta y disciplina estudiantil.

Prohibición de represalias

Según O.C.G.A. § 20-2-751.4, se prohíben las represalias contra cualquier persona que informe, se crea que ha informado, presente una queja o participe de alguna manera en una investigación o consulta. Cualquier informe de represalias por denunciar el acoso escolar será investigado y tratado según lo estipulado en esta política y de acuerdo con los procedimientos del sistema escolar.

Informes falsos

Cualquier estudiante que, a sabiendas, presente un informe falso de acoso escolar, hostigamiento o intimidación será sancionado conforme a las disposiciones disciplinarias existentes.

Inmunidad

Cualquier persona que informe de buena fe un incidente de acoso escolar estará exenta de responsabilidad civil por cualquier daño causado por dicho informe. Al determinar cuándo y cómo implementar esta política y cualquier procedimiento relacionado, los educadores ejercen su juicio y discreción profesional. Por lo tanto, esta política no debe interpretarse como la imposición de deberes ministeriales a empleados individuales. Además, no pretende interferir con los deberes de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley.

Es la política del Consejo de Educación del Condado de Richmond que los empleados y estudiantes deben recibir oportunidades y recursos educativos para tener acceso a programas de instrucción basados en Internet y servicios administrativos. El propósito principal y la misión del Consejo de Educación del Condado de Richmond es educar a los estudiantes para que se conviertan en aprendices de por vida y ciudadanos productivos en el siglo XXI. La tecnología juega un papel en esta misión al proporcionar programas de calidad, información y actividades de aprendizaje junto con apoyo y servicios para mejorar el aprendizaje de los estudiantes y mejorar la eficacia educativa y administrativa. El uso educativo de la computadora interactiva y la tecnología basada en la web preparará a los estudiantes para el futuro. La tecnología incluye hardware, software, redes locales y de área extendida y acceso a Internet. Debido a la naturaleza compleja de estos sistemas y la magnitud de la información disponible a través de Internet, el Consejo de Educación del Condado de Richmond ha adoptado procedimientos con respecto al uso aceptable para asegurar que los usuarios de la tecnología compartan los recursos tecnológicos de una manera efectiva, eficiente, ética y legal. Debe prestarse especial atención a garantizar que los estudiantes no tengan acceso a otra cosa que no sean materiales y recursos educativos y de enseñanza.

El Consejo de Educación del Condado de Richmond está comprometido a: (a) impedir el acceso de los usuarios a través de su red informática, o la transmisión, de material inapropiado a través de Internet, correo electrónico u otras formas de comunicaciones electrónicas directas; (b) impedir el acceso no autorizado y otras actividades ilegales en línea; (c) impedir la divulgación, uso o difusión no autorizados en línea de información de identificación personal de menores; y d) cumplir con la Ley de Protección de la Infancia en Internet [ley pública n.º 106-554 y 47 USC 254(h)]. Cada usuario debe seguir los Procedimientos de uso aceptable de Internet del Sistema Escolar del Condado de Richmond que se encuentran en el Código de conducta y disciplina estudiantil del Consejo de Educación del Condado de Richmond.

Se han adoptado procedimientos para abordar la seguridad en Internet, que incluyen:

- (a) Acceso de menores a materias inapropiadas en Internet y la red informática mundial
- (b) Protección y seguridad de menores cuando utilizan correo electrónico, mensajería instantánea, salas de chat y otras formas de comunicaciones electrónicas directas
- (c) Acceso no autorizado, incluyendo el llamado “hackeo”, y otras actividades ilegales por parte de menores en línea
- (d) Divulgación, uso y difusión no autorizados de información personal de menores
- (e) Restricción del acceso de los menores a materiales perjudiciales para ellos

El superintendente está autorizado a designar a ciertas personas en el Sistema Escolar a quienes se les permitirá desactivar la medida de bloqueo o filtrado colocada en el sistema informático durante el uso por un adulto para permitir el acceso para investigación de buena fe u otros fines legales.

Procedimientos
Uso aceptable de Internet
Código de descriptor: IFBG

Procedimientos de uso aceptable de Internet

Los procedimientos de uso aceptable de Internet se aplican a todos los estudiantes, maestros, personal, empleados y visitantes (tanto adultos como menores de edad) del Sistema Escolar del Condado de Richmond (RCSS). Todos los usuarios de la red del RCSS u otros servicios de información electrónica deben mantener el estricto cumplimiento de todas las normas y reglamentos éticos y legales aplicables en materia de acceso. El sistema escolar se reserva el derecho de monitorear, acceder y divulgar el contenido de los archivos, actividades o comunicaciones de cualquier usuario.

Disponibilidad de acceso:

El Internet estará disponible para los usuarios con fines instructivos y administrativos. La información electrónica disponible para los usuarios no implica el respaldo del Consejo de Educación del Condado de Richmond. El uso de la red es un privilegio, no un derecho, y el mal uso dará lugar a medidas disciplinarias, incluyendo la cancelación de esos privilegios.

Seguridad:

Los usuarios deben mantener las contraseñas apropiadas para obtener acceso a la red. La información de inicio de sesión, los nombres de usuario y las contraseñas son confidenciales y es responsabilidad del usuario salvaguardar esa información. Las contraseñas deben tener al menos 8 caracteres y deben contener un número y una letra mayúscula. Ningún usuario debe iniciar sesión con la información de otro usuario.

Si bien Internet es una herramienta extremadamente valiosa para la investigación educativa, la información es accesible que puede no ser apropiada de acuerdo con los estándares de la comunidad, la escuela o la familia. El Consejo de Educación del Condado de Richmond proporciona un sistema de filtrado de Internet que bloquea el acceso a un gran porcentaje de sitios inapropiados. Específicamente, según lo requiere la Ley de Protección de la Infancia en Internet, las representaciones visuales de material considerado obsceno o pornografía infantil, o cualquier material que se considere perjudicial para menores de edad serán bloqueadas por el sistema de filtrado web.

Seguridad en Internet:

La seguridad en Internet es una gran preocupación del Consejo de Educación del Condado de Richmond. Será responsabilidad de todos los educadores del Sistema Escolar del Condado de Richmond, incluyendo administradores, supervisores de instrucción, directores, maestros, especialistas en medios de comunicación, especialistas en tecnología, consejeros de orientación, paraprofesionales de instrucción y cualquier otro personal que tenga acceso a la red de computadoras en línea con fines de instrucción, para supervisar y monitorear el uso de la red de computadoras en línea y el acceso a Internet de acuerdo con esta política y la Ley de Protección de la Infancia en Internet (CIPA), tanto como sea práctico.

Se impartirá una serie de cursos de seguridad en Internet apropiados para la edad a todos los estudiantes en el Sistema Escolar del Condado de Richmond para proporcionar educación sobre el comportamiento apropiado en línea, incluyendo la interacción con otras personas en sitios web de redes sociales y en salas de chat, seguridad y privacidad, así como conciencia y respuesta al acoso cibernético. El personal escolar tiene la facultad discrecional de impartir esa otra formación o de aplicar esos otros planes de estudios, siempre que esa formación o esos planes de estudios cumplan los requisitos de la CIPA, en su versión modificada periódicamente. Cualquier tema sugerido o plan de estudios propuesto tiene la intención de ser una guía y de ninguna manera reemplaza o disminuye el juicio profesional y la discreción de los administradores o el personal escolar que implementan esta política.

Los siguientes serán considerados usos inapropiados de la red de tecnología del Sistema Escolar del Condado de Richmond, esta lista no es exhaustiva e incluye, entre otros:

1. Publicar, enviar o crear materiales o comunicaciones difamatorias, abusivas, obscenas, profanas, de orientación sexual, amenazante, racialmente ofensivo o ilegal, o participar en cualquier otro tipo de comportamiento que constituya acoso escolar u hostigamiento de cualquier tipo, o que viole el Código de ética para educadores, el Código de conducta y disciplina estudiantil, la ley estatal o la ley federal. NOTA: Los estudiantes que participen en dicha actividad fuera del campus y creen una interrupción material de las operaciones escolares estarán sujetos a sanciones por acoso escolar y hostigamiento contenidos en el Código de conducta y disciplina estudiantil, así como cargos criminales, si corresponde.
2. Capturar electrónicamente la imagen de otras personas sin permiso expreso con la intención de usar o un uso inapropiado real del material de una manera que constituya acoso escolar, hostigamiento o cualquier otro uso inapropiado o malicioso.
3. Utilizar contenido producido por plataformas de inteligencia artificial (IA) como ChatGPT, Google Bard o Bing Co-Pilot para comprometer la seguridad de los sistemas o servicios del Sistema Escolar del Condado de Richmond, o para infringir los derechos de privacidad y seguridad de otros, o para tergiversar la integridad y autenticidad de las tareas académicas.
4. Tergiversar el contenido (por ejemplo, texto, imágenes) generado por plataformas de IA como Chat GPT, Google Bard o Bing Co-Pilot para hacerlo pasar como trabajo propio del estudiante o usar un programa de IA para generar contenido para una tarea cuando no se permiten recursos externos para la tarea, o, cuando esté permitido para una tarea, no estén citados adecuadamente.
5. Acceder, enviar, crear o publicar materiales o comunicaciones que podrían ser inconsistentes con las necesidades y metas educativas del distrito.
6. Utilizar la red para obtener ganancias económicas, publicidad o actividad comercial.
7. Transmitir cualquier material en violación de cualquier ley o regulación de los Estados Unidos o del Estado.
8. Participar en actividades maliciosas como el envío de correos electrónicos no solicitados; la realización de intentos de phishing o hackeo; o la búsqueda, obtención o divulgación de contraseñas o información de otros.
9. Publicar de forma anónima o falsificar mensajes de correo electrónico o alterar, eliminar o copiar el correo electrónico de otro usuario.
10. Usar el hardware o la red de la escuela para cualquier actividad ilegal, como copiar o descargar software, música o imágenes con derechos de autor; o la violación de las leyes de derechos de autor.
11. Descargar, instalar, acceder o reproducir cualquier programa o contenido no autorizado (incluso el creado en casa) en la computadora o red de cualquier escuela.
12. Introducir intencionalmente cualquier hardware en las instalaciones o cargar cualquier software diseñado para dañar, alterar, destruir o proporcionar acceso a datos no autorizados.
13. Intentar vandalizar o desmontar cualquier componente de red o computadora, incluyendo el intento de alterar la configuración de la red o el equipo.

14. Obtener acceso o intentar acceder a recursos de red no autorizados o restringidos o a los datos y documentos de otra persona.
15. Enviar spam a través de correo electrónico.
16. Utilizar la red mientras los privilegios de acceso han sido suspendidos.
17. Eludir o intentar eludir la seguridad de la red, la protección contra virus, el filtrado de red o las políticas.

Responsabilidades de los empleados:

- Los empleados deben usar el buen juicio y mantener todas las contraseñas protegidas. No publique una lista de nombres de usuario y contraseñas donde puedan ser vistos por estudiantes u otras personas. Nunca envíe por correo electrónico nombres de usuario y contraseñas a fuentes desconocidas. El departamento de Tecnología de la Información del Sistema Escolar del Condado de Richmond nunca solicitará contraseñas por correo electrónico.
- Al salir de una computadora, siempre cierre la sesión con el fin de evitar el acceso no autorizado a archivos o correo electrónico.
- Los estudiantes siempre deben ser supervisados mientras usan Internet, computadoras, dispositivos portátiles o recursos electrónicos.
- Las cuentas de correo electrónico se proporcionan solo para uso profesional. Las cuentas de correo electrónico no deben usarse para ganancias personales o actividades personales relacionadas con el negocio. La difusión de mensajes no solicitados está prohibida. Todos los empleados deben solicitar permiso al administrador del edificio antes de enviar cualquier mensaje a todo el personal del edificio. El permiso tiene que ser otorgado por el superintendente o su representante para enviar mensajes a “todos los usuarios” en el sistema.
- Los empleados tienen prohibido utilizar la información de perfil de la cuenta del Sistema Escolar del Condado de Richmond, como nombres de usuario, contraseñas o direcciones de correo electrónico, para registrarse en aplicaciones web o servicios no aprobados por el Sistema Escolar. Un perfil de empleado contiene datos privados, y por ley, el Sistema Escolar del Condado de Richmond debe asegurarse de que el proveedor con el que comparte información tenga políticas y procedimientos adecuados para salvaguardar la privacidad de los datos y mantener la seguridad de la red.
- Si un empleado lleva una computadora personal o dispositivo portátil para usarlos en la red de RCSS, debe estar libre de virus y no debe contener archivos no autorizados o inapropiados. Los empleados deben seguir los procedimientos del Sistema Escolar para utilizar dispositivos personales.
- Los empleados no pueden descargar ningún software no autorizado en las computadoras del Sistema Escolar del Condado de Richmond.
- Los empleados utilizarán tecnología compatible con el sistema, solo para uso educativo y se abstendrán de acceder a información inapropiada, sitios o contenido no autorizados.
- Los empleados proporcionarán instrucción y orientación a los estudiantes sobre los parámetros y usos apropiados de un programa de inteligencia artificial (IA) para generar contenido para cualquier tarea. [Para más información, consulte *Principios y procedimientos rectores para el uso de la IA en el Sistema Escolar del Condado de Richmond*].

- Los empleados deben seguir el Código de ética para educadores, así como cualquier otra ley o reglamento aplicable.
- Los empleados deben actuar de buena fe para hacer cumplir el funcionamiento de las medidas de protección tecnológica mientras se utilizan computadoras escolares con acceso a Internet.

Responsabilidades de los padres:

- Los padres deben leer toda la Política y procedimientos de uso aceptable de Internet y conversar sobre la seguridad en Internet con sus hijos.
- Los padres de los estudiantes deben firmar y devolver a la escuela de su hijo/a un formulario para otorgar o negar el permiso para que su hijo/a utilice la red de tecnología del Sistema Escolar del Condado de Richmond y para que la foto, videoclip o nombre de su hijo/a aparezca en los sitios web del Sistema Escolar del Condado de Richmond.

Responsabilidades del estudiante:

- Los estudiantes no deben usar Internet para propósitos distintos a las tareas de instrucción relacionadas con el plan de estudios.
- Los estudiantes utilizarán tecnología compatible con el sistema, solo para uso educativo y se abstendrán de acceder a información inapropiada.
- Los estudiantes tienen prohibido utilizar la información de perfil de la cuenta del Sistema Escolar del Condado de Richmond, como nombres de usuario, contraseñas o direcciones de correo electrónico, para registrarse en aplicaciones web o servicios no aprobados por el Sistema Escolar. Un perfil de estudiante contiene datos privados, y por ley, el Sistema Escolar del Condado de Richmond debe asegurarse de que el proveedor con el que comparte información tenga políticas y procedimientos adecuados para salvaguardar la privacidad de los datos y mantener la seguridad de la red.
- Los estudiantes deben seguir las instrucciones del maestro para las tareas relacionadas con Internet, incluyendo si el uso de un programa aprobado de inteligencia artificial (IA) es permisible para la tarea, y de ser así, los estudiantes deben citar correctamente la fuente del contenido. [Para más información, consulte *Principios y procedimientos rectores para el uso de la IA en el Sistema Escolar del Condado de Richmond*].
- Si un estudiante lleva una computadora personal o dispositivo portátil para usarlos en la red de RCSS, debe estar libre de virus y no debe contener archivos no autorizados o inapropiados. Los estudiantes deben seguir los procedimientos del Sistema Escolar para utilizar dispositivos personales.
- Los estudiantes deben tener en cuenta las prohibiciones y las reglas de seguridad en Internet y deben tomar precauciones al usar la red.
- Los estudiantes deben participar en todas y cada una de las formaciones según lo instruido por el personal de la escuela.
- Los estudiantes seguirán todas las reglas aplicables relacionadas con el uso de Internet, computadoras o dispositivos digitales contenidas en el Código de conducta y disciplina del estudiante; y firmarán que han leído la política y los procedimientos del Sistema Escolar del Condado de Richmond y aceptan cumplir con ellos.
- Los estudiantes deben tomar precauciones al usar la red.

Para la seguridad en Internet, se les recuerda a los estudiantes que:

- Nunca deben proporcionar en línea el apellido, dirección, número de teléfono o nombre de la escuela a alguien que no conozca.
- Nunca respondan y siempre informen cualquier mensaje que haga que ustedes se sientan incómodos o que sea de un origen desconocido.
- Nunca envíen una foto de sí mismos o de otra persona sin el permiso de un padre/madre.
- Nunca organicen una reunión presencial con alguien que conocieron en línea.
- Nunca abran archivos adjuntos o archivos de remitentes desconocidos.
- Siempre informen cualquier sitio inapropiado observado.

Uso de dispositivos móviles o computadoras personales

El uso de dispositivos móviles o computadoras personales en el campus es un privilegio que la escuela otorga a los estudiantes que están dispuestos a asumir las responsabilidades descritas en la Política y procedimientos de uso aceptable del Condado de Richmond. Esta política de uso también se aplica a los dispositivos móviles registrados por la escuela y el Acuerdo/dispositivo móvil de RCSS debe ser firmado por el estudiante y el padre/madre. Todas las directrices del Consejo de Educación del Condado de Richmond continúan aplicándose cuando un estudiante lleva una computadora portátil personal u otro dispositivo móvil para su uso en el campus.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS DE LA CIPA:

Medida de protección tecnológica. El término "medida de protección tecnológica" significa una tecnología específica que bloquea o filtra el acceso a Internet a representaciones visuales que son:

1. **OBSCENAS**, tal como se define ese término en la sección 1460 del título 18 del Código de los Estados Unidos;
2. **PORNOGRAFÍA INFANTIL**, tal como se define ese término en la sección 2256 del título 18 del Código de los Estados Unidos; o
3. **PERJUDICIALES PARA MENORES DE EDAD**. El término "perjudicial para menores de edad" significa cualquier imagen, foto, archivo de imagen gráfica u otra representación visual que:
 - a. En su conjunto y con respecto a los menores de edad, apela a un interés lascivo en la desnudez, el sexo o la excreción;
 - b. Ilustra, describe o representa, de una manera claramente ofensiva con respecto a lo que es adecuado para menores de edad, un acto sexual o contacto sexual reales o simulados, actos sexuales normales o pervertidos reales o simulados, o una exhibición lasciva de los genitales; y
 - c. En su conjunto, carece de un valor literario, artístico, político o científico serio para los menores de edad.

Menor de edad: Según la ley federal, el término "menor de edad" se define como "una persona que no ha alcanzado la edad de 17 años" (de conformidad con 47 U.S.C. § 254(h)) y "cualquier persona menor de 18 años" (de conformidad con 18 U.S.C. § 2256). Sin embargo, para los fines de esta política, el término "menor de edad" se aplicará a cualquier estudiante que asista adecuadamente a una escuela dentro del Sistema Escolar del Condado de Richmond.

Acto sexual; contacto sexual. Los términos "acto sexual" y "contacto sexual" tienen los significados que se dan en 18 U.S.C. § 2246.

El incumplimiento de la Política de uso aceptable viola los requisitos establecidos por el Código Oficial de Georgia y la Ley de Protección de la Infancia en Internet (CIPA).

ACUERDO DE PRÉSTAMO DE TECNOLOGÍA A ESTUDIANTES DE RCSS

La visión del Sistema Escolar del Condado de Richmond (RCSS) es proporcionar una educación equitativa para todos los estudiantes para prepararlos para la vida más allá del aula. Los estudiantes tienen la oportunidad de llevarse a casa, o usar mientras están en el aula, una computadora portátil Windows o Chrome o una tableta Chrome que es propiedad de la RCSS con fines educativos.

Todos los estudiantes, padres o tutores deberán firmar este formulario reconociendo que han leído y están de acuerdo con los procedimientos de dispositivos del sistema escolar.

Lea cada enunciado a continuación y, al colocar su firma, acepta las expectativas de uso responsable del dispositivo del RCSS:

- Entiendo que todo uso de las computadoras portátiles/tabletas del sistema escolar debe ser para propósitos educativos y los estudiantes no deben usar el dispositivo para uso personal o comercial.
- Entiendo que soy responsable y asumo la plena responsabilidad del cuidado del dispositivo.
- Entiendo que asumo toda la responsabilidad por la seguridad del dispositivo dentro y fuera de las instalaciones de la escuela.
- Entiendo que asumo toda la responsabilidad de informar al maestro, al especialista en medios o al administrador de la escuela si un dispositivo se pierde, es robado o dañado.
- Entiendo que a los estudiantes se les ofrecerá un plan de seguro opcional para cubrir daños accidentales, pérdidas o dispositivos robados.
- Entiendo que el plan de seguro opcional cubre dos dispositivos por año; y si un tercer dispositivo es robado, se pierde o se daña, el estudiante se convertirá en un "usuario diurno" y se le proporcionará un dispositivo en la escuela, pero no podrá sacarlo fuera del campus.
- Entiendo que a un estudiante sin seguro opcional se le cobrará una tarifa para cubrir un dispositivo dañado, perdido o robado.

Revise la totalidad del Manual individual y firme a continuación indicando que ha leído y apoya las expectativas establecidas en el mismo.

Marcar si el estudiante será un usuario diurno Marcar si el estudiante será un usuario de llevar a casa

Nombre del estudiante (nombre y apellido en letra imprenta): _____

Escuela: _____ Grado: _____ Maestro de aula: _____

Firma del estudiante

Firma del padre/madre/tutor

Dirección de casa: _____ Ciudad/estado/código postal: _____

Número de teléfono: _____

Para uso de RCSS solamente:

Fecha de emisión: _____ Tipo de dispositivo: _____ Número de serie: _____

Número de etiqueta de activo: _____ SID#_300: _____

RECONOCIMIENTO Y ACUERDO DE LA POLÍTICA DE TELÉFONOS CELULARES Y DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA DEL SISTEMA ESCOLAR DEL CONDADO DE RICHMOND

Para promover el mejor ambiente de aprendizaje y social posible en las aulas y escuelas del Condado de Richmond, los estudiantes deberán adherirse a los términos de esta política. La intención de la política de teléfonos celulares es limitar el acceso y uso de teléfonos celulares para evitar distracciones del aprendizaje y la pérdida de tiempo de enseñanza.

Bajo los términos de la política de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos de RCSS, todos los teléfonos celulares, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, cualquier tipo de auriculares, y otros dispositivos o accesorios utilizados para comunicarse electrónicamente se consideran dispositivos personales de comunicaciones electrónicas y se denominarán “teléfonos celulares” o “dispositivos electrónicos de comunicación” a lo largo de esta política.

El uso de teléfonos celulares, dispositivos de comunicación electrónica o accesorios está prohibido para todos los estudiantes en todo momento durante el día de enseñanza, que se define como el tiempo que el estudiante llega al campus hasta el final de la jornada escolar o el momento en el que el estudiante sale del campus. El día de instrucción incluye, pero no se limita a, períodos de clase, cambios de clase, salas de estudio y cualquier otra actividad de instrucción estructurada o no estructurada que ocurra durante el día escolar normal. Los estudiantes no tienen permitido usar teléfonos celulares en las áreas comunes, pasillos, baños, vestuarios o cualquier otra área durante el día de enseñanza. [Nota: El administrador de la escuela, o su designado, puede ofrecer un incentivo para que los estudiantes de *secundaria* utilicen los teléfonos durante la hora del almuerzo, si se cumplen ciertos criterios, según lo decidido por la administración.]

Si los estudiantes eligen llevar teléfonos celulares o dispositivos de comunicación electrónica a la escuela, se espera que en todo momento cumplan con las siguientes reglas relacionadas con los teléfonos celulares y dispositivos de comunicación electrónica o accesorios:

1. Independientemente de si el estudiante está accediendo a la Red tecnológica del Sistema Escolar mientras opera un teléfono celular o dispositivo de comunicación electrónica, todas las disposiciones aplicables de la Política de uso aceptable de Internet y el Código de conducta y disciplina estudiantil deben ser seguidas.
2. Los teléfonos celulares, dispositivos de comunicación electrónica o accesorios deben estar completamente apagados (no en modo silencioso ni vibración) y guardados fuera de la vista (según lo indica la administración escolar) durante el día de enseñanza, como se definió anteriormente.
3. No se permite el envío de mensajes de texto, la comunicación basada en aplicaciones o el uso de redes sociales durante el día de enseñanza.

Las llamadas de emergencia se pueden hacer en la oficina principal. Los padres pueden comunicarse con sus hijos llamando a la oficina principal de la escuela. El personal de la oficina escolar puede transmitir mensajes de emergencia de los padres a los estudiantes. No se pueden entregar mensajes varios durante el día escolar; los estudiantes deben discutir sus citas y otras actividades con los padres/tutores fuera del tiempo de enseñanza escolar.

Los estudiantes con condiciones médicas graves u otras circunstancias inusuales pueden recibir permiso especial del director de la escuela para usar un teléfono celular si se determina que es esencial para la salud del estudiante.

DISCIPLINA: Debido a la posible interrupción que un teléfono celular y dispositivos de comunicación electrónica pueden causar en el ambiente educativo y la seguridad de la escuela, las medidas disciplinarias y consecuencias por la violación de esta regla son las siguientes:

Primera infracción: La primera infracción dará lugar a la confiscación del dispositivo electrónico, el cual podrá ser recogido por el estudiante o el padre/madre al final del mismo día escolar. El incidente será registrado en el expediente disciplinario del estudiante dentro de la base de datos del estudiante (por ejemplo, Infinite Campus).

Segunda infracción: La segunda infracción dará lugar a la confiscación del dispositivo electrónico, el cual podrá ser recogido por el padre/ madre el viernes siguiente a la confiscación, a la hora específica designada por la escuela. El incidente será registrado en el expediente disciplinario del estudiante dentro de la base de datos del estudiante (por ejemplo, Infinite Campus).

Tercera infracción: La tercera infracción dará lugar a la confiscación del dispositivo electrónico, el cual podrá ser recogido por el padre/madre el viernes siguiente a la confiscación, a la hora específica designada por la escuela. El estudiante recibirá un día de suspensión dentro de la escuela (ISS). El incidente será registrado en el expediente disciplinario del estudiante dentro de la base de datos del estudiante (por ejemplo, Infinite Campus).

Cuarta infracción: La cuarta infracción y subsiguientes darán lugar a la confiscación del dispositivo electrónico por diez (10) días escolares, y el padre/madre debe programar una conferencia con un administrador para recuperar el dispositivo electrónico. El estudiante recibirá tres días de suspensión dentro de la escuela (ISS). El incidente será registrado en el expediente disciplinario del estudiante dentro de la base de datos del estudiante (por ejemplo, Infinite Campus).

Incidentes adicionales pueden dar lugar a que el estudiante pierda el privilegio de llevar dispositivos electrónicos al campus, suspensión dentro de la escuela, suspensión fuera de la escuela y cualquier otra forma de disciplina que se considere apropiada en virtud de las circunstancias.

Incumplimiento: Todos los administradores, maestros o miembros del personal están autorizados a confiscar teléfonos celulares, dispositivos de comunicación electrónica o accesorios en cualquier momento en que un estudiante infrinja la política de teléfonos celulares/dispositivo de comunicación electrónica. La negativa de un estudiante a entregar sus dispositivos electrónicos al personal escolar será considerada incumplimiento e insubordinación, y dará como resultado dos (2) días de suspensión fuera de la escuela y cualquier otra forma de disciplina que se considere apropiada en virtud de las circunstancias.

Nota: Estas medidas disciplinarias progresivas de ninguna manera disminuyen la discreción del administrador de la escuela, quien tiene el derecho de imponer medidas disciplinarias más severas dependiendo de los hechos y circunstancias.

A continuación se proporciona un organizador gráfico para mostrar los horarios y lugares en los que los dispositivos de comunicaciones electrónicas pueden ser utilizados durante el día escolar.

Área de uso del dispositivo	¿Uso apropiado?
Antes/después de la escuela	SÍ
En el aula	NO
Cambio de clase/pasillo durante el día de instrucción	NO
Baños/vestuario durante el día de instrucción	NO
Cafetería durante el almuerzo	NO (sin embargo, los ESTUDIANTES DE SECUNDARIA PUEDEN , a veces, utilizar dispositivos electrónicos durante el almuerzo, pero SOLO con la discreción y el permiso del director).

Al firmar a continuación, el estudiante y los padres/tutor del estudiante reconocen que han leído y comprendido la política con respecto a los teléfonos celulares y dispositivos personales de comunicaciones electrónicas.

Por el presente, reconozco la comprensión completa de los términos de esta política y acepto cumplir con los requisitos de la Política de teléfonos celulares y dispositivos de comunicaciones electrónicas personales.

Nombre del estudiante (nombre y apellido en letra imprenta): _____

Escuela: _____ Grado: _____ Aula: _____

Firma del estudiante

Fecha

Firma del padre/madre

Fecha

AVISO SOBRE LA LEY DE DERECHOS EDUCATIVOS Y PRIVACIDAD FAMILIAR (FERPA) PARA INFORMACIÓN PÚBLICA

La *Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar* (FERPA), una ley federal, requiere que el Sistema Escolar del Condado de Richmond (Sistema Escolar), con ciertas excepciones, obtenga el consentimiento por escrito antes de la divulgación de la información personal identificable de un estudiante. Sin embargo, el Sistema Escolar puede divulgar “información pública” apropiadamente designada sin consentimiento por escrito, a menos que un padre o madre le haya informado al Sistema Escolar lo contrario. El propósito principal de la información pública es permitir que el Sistema Escolar incluya información de los registros educativos de un estudiante en ciertas publicaciones escolares, **incluyendo, entre otras, las siguientes:**

- Una guía para obra teatral, mostrando el papel de un estudiante en una producción de drama;
- El anuario anual;
- Lista de honores u otras listas de reconocimiento;
- Programas de graduación; y
- Listas de actividades deportivas que muestran el peso y la altura de los atletas.

La información de directorio, que generalmente no se considera perjudicial o una invasión de la privacidad si se publica, también puede ser divulgada a organizaciones externas sin el consentimiento previo por escrito de los padres. Las organizaciones externas incluyen, entre otras, empresas que fabrican anillos de clase o publican anuarios. Además, las leyes federales requieren que las agencias educativas locales (LEA) que reciben asistencia bajo la Ley de Educación Primaria y Secundaria de 1965, en su forma enmendada, proporcionen a los reclutadores militares, previa solicitud, nombres, direcciones y listados telefónicos a menos que los padres hayan informado a la LEA que la información de sus estudiantes no debe ser revelada sin el consentimiento previo por escrito. **20 U.S.C. § 7908; 10 U.S.C. § 503(c).**

Si usted **no** desea que el Sistema Escolar del Condado de Richmond divulgue información pública de los registros educativos de su hijo/a sin su consentimiento previo por escrito, debe notificar al Sistema Escolar por escrito dentro de los **veinte (20) días posteriores** al primer día de clases. El Sistema Escolar del Condado de Richmond ha designado la siguiente información como información pública:

- | | |
|---|---|
| <ul style="list-style-type: none">• Nombre del estudiante• Dirección• Listado telefónico• Dirección de correo electrónico• Fotografía• Fecha y lugar de nacimiento• Fechas de asistencia• Nivel de grado | <ul style="list-style-type: none">• Participación en actividades oficiales• Peso y altura de los atletas• Títulos, honores y premios recibidos• Institución educativa más reciente• Número de identificación del estudiante, identificación de usuario u otro identificador personal, pero solo si el identificador por sí solo no puede usarse para obtener acceso a los registros educativos |
|---|---|

**FORMULARIO DE DIVULGACIÓN DE
FOTOS Y VIDEO DEL SISTEMA ESCOLAR DEL
CONDADO DE RICHMOND PARA USO INTERNO Y EXTERNO**

NOTA: SI USTED ELIGE QUE NO SE INCLUYA A SU ESTUDIANTE EN LAS ACTIVIDADES PROMOCIONALES E INFORMATIVAS INTERNAS Y EXTERNAS DEL SISTEMA ESCOLAR DEL CONDADO DE RICHMOND, DEBE FIRMAR Y DEVOLVER ESTE FORMULARIO A LA ADMINISTRACIÓN DE LA ESCUELA COMO SE ESTABLECE EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

De vez en cuando, el Consejo de Educación del Condado de Richmond permite a las entidades de noticias y publicaciones, así como a sí mismo tomar, usar o producir fotografías, videos, películas, grabaciones, semejanzas o la voz de los estudiantes para las actividades promocionales e informativas internas y externas de las Escuelas del Condado de Richmond. Además, el trabajo o las fotografías de los estudiantes se publican en el sitio web del Sistema Escolar del Condado de Richmond, publicaciones de su Consejo de Educación, y en televisión, radio y medios de comunicación (incluyendo vallas publicitarias y anuncios al aire libre).

“Optar no participar” significa que un padre, madre o tutor DECIDE NO permitir que el Sistema Escolar del Condado de Richmond publique fotografías, videos, películas, grabaciones, semejanzas o la voz de su hijo/a. Si desea optar no participar, debe firmar este formulario a continuación y devolverlo a la administración de la escuela dentro de los veinte (20) días posteriores al primer día de clases.

Al no firmar ni devolver este formulario a la administración de la escuela, usted le está dando al Sistema Escolar del Condado de Richmond su permiso para hacer y compartir fotografías y grabaciones de su hijo/a tal como figuran en el presente documento, y usted entiende que ha renunciado a todos y cada uno de los derechos de compensación presentes o futuros por el uso de los materiales mencionados anteriormente.

Nombre de la escuela: _____

Nombre del estudiante: _____ Maestro de aula: _____

Firma de padre/madre/tutor: _____ Fecha: _____

Nombre del padre/madre/tutor (en letra imprenta) _____

Dirección del padre/madre/tutor: _____

Tenga en cuenta: Al registrarse o inscribirse, los padres y tutores recibirán el aviso apropiado e información sobre la **Ley de Derechos Educativos y Privacidad Familiar (FERPA)**. La FERPA es una ley federal que otorga a los padres el derecho a tener acceso a los registros educativos de sus hijos, el derecho a buscar que se modifiquen los registros, y el derecho a tener cierto control sobre la divulgación de información personal identificable de los registros educativos. Cuando un estudiante cumple 18 años, o ingresa a una institución postsecundaria a cualquier edad, los derechos bajo la FERPA se transfieren de los padres al estudiante (“estudiante elegible”). El estatuto de la FERPA se encuentra en 20 U.S.C. § 1232(g) y los reglamentos de la FERPA se encuentran en 34 CFR Parte 99.

NOTIFICACIÓN DE “LEY DE ESCUELAS SEGURAS” DE GEORGIA

Durante la Sesión Legislativa de 2023, la Legislatura de Georgia aprobó la “Ley de Escuelas Seguras” que requiere lo siguiente en relación con los planes y simulacros de seguridad escolar:

Cada escuela pública debe preparar un plan de seguridad escolar para ayudar a frenar la creciente incidencia de violencia en las escuelas, para responder eficazmente a tales incidentes, y para proporcionar un entorno de aprendizaje seguro para los niños, maestros y demás personal escolar de Georgia. Dicho plan también abordará la preparación para desastres naturales, materiales peligrosos o accidentes radiológicos, actos de violencia y actos de terrorismo. Los planes de seguridad escolar de las escuelas públicas se prepararán con el aporte de los estudiantes inscritos en esa escuela, los padres o tutores legales de dichos estudiantes, los maestros de esa escuela, los líderes comunitarios, otros empleados de la escuela y empleados del distrito escolar, y la policía local, el tribunal de menores, el servicio de bomberos, la seguridad pública, y los servicios de seguridad pública y agencias de gestión de emergencias. Como parte de esos planes, las escuelas públicas se encargarán de la coordinación con los organismos locales encargados de hacer cumplir la ley y el sistema local de tribunales de menores.

Los planes de seguridad escolar incluirán, como mínimo, las siguientes áreas estratégicas: (1) capacitación de administradores escolares, maestros y personal de apoyo —incluyendo, entre otros, funcionarios de recursos escolares, funcionarios de seguridad, secretarios, custodios, y conductores de autobuses— sobre prevención de violencia escolar, seguridad escolar, evaluación de amenazas escolares, concientización sobre salud mental y mejores prácticas de planificación de emergencias escolares; (2) evaluación y perfeccionamiento de las medidas de seguridad escolar; (3) actualización y ejercicio de los planes de preparación para emergencias escolares; (4) fortalecimiento de las asociaciones con funcionarios de seguridad pública; y (5) crear planes mejorados de comunicación de crisis y estrategias de redes sociales.

Dichos planes se revisarán y, en caso necesario, se actualizarán anualmente. Dichos planes de las escuelas públicas se presentarán a la agencia local de manejo de emergencias, la agencia local de aplicación de la ley y la Agencia de Administración de Emergencias y Seguridad Nacional de Georgia para su aprobación. Cada escuela pública debe realizar simulacros con estudiantes, administradores escolares, maestros y otro personal escolar sobre la ejecución de los planes de seguridad escolar en tal forma y a intervalos basados en la guía de la Agencia de Gestión de Emergencias y Seguridad Nacional de Georgia.

Para el 1 de octubre de cada año escolar, cada escuela pública llevará a cabo un simulacro de alerta de intrusos para estudiantes, administradores escolares, maestros y otro personal escolar basado en la guía de la Agencia de Administración de Emergencias de Georgia y Seguridad Nacional. Cada sistema escolar local o cuerpo rector de la escuela pública deberá informar inmediatamente a la Agencia de Administración de Emergencias y Seguridad Nacional de Georgia sobre la finalización de tales simulacros.

Todos los estudiantes participarán en los simulacros de alerta de intrusos previstos en este párrafo. Tal como se utiliza en este apartado, el término "simulacro de alerta de intrusos" significa un conjunto de procedimientos diseñados para familiarizar a los ocupantes de un edificio con las formas de protegerse contra las amenazas potenciales que plantea un intruso que posea o se sospeche que posea un arma, según se define en la Sección 20-2-742 del Código. O.C.G.A. §§ 20-2-1185(a)(1)-(5); (e)(1)-(2), en la parte pertinente, énfasis agregado.

INFORMACIÓN DE EDUCACIÓN SOBRE SEGURIDAD EN EL AGUA [LEY EDNA MAE MCGOVERN]

Durante la Sesión Legislativa de 2023, la Legislatura de Georgia aprobó la “Ley Edna Mae McGovern” [O.C.G.A. §20-2-779.3], que requiere lo siguiente en relación con la información de educación sobre seguridad en el agua:

“Al comienzo de cada año escolar, cada escuela pública o sistema escolar local proporcionará a los padres y tutores de cada niño/a inscrito/a en dicha escuela o sistema escolar información sobre el importante papel que desempeñan los cursos de educación sobre seguridad en el agua y las lecciones de natación para salvar vidas. Dicha información se facilitará en formato electrónico o impreso. Dicha información incluirá opciones, si se dispone de ellas en las proximidades de la escuela pública o del sistema escolar local, para cursos de educación sobre seguridad en el agua apropiados para la edad y clases de natación que puedan dar lugar a un certificado que indique que la finalización satisfactoria, incluidos cursos y lecciones ofrecidos gratuitamente o a un precio reducido; sin embargo, dicha información se proporcionará directamente a los estudiantes mayores de 18 años de edad”.

La “educación sobre seguridad en el agua” se define como “educación destinada a promover la seguridad dentro, en y alrededor de cuerpos de agua y reducir el riesgo de lesiones o ahogamiento”.

De acuerdo con esta ley, los sistemas escolares no están obligados a (1) proporcionar cursos de educación sobre seguridad en el agua o lecciones de natación a los estudiantes; o (2) excusar a los estudiantes de todo o parte de cualquier día escolar para asistir a cursos de educación sobre seguridad en el agua o lecciones de natación.

Con el fin de cumplir con la ley, los siguientes son varios recursos para información sobre la educación sobre seguridad del agua. Esta lista no es exhaustiva, sino que simplemente incluye opciones que pueden estar disponibles en las inmediaciones. El Sistema Escolar del Condado de Richmond no respalda ningún curso u organización en particular de seguridad en el agua, pero ofrece lo siguiente como recursos a través de los cuales los padres y tutores pueden llevar a cabo su propia investigación y aprender más sobre la educación sobre seguridad en el agua.

Family YMCA of Greater Augusta
Safety Around Water (Programa
S.A.W.)
<https://thefamilyy.org/saw-classes>
706.922.9622
Varios lugares alrededor de C.S.R.A.

The Salvation Army Kroc Center of Augusta
Programas de acuática y aprender a nadar
<https://augustakroc.org/krocaugusta/aquatics>
1833 Broad Street, Augusta, GA 30904
706.364.5762

Cruz Roja Americana
Entrenamiento de natación y seguridad en el agua
<https://www.redcross.org/get-help/how-to-prepare-for-emergencies/types-of-emergencies/water-safety.html>
1322 Ellis Street, Augusta, GA 30901
706.724.8481 o 1-800-RED-CROSS

Dolphin Academy Swim School
<https://iswimdolphin.com/>
706.922.4530

Notificación de Child Find

Procedimientos de Child Find del Sistema Escolar del Condado de Richmond

Uno de cada diez niños de Georgia tiene una discapacidad sensorial, emocional, física, intelectual o del lenguaje que puede inhibir el aprendizaje. Muchas de estas discapacidades son tan sutiles que pasan desapercibidas. Como resultado, los niños pueden tener problemas en la escuela, en casa y con otros niños. Cuanto antes se descubran e identifiquen estas discapacidades, más eficazmente se pueden manejar, dándole al niño/a todas las oportunidades de tener éxito en la vida.

El Sistema Escolar del Condado de Richmond tiene una misión, ordenada por la Ley de la Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA), para localizar, identificar y evaluar a cada niño/a de 3 a 21 años de edad con una sospecha de discapacidad, y para proporcionarle servicios educativos apropiados. Este mandato se aplica a todos los niños que residen en el condado de Richmond, Georgia, ya sea que los niños asistan actualmente a escuelas públicas, escuelas privadas, reciban enseñanza en el hogar o estén encarcelados, sin hogar, sean migrantes, etc. Necesitamos su ayuda para encontrar a estos niños para que puedan recibir la ayuda que necesitan para disfrutar de una experiencia de vida más exitosa.

Muchos niños nacen o contraen condiciones físicas o mentales que obstaculizan su crecimiento y desarrollo normales. Afortunadamente, muchas de estas condiciones se pueden paliar o corregir por completo si los padres y otras personas reconocen el problema temprano y buscan ayuda. Puede prevenir una discapacidad innecesaria de por vida reconociendo y lidiando con el problema de un niño/a lo antes posible. Cualquier persona puede ayudarnos a identificar a niños con necesidades especiales, incluyendo padres, padres de jóvenes en hogar temporal, abuelos, maestros, médicos, enfermeros, consejeros, trabajadores sociales, proveedores de guarderías, y miembros de la comunidad. Si usted conoce a un niño/a en el Condado de Richmond desde su nacimiento hasta los 21 años que tiene necesidades especiales, avísenos para que podamos ofrecerle la ayuda que necesita para disfrutar de un futuro mejor. Comuníquese con el Departamento de Servicios Estudiantiles del Sistema Escolar del Condado de Richmond para estudiantes de 6 a 21 años (706-826-1131) o el Departamento de Educación Especial y Servicios de Apoyo del Sistema Escolar del Condado de Richmond para niños de 3 a 5 años (706-826-1132).

Babies Can't Wait (BCW) es el sistema estatal de prestación de servicios interinstitucionales de Georgia para bebés y niños pequeños con retrasos en el desarrollo o discapacidades y sus familias. BCW está establecido por la Parte C de la Ley de la Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) que garantiza a todos los niños elegibles, independientemente de su discapacidad, acceso a servicios que mejorarán su desarrollo. Este programa atiende a niños desde el nacimiento hasta los 3 años. Para obtener más información, visite el siguiente sitio: <http://health.state.ga.us/programs/bcw/>.

Para obtener más información y asistencia acerca de los servicios educativos gratuitos que están disponibles para niños/as con discapacidades, simplemente llame al número gratuito de CHILD FIND al 800-282-7552 (V/TDD) o <http://www.childfindidea.org/>. *Consulte la Regla de la Junta Estatal para Child Find 160-4-7-.03.

Resumen de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

El Congreso prohibió la discriminación contra las personas con discapacidades en la Ley de Rehabilitación de 1973, en un segmento más a menudo referido simplemente como "Sección 504". Se trata de una prohibición ampliamente formulada que abarca tanto a niños como a adultos. La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación es una ley federal de derechos civiles y prohíbe la discriminación por parte de programas que reciben cualquier ayuda financiera federal, como los sistemas escolares. Los principios enumerados en la Sección 504 se ampliaron más tarde y sirvieron como base para la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA) de 1990.

Incluido en los reglamentos del Departamento de Educación de los Estados Unidos para la Sección 504 está el requisito de que los estudiantes con discapacidades reciban una educación pública gratuita apropiada (FAPE). Estas regulaciones requieren identificación, evaluación, provisión de servicios apropiados y salvaguardias procesales en cada sistema de escuelas públicas en los Estados Unidos.

Para obtener más información sobre los derechos del estudiante y de los padres bajo la Sección 504, consulte los siguientes documentos:

- *Aviso de derechos de los estudiantes y padres bajo la Sección 504*
- *Garantías procesales de la Sección 504*

Aviso de derechos de los estudiantes y padres bajo la Sección 504

La Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, comúnmente conocida como "Sección 504", es un estatuto de no discriminación promulgado por el Congreso de los Estados Unidos. El propósito de la Sección 504 es prohibir la discriminación y asegurar que los estudiantes con discapacidades tengan oportunidades educativas y beneficios iguales a los proporcionados a los estudiantes sin discapacidades.

Aviso de Child Find

De conformidad con la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, el Sistema Escolar tiene el deber de identificar, remitir, evaluar y, si es elegible, proporcionar una educación pública gratuita y apropiada a los estudiantes discapacitados. Para obtener información adicional sobre los derechos de los padres de los niños elegibles, o para respuestas a cualquier pregunta que pueda tener sobre identificación, evaluación y colocación en los programas de la Sección 504, o si tiene preguntas o necesita asistencia adicional, comuníquese con el Coordinador de la Sección 504 del Sistema Escolar del Condado de Richmond a la siguiente dirección:

Mr. Marcus Allen, Assistant Superintendent of Student Services
Richmond County School System
864 Broad Street
Augusta, Georgia 30901
(706) 826-1000
AllenMa@boe.richmond.k12.ga.us

Los reglamentos de implementación de la Sección 504, tal como se establece en 34 CFR Parte 104, otorgan a los padres o estudiantes los siguientes derechos:

1. Su hijo/a tiene el derecho a una educación apropiada diseñada para satisfacer sus necesidades educativas individuales tan adecuadamente como las necesidades de los estudiantes sin discapacidades. 34 CFR 104.33.
2. Su hijo/a tiene el derecho a servicios educativos gratuitos, excepto aquellas cuotas que se imponen a los estudiantes sin discapacidades o a sus padres. Las aseguradoras y terceros similares que proveen servicios no operados o proporcionados por el Sistema Escolar no son eximidos de una obligación válida de proveer o pagar por los servicios proporcionados a un estudiante con discapacidades. 34 CFR 104.33.

3. Su hijo/a tiene el derecho de participar en un entorno educativo (académico y no académico) con estudiantes sin discapacidades en la medida máxima apropiada a sus necesidades. 34 CFR 104.34.
4. Su hijo/a tiene derecho a instalaciones, servicios y actividades que sean comparables a los proporcionados para estudiantes sin discapacidades. 34 CFR 104.34.
5. Su hijo/a tiene derecho a una evaluación antes de la determinación de elegibilidad de la Sección 504. 34 CFR 104.35.
6. Usted tiene el derecho de rechazar el consentimiento a la solicitud del Sistema Escolar para evaluar a su hijo/a. 34 CFR 104.35.
7. Usted tiene el derecho de asegurarse de que los procedimientos de evaluación, que pueden incluir pruebas, cumplan con los requisitos de 34 CFR 104.35.
8. Usted tiene el derecho de asegurarse de que el Sistema Escolar considerará la información sobre el estudiante de una variedad de fuentes según sea apropiado, que puede incluir pruebas de aptitud y rendimiento académico, calificaciones, recomendaciones y observaciones de maestros, condiciones físicas, antecedentes sociales o culturales, conducta adaptativa, registros médicos y recomendaciones de padres. 34 CFR 104.35.
9. Usted tiene el derecho de asegurar que las decisiones con respecto a la elegibilidad y colocación sean tomadas por un grupo de personas, incluyendo personas con conocimiento de su hijo, el significado de los datos de evaluación y las opciones de colocación. 34 CFR 104,35.
10. Si su hijo/a es elegible bajo la Sección 504, tiene derecho a reevaluaciones periódicas, incluso antes de cualquier cambio significativo subsiguiente en la colocación. 34 CFR 104.35.
11. Usted tiene el derecho de notificar antes de cualquier acción por parte del Sistema Escolar con respecto a la identificación, evaluación o colocación de su hijo/a. 34 CFR 104,36.
12. Usted tiene el derecho de examinar los registros educativos de su hijo/a. 34 CFR 104.36.
13. Usted tiene derecho a una audiencia imparcial con respecto a las acciones del Sistema Escolar con respecto a la identificación, evaluación o colocación educativa de su hijo/a, con oportunidad de participación de los padres en la audiencia y representación por un abogado. 34 CFR 104.36.
14. Usted tiene el derecho de recibir una copia de este Aviso y una copia del procedimiento de audiencia imparcial del Sistema Escolar a petición. 34 CFR 104.36. [CONSULTE LAS GARANTÍAS PROCESALES DE LA SECCIÓN 504.]
15. Si no está de acuerdo con la decisión del oficial de audiencias imparciales (los miembros del Consejo de Educación local y otros empleados del Sistema Escolar no se consideran oficiales de audiencias imparciales), tiene derecho a una revisión de esa decisión de acuerdo con el procedimiento de audiencias imparciales del Sistema Escolar. 34 CFR 104.36. [CONSULTE LAS GARANTÍAS PROCESALES DE LA SECCIÓN 504.]
16. Usted tiene el derecho, en cualquier momento, de presentar una queja ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los Estados Unidos.

Garantías procesales de la Sección 504

1. **Descripción general:** Cualquier estudiante, padre/madre o tutor puede solicitar una audiencia imparcial debido a las supuestas acciones o inacciones de un Sistema Escolar con respecto a la identificación, evaluación o colocación educativa de su hijo/a bajo la Sección 504. Las solicitudes para una audiencia imparcial deben ser por escrito al coordinador de la Sección 504 del Sistema Escolar; sin embargo, el hecho de que un padre/madre o tutor no solicite una audiencia por escrito no exime la obligación del Sistema Escolar de proporcionar una audiencia imparcial si el padre/madre/tutor solicita oralmente una audiencia imparcial a través del coordinador de la Sección 504 del Sistema Escolar. Según sea necesario, el coordinador de la Sección 504 del Sistema Escolar ayudará al padre/madre/tutor a completar la solicitud escrita de audiencia, pero no puede proporcionar asesoramiento legal al padre/madre/tutor.

Para solicitar una audiencia imparcial o para obtener más información sobre la Sección 504, comuníquese con el coordinador de la Sección 504 del Sistema Escolar a la siguiente dirección:

Mr. Marcus Allen
Assistant Superintendent of Student Services
Richmond County School System
864 Broad Street
Augusta, Georgia 30901
(706) 826-1000
AllenMa@boe.richmond.k12.ga.us

2. **Solicitud de audiencia:** La solicitud para la audiencia debe incluir lo siguiente:

- a. El nombre del estudiante
- b. La dirección de la residencia del estudiante
- c. El nombre de la escuela a la que asiste el estudiante
- d. La decisión materia de la audiencia
- e. Los motivos solicitados para la revisión
- f. El recurso propuesto buscado por el padre/madre/tutor
- g. El nombre y la información de contacto del padre/madre/tutor

Dentro de los 10 días hábiles de recibir la solicitud de audiencia del padre/madre/tutor, el coordinador de la Sección 504 reconocerá la solicitud de audiencia por escrito y programará una hora y lugar para una audiencia. Si la solicitud escrita para la audiencia no contiene la información necesaria mencionada anteriormente, el coordinador de la Sección 504 informará al padre/madre/tutor de la información específica necesaria para completar la solicitud. Todos los plazos y procesos se suspenderán hasta que la solicitud de audiencia contenga la información necesaria mencionada anteriormente.

3. **Mediación:** El Sistema Escolar puede ofrecer mediación para resolver los problemas detallados por el padre/madre/tutor en su solicitud de audiencia. La mediación es voluntaria, y tanto el padre/madre/tutor como el Sistema Escolar deben estar de acuerdo en participar. Cualquiera de las partes podrá poner fin a la mediación en cualquier momento. Si la mediación concluye sin un acuerdo, el Sistema Escolar seguirá los procedimientos para llevar a cabo una audiencia imparcial sin una solicitud adicional de audiencia.

4. **Procedimientos de audiencia:**

- a. El coordinador de la Sección 504 obtendrá un funcionario de revisión imparcial que llevará a cabo una audiencia dentro de los 45 días calendario a partir de la recepción de la solicitud de audiencia, a menos que se acuerde lo contrario o a menos que el funcionario de revisión imparcial conceda una continuación.
- b. Cuando cualquiera de las partes demuestre una buena causa, el funcionario de revisión imparcial, a su discreción, puede conceder una prórroga y fijar una nueva fecha de audiencia. La solicitud de continuación debe ser por escrito y con copia a la otra parte.

- c. El padre/madre/tutor tendrá la oportunidad de examinar los registros educativos del niño/a antes de la audiencia.
 - d. El padre/madre/tutor tendrá la oportunidad de ser representado por un asesor legal a su propio costo en la audiencia y participar, hablar, examinar a los testigos y presentar información en la audiencia. Si el padre/madre/tutor va a ser representado por un asesor legal en la audiencia, debe informar al coordinador de la Sección 504 de ese hecho por escrito al menos 10 días calendario antes de la audiencia. El hecho de no notificar por escrito al coordinador de la Sección 504 de la representación de un abogado constituirá una buena causa para la continuación de la audiencia.
 - e. El padre/madre/tutor tendrá la carga de probar cualquier reclamación que pueda hacer valer. Cuando lo justifique la ley, el funcionario de audiencia imparcial puede requerir que cualquiera de las partes defienda su posición/decisión con respecto a las reclamaciones. Uno o más representantes del Sistema Escolar, que pueden ser abogados, asistirán a la audiencia para presentar la evidencia y los testigos, responder al testimonio del padre/madre/tutor y responder las preguntas planteadas por el funcionario de revisión imparcial.
 - f. El funcionario de revisión imparcial no estará facultado para citar a testigos, y las estrictas reglas de la prueba no se aplicarán a las audiencias. El funcionario de revisión imparcial estará facultado para dictar instrucciones previas a la audiencia, que podrán incluir la obligación de las partes de intercambiar documentos y de proporcionar los nombres de los testigos que cada parte espera que comparezcan en la audiencia.
 - g. El funcionario de revisión imparcial determinará el peso que se debe dar a las pruebas en función de su credibilidad, fiabilidad y valor probatorio, de conformidad con las normas jurídicas aplicables.
 - h. La audiencia será privada.
 - i. Las cuestiones de la audiencia se limitarán a las planteadas en la solicitud escrita para la audiencia.
 - j. Los testigos serán interrogados directamente por la parte que los llame. Se permitirá el contrainterrogatorio de los testigos. El funcionario de revisión imparcial, a su discreción, podrá permitir un nuevo interrogatorio de los testigos o hacerles preguntas.
 - k. El testimonio se registrará mediante actas judiciales o grabación de audio a expensas del Sistema Escolar. Toda la documentación relacionada con la audiencia será retenida por el Sistema Escolar.
 - l. A menos que la ley exija lo contrario, el funcionario de revisión imparcial mantendrá la acción del Sistema Escolar a menos que el padre/madre/tutor pueda probar que la preponderancia de la evidencia respalda su reclamación. Una “preponderancia de evidencia”, aunque determinada por el funcionario de revisión imparcial, ha sido descrita como evidencia suficiente para hacer más probable que el hecho que el padre/madre/tutor busca probar sea cierto.
 - m. El hecho de que el padre/madre/tutor no comparezca en una audiencia programada (a menos que la notificación previa de ausencia haya sido proporcionada y aprobada por el funcionario de revisión imparcial o a menos que se muestre causa justa) constituirá una renuncia al derecho del padre/madre/tutor a una comparecencia personal ante el funcionario de revisión imparcial.
5. **Decisión:** El funcionario de revisión imparcial emitirá una determinación por escrito dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que concluyó la audiencia. La determinación del funcionario de revisión imparcial no incluirá ningún daño monetario o la adjudicación de honorarios de abogados.
6. **Revisión:** Si no está satisfecho con la decisión del funcionario de revisión imparcial, cualquiera de las partes puede ejercer cualquier derecho de revisión, apelación, causa de acción o reclamación disponible para ella bajo la ley o las normas o reglamentos estatales o federales existentes.

Lo que los padres y el personal necesitan saber acerca de la resolución de litigios y la solicitud de una audiencia de debido proceso

Este documento está diseñado para proporcionar información sobre la resolución de litigios, incluyendo procedimientos de debido proceso para asuntos relacionados con estudiantes elegibles para servicios de educación especial bajo la Ley de la Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) en el Sistema Escolar del Condado de Richmond. Copias de toda la información pueden ser enviadas por correo a usted a petición llamando al 706-826-1132 y también se puede acceder a ella en el sitio web del Sistema, www.rcboe.org.

¿Qué puede hacer un padre/madre/tutor para resolver una preocupación con respecto a la educación de su hijo (identificación, evaluación, colocación, o provisión de educación pública apropiada gratuita-FAPE)?

Las siguientes opciones están disponibles para todos los padres y tutores. [NOTA: Cualquiera de las opciones que figuran a continuación puede aplicarse en cualquier momento y no se requiere que se utilicen en la siguiente secuencia.]

- Comuníquese con el maestro de su hijo/a.
 - Comuníquese con el director de la escuela. Consulte la lista de “Nuestras escuelas” en el sitio web de RCSS para obtener información de contacto: <https://www.rcboe.org/>
- Comuníquese con uno de los coordinadores de educación especial:
 - Kimberly Wilkinson: wilkiki@boe.richmond.k12.ga.us o 706-826-1132
 - Dra. Quenshauna Motley Smith: motlequ1@boe.richmond.k12.ga.us o 706-826-1132
 - Tamecha Griffin, griffita@boe.richmond.k12.ga.us o 706-826-1132
- Solicite una reunión de resolución a nivel del sistema (ver formulario adjunto a este documento).
- Comuníquese con la directora de Educación Especial: Dra. Larina Thomas, thomala@boe.richmond.k12.ga.us o 706-826-1132.
- Usted puede presentar una queja formal ante el Departamento de Educación de Georgia (GADOE).
 - <http://www.gadoe.org/Curriculum-Instruction-and-Assessment/Special-Education-Services/Pages/Formal-Complaints.aspx>
 - La queja puede ser en forma de una carta escrita o el formulario que se encuentra en el sitio web de GADOE para una queja formal. Usted no necesita un abogado para presentar una queja. **Usted no necesita permiso o una firma de nadie en el Sistema Escolar para presentar su queja, pero sí necesita proporcionar una copia de su queja al personal del Sistema Escolar.**
 - Su queja escrita debe incluir:
 - Una declaración de que el Sistema ha violado un requisito de la IDEA en el último año.
 - Los hechos en los que se basa esta declaración (una descripción del problema),
 - Una descripción de la solución o acción que siente que resolvería el problema.
 - Indicación de si aceptaría participar en la mediación.

- Usted puede solicitar una audiencia de debido proceso con el Departamento de Educación de Georgia.
 - <http://www.gadoe.org/Curriculum-Instruction-and-Assessment/Special-Education-Services/Pages/Due-Process-Hearing-Requests.aspx>
 - Dentro de los 15 días posteriores a la notificación de que usted ha presentado una audiencia de proceso debido, GADOE ofrecerá una reunión de resolución o mediación programada por el Sistema. Si cualquiera de las partes rechaza la resolución o reunión de mediación, o si no se puede llegar a un acuerdo dentro de los 30 días posteriores, la audiencia de debido proceso procederá. Las familias generalmente quieren un abogado presente, pero la presencia de uno no es obligatorio.

- Puede solicitar la mediación del Departamento de Educación de Georgia.
 - <http://www.gadoe.org/Curriculum-Instruction-and-Assessment/Special-Education-Services/Pages/Mediation-Requests.aspx>
 - No necesita un abogado y la mediación no tiene ningún costo. Los mediadores están capacitados en la resolución de conflictos y trabajan con ambas partes para la solución colaborativa de problemas. Una vez que solicite la mediación de GADOE, un mediador será asignado para trabajar con usted y el Sistema para llegar a una solución mutuamente aceptable.

Cómo solicitar una reunión de resolución a nivel de sistema:

1. Complete el formulario adjunto *Solicitud de reunión de resolución del sistema*.
2. Envíe el formulario al personal de educación especial de RCSS mediante uno de los métodos enumerados en el formulario de solicitud.
3. El personal del sistema se pondrá en contacto con usted de manera oportuna para organizar una reunión para que las partes involucradas lleguen a una resolución aceptable.
4. **[Nota: La reunión de resolución del sistema es una opción para la resolución de litigios y NO es obligatorio seguirla antes de utilizar cualquiera de los otros métodos de resolución de litigios.]**

Cómo solicitar una audiencia de debido proceso:

1. Complete la solicitud de audiencia de debido proceso que se encuentra en el sitio de GADOE: <http://www.gadoe.org/Curriculum-Instruction-and-Assessment/Special-Education-Services/Documents/Dispute%20Resolution/Due%20Process%20Hearing%20Request%20Form.pdf>
2. Envíe una copia al Departamento de Educación de Georgia (instrucciones en la última página del formulario del GADOE) Y al Sistema Escolar del Condado de Richmond por cualquiera de los siguientes métodos:
 - a. Envíe por fax al (706) 826-4649
 - b. Envíe un correo electrónico a thomala@boe.richmond.k12.ga.us
 - c. Entregue de forma presencial al Departamento de Educación Especial en el piso 3 en 864 Broad Street, Augusta, GA 30901. **(NOTA: La copia NO tiene que ser entregada en mano al Sistema y NO tiene que ser firmada por el personal del Sistema antes de su presentación al GADOE).**

Llame al 706-826-1132 si necesita aclaración sobre los procedimientos y opciones de resolución de litigios.

El Sistema Escolar del Condado de Richmond no participará en ninguna práctica de represalia contra ninguna persona (padre/madre, estudiante o personal) que participe en o inicie una queja de debido proceso contra el Sistema. El Sistema Escolar no interferirá con el derecho de una persona a solicitar una audiencia de debido proceso o buscar cualquier otra opción de resolución de litigios aplicable.



Solicitud de reunión de resolución del sistema

Nombre de la persona que presenta la queja _____

N.º de teléfono de casa _____

Dirección _____

Número de fax _____

Ciudad, estado, código postal _____

N.º de teléfono de trabajo _____

Correo electrónico _____

N.º de teléfono celular _____

Padre/madre (si es otra persona quien presenta la queja) _____

N.º de teléfono de casa _____

Dirección _____

Número de fax _____

Ciudad, estado, código postal _____

N.º de teléfono de trabajo _____

Correo electrónico _____

N.º de teléfono celular _____

Nombre completo del niño/a _____ Fecha de nacimiento

Escuela actual

¿Qué reglamentos de la Ley de Individuos con Discapacidades (IDEA) o reglamentos de educación especial cree que ha sido violada?

Describa el problema. Utilice páginas adicionales si se necesita más espacio.

Describa la solución o acción que cree que resolvería este problema. Utilice páginas adicionales si se necesita más espacio.

¿Cuándo está disponible para reunirse con el sistema o el personal escolar para compartir su preocupación y conversar sobre resoluciones mutuamente aceptables?

Días deseables _____ Horarios deseables

Firma del padre/madre/tutor: _____

Fecha _____

Envíe este formulario al personal de educación especial del RCSS en cualquiera de las siguientes maneras:

- a. Por fax: (706) 826-4649
- b. Por correo electrónico: Directora, Dra. Larina Thomas, thomala@boe.richmond.k12.ga.us
- c. Entregue de forma presencial al Departamento de Educación Especial en el piso 3 en 864 Broad Street, Augusta, GA 30901.

Llame al 706-826-1132 si necesita aclaración sobre los procedimientos y opciones de resolución de litigios.

El Sistema Escolar del Condado de Richmond no participará en ninguna práctica de represalia contra ninguna persona (padre/madre, estudiante o personal) que participe en o inicie una queja de debido proceso contra el Sistema. El Sistema Escolar no interferirá con el derecho de una persona a solicitar una audiencia de debido proceso o buscar cualquier otra opción de resolución de litigios aplicable.

Procedimientos disciplinarios para estudiantes con discapacidades:

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a las leyes estatales y federales aplicables, además del Código de conducta y disciplina de estudiantes del Consejo de Educación del Condado de Richmond (“Código de conducta”). En la medida en que exista algún conflicto, prevalecerán las leyes estatales o federales. De acuerdo con la ley de Georgia, el Código de conducta se aplicará a todos los estudiantes a menos que el Plan de Educación Individualizada (IEP) del estudiante indique específicamente lo contrario. El Sistema se asegurará de que los padres y los estudiantes con una discapacidad reciban notificación de las reglas y reglamentos aplicables a los estudiantes con discapacidades con respecto a la disciplina y suspensión/expulsión al ingresar el niño/a a un programa de educación especial, en la revisión anual del IEP, a petición del padre/madre o estudiante y cuando se ha iniciado una audiencia de debido proceso, de acuerdo con los requisitos disciplinarios de la ley estatal y federal.

- Si un estudiante con una discapacidad (según lo definido por las leyes y reglamentos federales y estatales) es recomendado para ser separado de la escuela por más de diez (10) días escolares, ya sea consecutiva o acumulativamente, en cualquier año escolar, o si se recomienda la expulsión, se debe realizar una reunión del equipo del IEP del estudiante.
- El equipo del IEP del estudiante considerará si la infracción fue una manifestación de la discapacidad del estudiante.
- Si el equipo del IEP determina que la infracción fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, el estudiante debe ser devuelto a la colocación de donde fue retirado, excepto en casos que involucren armas, lesiones corporales graves como se define por la ley estatal, o drogas ilegales o sustancias controladas, a menos que el padre/madre y el Sistema acuerden un cambio en la colocación.
- Si el equipo del IEP determina que la infracción no es una manifestación de la discapacidad del estudiante, el estudiante estará sujeto a las disposiciones del Código de conducta del Sistema y será disciplinado en consecuencia. Para las separaciones disciplinarias que excedan los 10 días escolares, el personal del Sistema podrá aplicar los procedimientos disciplinarios pertinentes de la misma manera y durante la misma duración. Sin embargo, se debe proporcionar lo siguiente:
 - El estudiante debe continuar recibiendo servicios educativos que permitan el progreso continuo y la participación en el entorno de educación general y para progresar hacia el cumplimiento de las metas del IEP, aunque en otro entorno; y
 - El estudiante debe recibir, según corresponda, un Plan de Evaluación de la Conducta Funcional y de Intervención del Comportamiento, así como servicios y modificaciones que están diseñados para abordar la violación para que no se repita.
- En los casos en que el estudiante con una discapacidad presenta un peligro para sí mismo o para otros, o es tan perjudicial para el entorno educativo que interfiere con los derechos de otros estudiantes, el Sistema puede buscar colocación de emergencia o separación, incluyendo la instrucción en el hogar.
- Los estudiantes con discapacidades y sus padres o tutores también deben consultar el *Manual de implementación de las reglas de educación especial* disponible a través del Departamento de Educación de Georgia, o el Manual/Guía de implementación de educación especial del Sistema local. <http://www.doe.k12.ga.us/Curriculum-Instruction-and-Assessment/Special-Education-Services/Pages/Implementation-Manual.aspx>.
- **Un estudiante con una discapacidad no puede ser colocado en un programa de educación alternativa únicamente con fines educativos si el estudiante no cumple con los criterios para la colocación bajo el Código de conducta.**
- **NOTA:** Un estudiante que está inscrito en cualquier programa de educación especial no puede ser retirado por razones disciplinarias pasados diez (10) días sin una reunión de revisión de determinación de manifestación con el fin de revisar la conducta en cuestión antes de ser llevado a una audiencia judicial.
- Después de una determinación de manifestación, los estudiantes con una discapacidad que cometan infracciones graves que de otro modo podrían dar lugar a la separación, suspensión o expulsión pueden ser llevados ante el Tribunal para que se determine si el estudiante es culpable de la infracción de la que se le acusa.

Determinación de manifestación:

Los estudiantes con una discapacidad que son acusados de cualquier mala conducta que justifique consecuencias disciplinarias que pueden constituir un cambio en la colocación (*por ejemplo*, suspensión a largo plazo mayor de 10 días, consecutiva o acumulativa, o expulsión) se les dará una reunión de determinación de manifestación. El propósito de la reunión de determinación de manifestación es determinar si la mala conducta del estudiante estuvo directa y sustancialmente relacionada con su discapacidad. La reunión no está diseñada para determinar la culpabilidad o la inocencia.

La colocación educativa de un estudiante con una discapacidad puede ser cambiada por razones disciplinarias si un comité de colocación determina que el mal comportamiento no es una manifestación de la discapacidad del estudiante, en cuyo caso las consecuencias disciplinarias regulares (incluyendo la separación a largo plazo a un entorno disciplinario o la expulsión) puede ser aplicado a través del proceso de audiencia del tribunal estudiantil.

- Si no existe un plan de intervención de conducta (BIP):
 - El equipo del IEP debe llevar a cabo una evaluación de la conducta funcional (FBA), a menos que el Sistema haya realizado una antes del comportamiento; y
 - Debe elaborarse e implementarse un plan de intervención conductual (BIP).
- Si un BIP ya existe:
 - El equipo del IEP debe revisar el BIP existente; y
 - El equipo del IEP debe hacer los cambios necesarios en el BIP/IEP para abordar la conducta.

Planes de la sección 504:

Los estudiantes con discapacidades atendidos bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación serán disciplinados de acuerdo con las leyes federales y estatales. El Código de conducta se aplica a todos los estudiantes, incluidos los estudiantes de la Sección 504. Los estudiantes identificados bajo la Sección 504 pueden estar sujetos a una serie de separaciones por razones disciplinarias, por diferentes actos de mala conducta. Sin embargo, las separaciones disciplinarias pueden no constituir un cambio de colocación, y las consecuencias disciplinarias son las aplicables a los estudiantes sin discapacidades. Una vez que el estudiante exceda los 10 días de suspensión fuera de la escuela (OSS) durante el año, el comité de la Sección 504 debe reunirse para llevar a cabo una determinación de manifestación.

Un estudiante de la Sección 504 no estará sujeto a separación disciplinaria por más de diez (10) días, consecutivos o acumulativos, o expulsado a menos que el Sistema determine primero que el mal comportamiento no es una manifestación de la discapacidad del estudiante.

Cuando los padres impugnan la decisión disciplinaria o la revisión de determinación de manifestación:

El padre/madre de un niño/a con una discapacidad que no está de acuerdo con cualquier decisión con respecto a la colocación o la determinación de manifestación, o si el Sistema cree que mantener la colocación actual del niño es sustancialmente probable que resulte en lesiones al niño/a u otros, puede apelar la decisión solicitando una audiencia. *34 C.F.R. 300.532(a)*.

- *El director debe ser notificado inmediatamente cuando un padre/madre de un niño/a con una discapacidad no está de acuerdo con la determinación de colocación o manifestación propuesta por el Sistema para que se sigan los procedimientos de debido proceso.*
- Los padres pueden presentar una solicitud para una audiencia de debido proceso acelerada para impugnar la medida disciplinaria o los resultados de la revisión de determinación de manifestación (MDR). Al presentar una audiencia de debido proceso, los padres pueden impugnar uno o todos los siguientes elementos:
 - Determinación del equipo de MDR de que la conducta no era una manifestación de la discapacidad del estudiante;
 - Los servicios educativos alternativos provisionales (IAES) propuestos (incluyendo el tipo de servicios que se proporcionarán al estudiante, la cantidad de servicios que se proporcionarán, el entorno en el que se proporcionarán los servicios);
 - Cualquier fallo procesal del proceso disciplinario (*por ejemplo*, los padres pueden alegar que se produjo un “cambio de colocación” y que el Sistema no llevó a cabo un MDR).
- Los padres deben presentar una solicitud para una audiencia de debido proceso (o queja de debido proceso) con el Departamento de Educación de Georgia (GaDOE) y proporcionar al mismo tiempo una copia de la solicitud/queja al Sistema. El GaDOE es responsable de organizar el nombramiento de un funcionario de audiencias de debido proceso de educación especial, que debe manejar el caso de manera acelerada.
- La IDEA 2004 eliminó la regla de “suspender” en el contexto de los asuntos disciplinarios. Cuando los padres impugnan los resultados de la decisión de MDR o colocación, el estudiante debe permanecer en el IAES a la espera de la decisión del funcionario de audiencias de debido proceso de educación especial o hasta el vencimiento de la separación disciplinaria, lo que ocurra primero. La única excepción a esta disposición es cuando los padres y el Sistema acuerdan que la colocación del estudiante durante el proceso de audición puede ser algo diferente de IAES. Si el Sistema y los padres llegan a un acuerdo de este tipo, los términos del acuerdo deben reducirse a la escritura e incluirse en el IEP del estudiante (tal acuerdo resulta en una decisión de colocación y, por lo tanto, se requiere que sea parte del IEP del estudiante).

ACTIVIDAD DELICTIVA: Nada prohíbe al Sistema denunciar un acto delictivo cometido por un estudiante con o sin una discapacidad a las autoridades apropiadas o impide que las autoridades policiales estatales ejerzan sus responsabilidades con respecto a la ley federal y estatal por delitos cometidos por un estudiante con una discapacidad.

Richmond County School System

Procedimientos de notificación y denuncia del Título IX

No discriminación/acoso sexual

El Sistema Escolar del Condado de Richmond (RCSS) está comprometido a mantener un entorno educativo libre de discriminación y acoso, donde todos los miembros de la comunidad escolar sean tratados con dignidad y respeto. En consecuencia, el RCSS no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, discapacidad, o edad en sus programas y actividades educativas, y proporciona acceso equitativo a todos los programas educativos, actividades, deportes e instalaciones.

El Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972 prohíbe la discriminación basada en el sexo en programas o actividades educativas operadas por beneficiarios de asistencia financiera federal. El RCSS prohíbe la discriminación basada en el sexo, incluido el hostigamiento por razón de sexo.

El **acoso por motivos de sexo** es una forma de discriminación sexual y significa acoso sexual y otro tipo de hostigamiento por motivos de sexo que satisfaga una o más de las siguientes situaciones:

- (1) *Hostigamiento quid pro quo*: Cuando un empleado del Sistema Escolar condiciona la provisión de una ayuda, beneficio o servicio del destinatario a la participación de una persona en una conducta sexual no deseada.
- (2) *Hostigamiento en entorno hostil*: Conducta no deseada basada en el sexo que, en base a la totalidad de las circunstancias, es subjetiva y objetivamente ofensiva y es tan severa o generalizada, que limita o niega la capacidad de una persona para participar o beneficiarse de los programas o actividades educativas del Sistema Escolar; o
- (3) *Infracciones específicas*: “Agresión sexual” según se define en 20 U.S.C. § 1092(f)(6)(A)(v), “violencia en citas” según se define en 34 U.S.C. § 12291(a)(10), “violencia doméstica” según se define en 34 U.S.C. § 12291(a)(8), o “acecho” según se define en 34 U.S.C. § 12291(a)(30).

Cualquier estudiante o empleado que crea ser discriminado en base al sexo debe hacer una denuncia a un administrador, al contacto del Título IX de la Escuela, o al coordinador del Título IX del Sistema. **Para acceder al [formulario de reclamación, visite el siguiente enlace: información de Título IX del RCSS.](#)**

Se investigarán las presuntas violaciones y, cuando se determine que esta se ha producido, se tomarán medidas disciplinarias apropiadas contra las personas que se encuentren en violación. Estas acciones incluyen sanciones autorizadas por la ley, la política del Consejo y el Código de conducta y disciplina estudiantil.

El RCSS también prohíbe la conducta de represalia o la acción contra personas que se quejen, testifiquen, asistan o participen en el proceso de queja según lo establecido por la política del Consejo y los reglamentos administrativos.

El RCSS ha designado un coordinador del Título IX del Sistema que es responsable de coordinar los esfuerzos para cumplir y llevar a cabo las responsabilidades del Sistema Escolar bajo el Título IX. Las personas con una pregunta sobre el Título IX o que deseen presentar una queja formal del Título IX deben comunicarse con:

Coordinador del Título IX del Sistema

Dra. Titania Singh

864 Broad Street

Augusta, GA 30901

(706) 826-1000

singhti@boe.richmond.k12.ga.us

Cada sitio escolar del RCSS tiene un contacto designado del Título IX para manejar las quejas de discriminación basada en el sexo, incluyendo el hostigamiento basado en el sexo. Los coordinadores adjuntos del Título IX han sido designados para manejar las quejas de los empleados y las quejas de discriminación relacionadas con los deportes. Una lista completa de los coordinadores del Título IX está disponible en el sitio web del RCSS, [Información del Título IX del RCSS](#).

Para obtener información adicional, consulte los procedimientos de quejas discriminatorias en relación con las siguientes políticas del Sistema Escolar del Condado de Richmond: **Política GAAA (Igualdad de oportunidades de empleo)**, **Política GAEB (Hostigamiento)**, **Política IDFA (Equidad de género en los deportes)** o **JCDAG (Acoso escolar)**, que se encuentran en el manual de políticas del Sistema Escolar que está disponible en el sitio web del Sistema, www.rcboe.org.

Nota: Nada de lo aquí dispuesto tiene por objeto crear derechos que no estén previstos por la ley. Esta política o procedimiento no pretende limitar la autoridad discrecional de, o crear ninguna responsabilidad para, o crear una causa de acción contra, el Consejo de Educación, o sus funcionarios, empleados, voluntarios u otras personas designadas para cualquier acto u omisión de actuar en relación con esta política o procedimiento. La Constitución de Georgia establece que los empleados del sistema escolar están exentos de responsabilidad cuando desempeñan funciones discrecionales y actúan sin malicia ni intención de causar daños.

Clubes escolares y organizaciones

La siguiente lista representa clubes y organizaciones que se pueden ofrecer en las escuelas del Condado de Richmond por niveles escolares. Más información sobre estas oportunidades extracurriculares, incluyendo el propósito o la misión, el patrocinador de la escuela y las actividades planificadas o pasadas, se puede obtener de cada escuela. La inclusión de un club en esta lista no implica que esté disponible en todas las escuelas. Al firmar el formulario de recibo incluido en el código de conducta, el padre/madre o tutor legal da permiso para que su hijo/a participe en todas o cualquiera de estas organizaciones. Cualquier padre/madre o tutor legal, que desee rechazar el permiso, deberá firmar y devolver el formulario apropiado al director de la escuela. Para todos los clubes iniciados por estudiantes o para cualquier club u organización agregada durante el año escolar, el permiso de los padres será obtenido por el supervisor de la facultad.

Escuelas primarias

Clubes y organizaciones patrocinados	Propósito/misión
Club 4-H	
ACE (Enriquecimiento Académico y Creativo)	Promover actividades adicionales del programa para superdotados. Es una extensión del programa para superdotados.
Arte de la tarde	
Club Beta, Club Beta de tercer año	
Equipo de Historia Negra	
Refuerzo	Estudiantes de 5.º grado leen y refuerzan el interés por la lectura con estudiantes de kínder.
Equipo de difusión	Los maestros recomiendan a los estudiantes de 4.º y 5.º grado por su buen carácter y su voluntad de aprender nuevas habilidades en tecnología. Esto se patrocina a través del MediaCenter para la transmisión matutina y la salida por la tarde.
Coro	
Club de Tecnología Informática	
Equipo de baile	
Club de Teatro	El propósito del club de teatro es dar a los estudiantes la oportunidad de expresarse creativamente en un entorno de apoyo mientras aumentan su autoestima. Los estudiantes también desarrollan sus habilidades interpersonales mientras trabajan con otros estudiantes para producir actuaciones exitosas. Los conceptos de todo el plan de estudios a menudo son relevantes para nuestra puesta en escena.
Drumline	
Elk's Hoop Shoot	
Flag Core	
Jump for Heart	
Club de matemáticas/Equipo de matemáticas	
Club de Matemáticas y Ciencias	
Club de Medios de Comunicación/Tecnología	
NAC (Consejo Asesor de Nutrición)	
Sociedad Nacional de Honor Beta de tercer año	
Nature Squad	
Oratoria	
Orquesta	
Mediadores entre pares Equipo de mediación entre pares/Patrulla entre pares	
Positive Girls/Positive Women	
Patrulla de seguridad	Abierto a estudiantes de 5.º grado con buen carácter, determinado por el grado de conducta.
Consejo Escolar	
Consejo de Nutrición Escolar	
Club de Ciencias	El objetivo del Club de Ciencias es promover el interés y el entusiasmo de los estudiantes por la ciencia, proporcionar enriquecimiento y estudios avanzados para los estudiantes con mentalidad científica en un contexto social y contribuir a la cultura del pensamiento en toda la escuela.
Coro de espectáculos	
Lenguaje de señas	
Club de Español	
SOS (salvando a nuestros estudiantes)	Programa de mentoría
Club Step/Steppers	
Consejo de Estudiantes	

Clubes/organizaciones de escuelas primarias (continuación)

Cadete de Maestros/Maestros del Mañana	El programa de maestros cadetes es producir líderes dentro de nuestra comunidad escolar que sean responsables y confiables, junto con el desarrollo de un posible interés en la profesión docente. El programa de cadete de maestros es introducir a los estudiantes en el trabajo de una escuela y el proceso en el que los maestros crean entornos de aprendizaje para sus estudiantes. Los estudiantes desarrollarán características de liderazgo, organización y confiabilidad.
Club de Tecnología	
Club de Escritura/Club de Autores	

Escuelas intermedias

Club u organización patrocinados	Propósito/misión
Club 4-H	
ACE (Enriquecimiento Académico y Creativo)	Promover actividades adicionales del programa para superdotados. Es una extensión del programa para superdotados.
Club de Arte	
Club Beta, Club Beta de tercer año	
Buddy Pals Club	
Club de Constructores	
Club de Ajedrez	
Tejido a crochet	
Club de Teatro	
FCCLA (Familia, Carrera y Líderes Comunitarios de América)	
FBLA (Futuros líderes empresariales de América)	
FCS (Ciencia del Consumidor)	
Club de Guitarra	
Club de Historia y Cívica/Club de Día Histórico	
Club Just Say No	
Club Leo	
Mentoría masculina	
Club de Matemáticas/Equipo de Matemáticas/Math Bowl	Desafiar y enriquecer a través de las matemáticas y la resolución de problemas.
Media Bowl/Club de Medios	
Modelo de las Naciones Unidas	Educar a los estudiantes sobre el estado actual de los asuntos mundiales y ampliar su comprensión de la diplomacia, las relaciones internacionales y el debate.
Sociedad Nacional de Honor de tercer año	Reconocer e incentivar el rendimiento académico entre los estudiantes de escuela intermedia mientras desarrollan otras características esenciales para los ciudadanos en democracia.
Club de Periódicos	
Orquesta	
Mediadores entre pares	
Club PEP	
Club del Libro del Director	
Club de Lectura	
Club de Ciencias/Equipo de Ciencias/Science Bowl	Proporcionar más oportunidades de aprendizaje de estudiantes motivados en ciencias con la exploración continua de varios conceptos de ciencias.
Club de Estudios Sociales	
Club de Español	Entender aún más la cultura hispana.
Spectrum Players Middle School Drama Club	Proporcionar oportunidades de actuación en el teatro más allá del aula.
Equipo de Step	
Mercado de valores (Estudios Sociales)	
Consejo de Estudiantes	Promover un ambiente de unidad y apoyo a través de la responsabilidad cívica.
Asociación de Gobierno Estudiantil	
Club de Tecnología	
Club del Anuario (personal)	
Club de Lucha Libre	

Escuelas secundarias

Club u organización patrocinados	Propósito/misión
Decatlón Académico/Equipo Académico	Competencia local y estatal, los estudiantes se preparan para competir académicamente con otras escuelas secundarias. Los equipos están formados por 3 estudiantes "A", 3 estudiantes "B" y 3 estudiantes "C".
ACE (Enriquecimiento Académico y Creativo)	Promover actividades adicionales del programa para superdotados. Es una extensión del programa para superdotados.
Arte, Club de Arte, Sociedad de Honor de Arte	Promover actividades artísticas en la escuela y la comunidad
Banda	
Club Beta	Escuela y servicio comunitario. Busca estimular el esfuerzo, recompensar los logros y alentar y ayudar a sus miembros a continuar su educación después de la escuela secundaria. Para ser elegible para ser miembro, los estudiantes deben tener un promedio general de 90 % en asignaturas de crédito completo cursadas.
Blue and Gold	Inculcar orden y disciplina dentro del cuerpo de cadetes.
Club de Lectura	
Club de Ajedrez	Desarrollar métodos efectivos para aprender y dominar temas estratégicos y tácticos, posiciones e ideales en el ajedrez.
Cuidado de niños	
Coro	Promueve el espíritu escolar cantando en conciertos en la escuela, en otras escuelas y en la comunidad.
CIA (Comunicación en Acción)	Se ocupa de cómo la tecnología hace la vida más fácil. Abierto a estudiantes de tercer y último año.
Club de Escritura Creativa	Proporcionar al estudiante la oportunidad de escribir creativamente y publicar su trabajo.
Club de Artes Culinarias	Participar en programas de capacitación ocupacional en servicios de alimentos por su capacidad de trabajar individualmente y como miembro de un equipo para producir una comida de calidad utilizando técnicas y equipos de artes culinarias industriales.
Equipo de baile	
Door Engineers	
Club de Teatro	Proporcionar a los estudiantes la oportunidad de experimentar todas las facetas de una producción teatral. Nuestra misión es ayudar a los estudiantes a desarrollar una fuerte ética de trabajo, aprender a trabajar en todas las áreas del teatro, con todo tipo de personas, mientras aprenden a priorizar su tiempo, mantener sus calificaciones, resolver problemas y perseverar hasta que el trabajo se complete de una manera excelente.
Equipo de simulacros	Representa a la escuela en desfiles comunitarios, desfiles militares y compite de forma interescolar con otros equipos de simulacros en todo el sureste. Limitado a los miembros del JROTC.
Club de Ingenieros y Matemáticas	Abierto a todos los niveles de grado. Se repasarán las secciones de matemáticas para el examen de salida de graduación, que se necesita para obtener un diploma. Hay que pagar una cuota de \$5. Para cada reunión, llevar un cuaderno para copiar ejemplos.
Consejo Ejecutivo	Promueve muchas actividades que valen la pena para el alumnado, coordina actividades de regreso a casa y sirve como asistente de los maestros de la escuela. Los miembros del Consejo son elegidos durante la primavera.
FBLA (Futuros líderes empresariales de América)	Promover el liderazgo y las habilidades laborales y la capacitación a través de competencias y talleres. Su propósito es desarrollar un liderazgo empresarial competente y agresivo. FBLA de Georgia es una organización estudiantil sin fines de lucro comprometida a preparar a los estudiantes de hoy para el éxito en el liderazgo empresarial. Con más de 50 años de experiencia, FBLA de Georgia es la principal organización para líderes estudiantiles. FBLA de Georgia es una afiliada de Future Business Leaders of America-Phi Beta Lambda, Inc, que es la organización de negocios estudiantiles más grande del mundo con más de 250,000 miembros. Georgia es también el capítulo más grande de la FBLA en la nación con más de 17,500 miembros.
FCCLA (Familia, Carrera y Líderes Comunitarios de América) y conferencia	Promover el crecimiento de la familia y del consumidor. Promueve una apreciación creciente de los empleos y satisfacciones de administrar el hogar; fomenta la democracia en la vida doméstica y comunitaria; trabaja para una buena vida doméstica y comunitaria; y fomenta el interés en la economía doméstica. Cualquier estudiante que haya cursado administración del hogar en la escuela intermedia o secundaria es elegible.

Clubes/organizaciones de escuelas secundarias (continuación)

FFA (Futuros Agricultores de América)	FFA hace una diferencia positiva en las vidas de los estudiantes al desarrollar su potencial para el liderazgo de primer nivel, el crecimiento personal y el éxito profesional a través de la educación agrícola.
Club de Lenguas Extranjeras	
Club 4-H	
Club de Francés	Fomentar y promover el interés por la lengua y la cultura de Francia y otros países de habla francesa. También para practicar la lengua francesa y familiarizar a sus miembros con las costumbres, la literatura, las artes y el pueblo francés y, finalmente, proporcionar comunidad a sus miembros.
Consejo de Primer Año	Está compuesto por estudiantes de primer año que están interesados en promover el espíritu escolar.
Futuros Educadores de Georgia	Promueve el interés en el campo de la enseñanza.
Generation X-treme	Un club bíblico que reúne a estudiantes de diferentes orígenes, culturas y razas en un entorno académico para ser iluminados acerca de los fuertes valores de la vida a través del testimonio, la oración en comunidad y el estudio de la Biblia.
Happy Notes	
HOSA (Ocupaciones de Salud de América)	HOSA es la única organización estudiantil que está 100 % orientada a la atención médica y está comprometida a construir una cartera de futuros profesionales de la salud. Ser miembro de HOSA es una experiencia inolvidable y tiene un impacto en la vida del miembro y de los asesores.
Club de Historia	
Mejoras para el Hogar	
Escolta de Honor	Acomodadores en partidos de fútbol americano y baloncesto; representa a la escuela en muchas funciones cívicas con escoltas de banderas; y acomodadores en eventos en la comunidad.
Interact Club	Organización de servicios asociada/afiliada a Augusta West Rotary Club. Un club de servicio comunitario que participa en actividades y eventos que benefician a CSRA.
Club de Japonés	
Club de Oficiales de JROTC	
Consejo de Tercer Año	Planea y decora para el baile de promoción. Compuesto por estudiantes de tercer año que están interesados en promover el espíritu escolar.
JETS (Sociedad Técnica de Ingeniería Junior)	JETS es una organización establecida para aumentar el conocimiento y el interés en las carreras basadas en ingeniería y tecnología. Centrado principalmente en las escuelas secundarias, JETS busca aumentar la inscripción universitaria en estas carreras, con un énfasis en la diversidad para incluir a las mujeres y a los estudiantes de minorías.
Key Club	Servicio a la Comunidad
Club de Latín.	Potenciar el estudio del mundo clásico. Mejorar el aprendizaje del latín y el legado romano.
Club de Literatura	Fomentar el aprecio por la literatura, la escritura y el desarrollo académico a través del discurso y la participación en talleres de escritura y actividades literarias. El club también ofrece oportunidades para apreciar aún más el lenguaje a través de actuaciones musicales que involucran la composición de canciones y otros esfuerzos literarios creativos.
Equipo de Literatura	Disfrutar de la competencia literaria contra otras escuelas secundarias.
Olimpiada de Matemáticas	
Club de Matemáticas, Equipo de matemáticas	Promover habilidades de pensamiento de nivel superior en matemáticas. Motivar y fomentar la excelencia en matemáticas a través de la competencia y la diversión.
Artes y Animación	Promover la animación generada por computadora.
Club de Carreras Médicas	
Simulación de juicio	
Mu Alpha Theta (Sociedad de Honor de Matemáticas)	
Sociedad Nacional de Honor de Arte	Inspirar y reconocer a aquellos estudiantes que han demostrado una habilidad sobresaliente en el arte. También para ayudar a los miembros a trabajar para alcanzar su máximo potencial en áreas de arte y para llevar la educación artística a la atención de la escuela y la comunidad.
Sociedad Nacional de Honor	La misión de la Sociedad Nacional de Honor es crear entusiasmo por lo académico, estimular el deseo de prestar servicio, promover el liderazgo y desarrollar el carácter en los estudiantes.

Clubes/organizaciones de escuelas secundarias (continuación)

Club de Enfermería	Busca promover y estimular la educación y formación de jóvenes interesados en carreras de salud.
Orquesta	
Mediador entre pares	
Club PEP	Promover el espíritu escolar entre el alumnado.
Club de Artes Escénicas	Abierto a estudiantes que estén interesados en actuar. Ofrece a los estudiantes una excelente oportunidad para ganar presencia en el escenario, equilibrio y confianza en sí mismos.
Equipo de Rifles	Representa a ARC en todas las competiciones de tiro de rifle y está afiliado a la Asociación Nacional del Rifle. No se limita a los miembros del JROTC.
RVI (Instrucción Profesional Relacionada)	
Club Saber	Proporciona entretenimiento y recreación para los miembros del club, mejoramiento del Departamento Militar. La membresía está limitada a los oficiales cadetes en JROTC.
Club SADD (estudiantes contra conductores ebrios)	Promover la conciencia de los peligros asociados con el alcohol y las drogas.
Patrulla de seguridad	
Periódico Escolar	
Trabajadores Postales Escolares	
Club de Ciencias	Beneficia a sus miembros aumentando sus conocimientos científicos, aprendiendo a perfeccionar sus habilidades en ciencia y aprendiendo más sobre los desarrollos científicos actuales.
Olimpiada de Ciencias	Promover el razonamiento crítico y las habilidades de resolución de problemas. Construye un espíritu competitivo a través de la aplicación de la ciencia en la tecnología, la ingeniería y los eventos de laboratorio.
Consejo de estudiantes de último año	Celebración de los logros de la clase de último año. Compuesto por estudiantes de último año que están interesados en promover el espíritu escolar. El propósito del consejo es involucrar a los estudiantes de 12.º grado en actividades positivas que promuevan una mejor asistencia a la escuela y una mejor asistencia, así como el espíritu escolar.
Club de Estudios Sociales	
Consejo de estudiantes de segundo año	Compuesto por estudiantes de segundo año que están interesados en promover el espíritu escolar.
Club de Español	Entender aún más la cultura hispana.
Consejo de Estudiantes	Promover el espíritu escolar y la ciudadanía
Liderazgo Estudiantil	
TSA (Asociación de Estudiantes Técnicos) o (Asociación de Estudiantes de Tecnología)	Abierto a estudiantes de las clases de Tecnología y Construcción. Promueve la alfabetización tecnológica, el liderazgo y la resolución de problemas, resultando en crecimiento personal y oportunidades.
Thespian Troupe	Nuestro propósito es ser parte de la Sociedad Internacional de Honor Thespian que reconoce a aquellos estudiantes que han sobresalido en las Artes Teatrales y han demostrado talentos sobresalientes, alta ética laboral y han demostrado un deseo de convertirse en ciudadanos haciendo una contribución positiva a nuestra sociedad. La excelencia se convierte en el estándar en todos los esfuerzos.
Sociedad de Honor de Música TRI-M	Reconocer y fomentar el logro musical entre los estudiantes mientras se desarrollan como jóvenes adultos responsables.
Ultima Thule	Un club donde estudiantes, maestros aficionados y profesionales se transforman juntos en aventureros, emprendedores, artesanos, animadores, etc.
USITT (Instituto de Tecnología Teatral de los Estados Unidos)	Formar e involucrarse con la tecnología teatral a nivel local, regional y nacional.
Club de Equipo de Video	La misión del Club de Equipo de Video es proporcionar noticias escolares, noticias deportivas, anuncios comunitarios y exposiciones de talentos a la escuela diariamente a través del programa matutino televisado.
VOCA (Club de Oportunidades Vocacionales de América)	El Club de Oportunidades Vocacionales de América está diseñado para estudiantes inscritos en clases de CVAE y al menos una clase vocacional.
Club "Y" (One Light)	El propósito del Club "Y" One Light es crear, mantener y extender a lo largo del hogar y la comunidad altos estándares de carácter cristiano. Este club está afiliado a la YMCA estatal de Georgia, cuya misión es proporcionar programas y oportunidades para los jóvenes que promuevan la autoestima, las habilidades de liderazgo y las responsabilidades morales y cívicas.
Anuario	La misión del personal del anuario es proporcionar un recurso a los estudiantes, maestros y antiguos estudiantes que capte los momentos más destacados y memorables del año y registre la historia de la escuela. La participación en el anuario ayuda a preparar a los estudiantes para futuras carreras en periodismo, imprenta y editorial, y campos de negocios y mejora sus habilidades en escritura y fotografía.

Consejo de Educación del Condado de Richmond
Clubes y organizaciones
2024-2025

No doy mi permiso para que mi hijo, _____ ,
(Coloque el nombre del niño/a en letra imprenta)

quien asiste a _____ ,
(Nombre de la escuela)

participe en cualquier club u organización patrocinada por la escuela listada en el Manual del Código de conducta y disciplina estudiantil.

O

Específicamente no doy permiso para que mi hijo participe en

(Especifique club)

Nombre del padre/madre/tutor legal: _____
(En letra imprenta)

Firma del padre/madre o tutor legal: _____

Fecha: _____

Nota: Este formulario es solo para propósitos de OPTAR NO PARTICIPAR y no es obligatorio para que su hijo/a participe en un club u organización listada en este manual.

**CARTA DE MUESTRA DEL PROGRAMA DE SERVICIO
COMUNITARIO DE LA ESCUELA**

Fecha: _____

Estimado padre/madre/tutor:

Su hijo/a, _____, ha sido recomendado/a y se ha ofrecido voluntariamente para realizar el **SERVICIO COMUNITARIO EN LA ESCUELA** para cumplir con los requisitos de disciplina. Consulte las **Reglas para el trabajo de servicio comunitario en la escuela** y el **Acuerdo estudiantil del Programa de servicio comunitario en la escuela y acuerdo de padres/tutores**. A continuación se muestra la ubicación donde debe dejar a su hijo/a y el tiempo que él/ella necesitará para llegar al sitio. Además, he indicado la hora en que su hijo/a terminará con el trabajo de servicio y usted tendrá que recoger a su hijo/a.

Su hijo/a necesitará usar ropa y zapatos apropiados para el servicio que él/ella realizará. En la mayoría de los casos, es aceptable que use pantalones o pantalones cortos limpios y zapatos cerrados. El/la estudiante tendrá que traer su almuerzo si se le ha programado para trabajar durante la hora del almuerzo. Además, si su hijo/a tiene un teléfono celular, recuérdale que lo apague durante el tiempo que esté trabajando.

Si tiene alguna pregunta sobre los cargos disciplinarios, contáctese con el director o designado de la escuela, al _____ . Si tiene alguna pregunta sobre el **PROGRAMA DE SERVICIO COMUNITARIO DE LA ESCUELA**, puede comunicarse conmigo al _____.

Gracias por su apoyo a los estudiantes en [NOMBRE DE LA ESCUELA]. Estamos trabajando juntos para garantizar el éxito de la próxima generación.

Atentamente,

[Nombre]

[Título]

**ACUERDO ESTUDIANTIL DEL PROGRAMA DE SERVICIO
COMUNITARIO DE LA ESCUELA**

Entiendo que, como participante del _____ **PROGRAMA DE SERVICIO COMUNITARIO DE LA ESCUELA**, se espera que asista a todas las sesiones educativas y actividades de servicio comunitario programadas, y estoy de acuerdo en cooperar con todo el personal correspondiente.

Asimismo, entiendo que mi participación en este programa es voluntaria y será supervisada por el director o la persona designada por el director. Estoy obligado a someterme a las condiciones de mi suspensión, así como a todas las reglas y regulaciones del **PROGRAMA DE SERVICIO COMUNITARIO DE LA ESCUELA**; de lo contrario, seré expulsado de este programa y se aplicarán mis días originales de suspensión.

Firmado el día _____ de _____, _____.

ESCUELA

ESTUDIANTE, _____

ACUERDO DE PADRES/TUTORES

Estoy de acuerdo en apoyar a mi hijo/a en todas las actividades relacionadas con el **PROGRAMA DE SERVICIO COMUNITARIO DE LA ESCUELA**. Se me ha explicado el propósito del programa y apruebo las actividades en las que mi hijo/a estará participando. Estoy de acuerdo en cooperar con todas las personas que proporcionan a mi hijo/a servicios que están relacionados con este **PROGRAMA DE SERVICIO COMUNITARIO DE LA ESCUELA**.

Exonero, comprometiéndome a no entablar ninguna demanda o reclamo, eximo y además acepto indemnizar, eximir o reembolsar a la Junta de Educación, a cada miembro, a los agentes, empleados y representantes de la misma, así como a los supervisores, por y de cualquier reclamo que yo, cualquier otro padre o tutor, mi hijo/a o cualquier otra persona, empresa o corporación pueda tener o afirmar tener, que sea conocido o desconocido, de manera directa o indirecta, por cualquier pérdida, daño o lesión que se derive de o que ocurra durante o en relación con la participación de mi hijo en las actividades de servicio comunitario o la realización de procedimientos o tratamientos médicos de emergencia, si los hubiera.

Firmado el día _____ de _____, _____.

ESCUELA

PADRES O TUTOR

REGLAS PARA EL TRABAJO DE SERVICIO COMUNITARIO DE LA ESCUELA

Se aplicarán estrictamente las siguientes reglas:

1. Llegar a tiempo a la ubicación asignada en todas las fechas programadas y salir del lugar de trabajo a tiempo al final de la jornada de trabajo desde la ubicación asignada.
2. Vestirse adecuadamente para el trabajo y usar zapatos apropiados (no zapatos de punta abierta).
3. Los hábitos de trabajo seguro son muy importantes y se esperan en todo momento.
4. Realizar todas las tareas asignadas por el supervisor.
5. El trabajo debe cumplir con los estándares del supervisor; de lo contrario, no se recibirá crédito por el día completo.
6. Permanecer a la vista del supervisor en todo momento, a menos que se le dé permiso para estar en otro lugar.
7. No recibir visitas ni socializar mientras participa en el programa.
8. Se aplicará el Código de conducta y disciplina estudiantil durante todas las actividades.
9. Terminantemente prohibido gritar, dar silbidos o hacer payasadas mientras trabaja.
10. Se respetará a los otros miembros y al/a los supervisor/es; por lo tanto, se prohíbe el acoso de cualquier tipo y la blasfemia.

NOTA: El incumplimiento de todas las reglas anteriores mientras esté participando en el **PROGRAMA DE SERVICIO COMUNITARIO EN LA ESCUELA** dará como resultado la aplicación de la suspensión asignada originalmente y nos comunicaremos con los padres.

He leído y entiendo las reglas anteriores y estoy de acuerdo en cumplirlas.

Firmado el día _____ de _____, _____.

ESCUELA

ESTUDIANTE



864 Broad Street – 4th Floor Augusta, Georgia 30901-1215
(706) 826-1124 – Fax: (706) 826-4613

SR. CHARLIE B. WALKER, JR.
Presidente

KENNETH BRADSHAW, Ed.D.
Superintendente de escuelas

SRTA. SHAWNDA GRIFFIN
Vicepresidente

Estimados padres:

El Programa integral de salud y educación física del Departamento de Educación de Georgia está diseñado para proporcionar información de salud precisa de una manera estructurada a todos los estudiantes. Los programas de salud y educación física, establecidos por la ley de Georgia, deben incluir temas como la vida familiar, la presión de los compañeros, la abstinencia, la nutrición, los peligros del consumo de alcohol y drogas ilegales, la seguridad personal, la salud mental y la prevención de enfermedades de transmisión sexual, incluido el sida.

La educación de salud integral no es nueva en el programa de enseñanza del condado de Richmond y se ha ofrecido durante varios años. Temas como la toma de decisiones, el autoconcepto positivo, la prevención del abuso de sustancias, el peligro de los extraños, la presión de los compañeros, la comunicación y la educación sexual con énfasis en la abstinencia han sido durante mucho tiempo componentes del plan de estudios. Un mandato estatal reciente también requiere que todos los estudiantes de kínder a 9.º grado reciban educación anual apropiada para su edad sobre abuso sexual y conciencia y prevención de agresiones. Esta educación se impartirá a través de educación de salud y/o el plan de estudios de orientación escolar.

La ley estatal con respecto a la educación sexual requiere que las juntas de educación locales designen a un comité de ciudadanos (Comité de Revisión de Educación Sexual) para revisar el programa de educación sexual existente y presentar recomendaciones a la Junta de Educación. Nuestro comité está compuesto por padres, estudiantes, educadores y líderes comunitarios, quienes expresaron su interés en la educación sexual y fueron invitados a participar. La ley permite a los padres obtener una vista previa de todos los materiales curriculares de educación sexual, tanto impresos como no impresos, antes de que los materiales se utilicen para educar a los estudiantes.

Si no desea que su hijo/a participe en los componentes de educación sexual y prevención del sida del programa de educación de salud, tiene la opción de enseñarle a su hijo/a en casa. Si decide hacerlo, puede excluirse usando el formulario de muestra adjunto, que se enviará a todos los padres en una fecha posterior, o puede escribir una carta al director de su hijo/a expresando su deseo de enseñar este plan de estudios en casa. Si elige no participar, llame a la escuela para programar una conferencia en la que se revisará lo que usted deberá enseñar; su hijo/a será evaluado en función de esta información. Si la oficina de la escuela no recibe el formulario de exclusión o una carta de usted como se describe anteriormente, su hijo participará con todos los estudiantes en este programa.

La información sobre la unidad que se estudiará en el nivel de grado en el que está inscrito su hijo/a está disponible en la escuela de su hijo/a. Póngase en contacto con la escuela de su hijo/a para obtener más información o si tiene preguntas.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "K. Bradshaw".

Dr. Kenneth Bradshaw,
superintendente de escuelas

ENSEÑANZA DE EDUCACIÓN SEXUAL: EXENCIÓN ESTUDIANTIL



Estimados padres:

Los reglamentos del Departamento de Educación de Georgia requieren que cada junta de educación local elabore e implemente un programa integral de salud y educación física que incluya educación sexual y educación para la prevención del sida. Los reglamentos permiten a los padres/tutores ejercer la opción de excluir a sus hijos de los programas de educación sexual y prevención del sida.

La ley estatal con respecto a la educación sexual requiere que las juntas de educación locales designen a un comité de ciudadanos (Comité de Revisión de Educación Sexual) para revisar el programa de educación sexual existente y presentar recomendaciones a la Junta de Educación. Nuestro comité está compuesto por padres, estudiantes, educadores y líderes comunitarios, quienes expresaron su interés en la educación sexual y fueron invitados a participar. La ley permite a los padres obtener una vista previa de todos los materiales curriculares de educación sexual, tanto impresos como no impresos, antes de que los materiales se utilicen para educar a los estudiantes. El comité aprobó la implementación del plan de estudios **Choosing the Best (Elegir lo mejor, CTB)** con estudiantes de escuela intermedia y secundaria.

El plan de estudios **Choosing the Best** es un programa de educación sobre relaciones y prevención de riesgos sexuales centrado en la abstinencia. Está basado en la investigación y es médicamente preciso y universalmente aplicable e inclusivo. Respalda la postura de los **CDC** de que la **forma más confiable de evitar el riesgo** de ETS es guardar abstinencia hasta empezar una relación a largo plazo, mutuamente monógama con una pareja no infectada. Este tipo de relación se conoce comúnmente como matrimonio y puede denominarse como tal.

El programa se centra en las razones y los métodos para evitar conductas de riesgo. Incluye lecciones sobre la toma de decisiones, la comprensión de relaciones saludables, la identificación de riesgos, la comprensión de las consecuencias, el conocimiento de hechos y estadísticas sobre las ETS, y el manejo de la presión de los compañeros.

El Distrito Escolar del Condado de Richmond ha optado por participar en una oportunidad de subvención del Título V federal que maximiza los recursos disponibles con el plan de estudios **Choosing the Best**. La participación en esta subvención requiere que los estudiantes completen una encuesta previa y una posterior que incluya preguntas sobre decisiones anteriores, así como la intención futura con respecto a conductas sexuales de riesgo. Estos resultados no incluyen los nombres de los estudiantes, pero se utilizan para determinar si la implementación del programa está vinculada a mejores elecciones (colectivas) de los estudiantes (y, con suerte, mejores resultados). Los datos de los resultados de las encuestas son agregados y no son específicos de ningún participante individual.

Los padres pueden obtener una vista previa de todos los materiales, incluida la encuesta. Vea una lista de estándares en la siguiente página. Para obtener más información sobre **Choosing The Best**, visite www.choosingthebest.com o comuníquese con el especialista del Programa de salud y educación física al 706-826-1102 ext. 5189.

No se requiere ninguna acción en este momento si usted permite que su hijo/a participe. Verifique que su hijo/a traiga a casa su libro de trabajo al finalizar la unidad.

SOLO complete este formulario si su hijo/a **NO** podrá participar. Devuélvalo al maestro de salud/educación física de su hijo/a.

NO (mi hijo/a **no** puede participar en la unidad de estudio de educación sexual *Choosing the Best*)

NOMBRE DEL ESTUDIANTE (en letra imprenta)

FIRMA DEL PADRE/MADRE/TUTOR

FECHA



864 Broad Street – 4th Floor
 Augusta, Georgia 30901-1215
 (706) 826-1124 – Fax: (706) 826-4613

Sr. Charlie B. Walker, Jr.
Presidente de la Junta

Dr. Kenneth Bradshaw
Superintendente

Sra. Shawnda Griffin
Vicepresidente de la Junta

**Procedimientos de denuncia que prohíben fraude, despilfarro, mala gestión,
 corrupción o uso indebido de fondos**

Propósito

De conformidad con la Orden Ejecutiva 12731 de la Casa Blanca, el Sistema Escolar del Condado de Richmond proporciona a todos los empleados, clientes, proveedores y personas canales confidenciales para denunciar actividades sospechosas. El Sistema Escolar del Condado de Richmond no tolerará fraude, despilfarro, abuso o corrupción de ningún tipo y tiene un sistema establecido para denunciar e investigar actividades sospechosas.

A. Motivos de una denuncia

Cualquier empleado, persona, organización o agencia (“demandante”) puede presentar una denuncia ante la Junta de Educación del Condado de Richmond si esa persona, organización o agencia cree y alega que ha ocurrido una violación de un estatuto o reglamento federal o estatal que se aplica a un programa operado por el sistema escolar y está respaldado por fondos federales o estatales, incluyendo: **Título I, parte A; Título I, parte C; Título I, parte D; Título II, parte A; Título III, parte A; Título VI, parte B; la Ley McKinney-Vento; Mejora escolar 1003(a) y 1003(g) (SIG); e IDEA.** En la denuncia, debe alegarse una violación que haya ocurrido no más de un (1) año antes de la fecha en que se recibió la denuncia, a menos que un período más largo sea razonable porque la violación se considera sistémica o continua.

Definiciones

“Fraude” significa el engaño intencionado perpetrado por una persona o más de una, o una organización o más de una, ya sea interna o externa a las escuelas del condado de Richmond, que podría derivarse en un beneficio tangible o intangible para ellas mismas, otros o la localidad, o que podría causar perjuicio a otros o a la localidad. El fraude incluye una representación falsa de un hecho, ya sea por palabras o por conducta, por declaraciones falsas o engañosas, o por ocultación de lo que debería haber sido revelado, de lo que engaña y de lo que pretende engañar.

“Despilfarro” significa el gasto, consumo, mala gestión, uso o derroche intencionados o no intencionados, irreflexivos o negligentes de los recursos propiedad de o utilizados por la localidad en detrimento o potencial detrimento de la localidad. El despilfarro también incluye incurrir en costos innecesarios debido a prácticas, sistemas o controles ineficientes o ineficaces.

“Abuso” significa el uso excesivo o indebido de algo, o el empleo de algo de una manera contraria a las reglas naturales o legales para su uso; la destrucción, el desvío, la manipulación, la aplicación incorrecta, el trato incorrecto o el uso indebido intencionados de los recursos propiedad de o utilizados por la localidad; o el uso extravagante o excesivo para abusar de la posición o autoridad propia.

“Corrupción” incluye procedimientos deshonestos, soborno, degradación, alteración o perversión de la integridad. La corrupción representa una amenaza para la igualdad de acceso, y la cantidad y calidad de la educación.

Ejemplos de fraude, despilfarro, abuso y corrupción (no incluye todos)

- Uso personal de vehículos propiedad del distrito
- Llamadas telefónicas personales de larga distancia
- Uso personal de suministros o equipos propiedad del distrito
- Violaciones de la política de adquisición del sistema y/o del estado
- Compras excesivas o innecesarias
- Falsificación de documentos oficiales (hojas de tiempo, informes de licencia, comprobantes de viaje, etc.)
- Fraude contractual
- Grave abuso del tiempo
- Gastos inapropiados
- Malversación
- Robo o uso indebido de fondos o bienes escolares
- Descuido del deber
- Soborno

Declaración de reglamentos administrativos:

• Todos y cada uno de los informes de actividad sospechosa y/o sospecha de fraude, despilfarro, abuso o corrupción serán investigados. El Sistema Escolar del Condado de Richmond no tolerará el fraude, el despilfarro, el abuso o la corrupción de ningún tipo, y cualquier caso denunciado de presunto fraude, despilfarro, abuso y corrupción será investigado a fondo para determinar si se deben tomar medidas disciplinarias, de recuperación financiera y/o judiciales.

Confidencialidad

- Todos los informes de presunto fraude, despilfarro, abuso o corrupción deben ser manejados bajo la más estricta confidencialidad. Solo se debe proporcionar información a las personas directamente involucradas en la investigación. Los informantes pueden permanecer bajo el anonimato, pero se les debe alentar a cooperar con los investigadores y deben proporcionar tantos detalles y pruebas de presunto acto fraudulento como sea posible.

B. Programas para los cuales se pueden presentar denuncias

Puede presentarse una denuncia con respecto a cualquier presunto incidente de fraude, despilfarro, mala administración y uso indebido de fondos designados para cualquier programa dirigido por el sistema escolar, incluyendo, entre otros, todos los programas operados o respaldados por fondos federales o estatales: **Título I, parte A; Título I, parte C; Título I, parte D; Título II, parte A; Título III, parte A; Título VI, parte B; la Ley McKinney-Vento; Mejora escolar 1003(a) y 1003(g) (SIG); e IDEA.**

C. Presentar una denuncia

Una denuncia formal debe presentarse por escrito al Superintendente del Sistema Escolar del Condado de Richmond o su designado.

La denuncia debe incluir lo siguiente:

1. Una declaración de que la LEA ha violado un requisito de un estatuto o reglamento federal o estatal que se aplica a un programa pertinente.
2. La fecha en que se produjo la violación.
3. Los hechos en los que se basa la declaración y el requisito específico presuntamente violado (incluir la citación de la ley o reglamento federal del Estado).
4. Una lista de los nombres y números de teléfono de las personas que pueden proporcionar información adicional.
5. Copias de todos los documentos aplicables que respaldan la posición del demandante.
6. El nombre, la dirección y la información de contacto del demandante.
7. La denuncia formal debe enviarse a:

**Richmond County School System
Superintendent of Schools
864 Broad Street
Augusta, GA 30901-1215**

D. Investigación de la denuncia

Dentro de los diez (10) días posteriores a la recepción de la denuncia, el Superintendente o su designado emitirá una carta de aceptación al demandante que contenga la siguiente información:

1. La fecha en la que la oficina del Superintendente recibió la denuncia.
2. Cómo el demandante puede proporcionar información adicional.
3. Una declaración de las formas en las que la oficina del Superintendente puede investigar o abordar la denuncia.
4. Cualquier otra información pertinente.

Si el Superintendente tiene suficiente información con la cual tomar una decisión, debe emitir una carta de conclusiones dentro de los treinta (30) días posteriores a la recepción de la denuncia. Si se necesita información adicional o una investigación, el Superintendente tendrá (60) días desde la recepción de la información o la finalización de la investigación para emitir una carta de conclusiones. Si la carta de conclusiones indica que se ha encontrado una violación, se requerirán medidas correctivas y se incluirán plazos para su aplicación. El plazo de 30 días o el de 60 días descritos anteriormente pueden extenderse, a entera discreción del Superintendente o su designado, si existen circunstancias excepcionales. La carta de conclusiones se enviará directamente al denunciante.

E. Derecho de apelación

Si la denuncia no puede resolverse a nivel local, el demandante tiene derecho a solicitar que el Departamento de Educación de Georgia revise la decisión. La apelación debe ir acompañada de una copia de la decisión del Superintendente e incluir una declaración completa de las razones que respaldan la apelación.

FORMULARIO DE DENUNCIA

Para denunciar fraude, despilfarro, mala administración, corrupción o uso indebido de fondos estatales o federales para programas operados por el sistema escolar

ALEGATO

Proporcione tanta información como sea posible. Una información detallada, completa y precisa permitirá mejorar la capacidad del Superintendente para responder a su alegato. Si no sabe la respuesta a una pregunta, puede dejar el espacio en blanco.

DECLARACIÓN RELATIVA A LA PRESUNTA VIOLACIÓN

Proporcione una declaración sobre la presunta violación de un requisito de un estatuto o reglamento federal o estatal que se aplica a un programa relevante. Proporcione detalles sobre el presunto fraude, despilfarro, mala gestión, corrupción o uso indebido. Entre los ejemplos de hechos y circunstancias se pueden incluir elementos tales como: (1) una descripción de la mala conducta; (2) cómo sabe usted acerca del alegato; (3) cómo y cuándo se descubrió la mala conducta; (4) dónde ocurrió la mala conducta; (5) la cantidad de dinero implicada; (6) cuánto tiempo ocurrió la presunta mala conducta; (8) intentos por parte del/los presunto/s infractor/es de ocultar la mala conducta; y (9) cualquier otra información que usted considere que puede ser relevante.

FECHA EN QUE SE PRODUJO LA VIOLACIÓN

¿Cuándo ocurrió la mala conducta? Si la mala conducta ocurrió a lo largo del tiempo o está ocurriendo actualmente, ingrese la fecha de inicio real o aproximada.

Ciudad: _____ Estado: _____ Código postal: _____

Correo electrónico: _____

Empresa, organización u otra entidad afiliada, si corresponde): _____

(Si hay otras personas que pueden proporcionar información, adjunte otra página)

DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

Proporcione cualquier información adicional relacionada con esta mala conducta, como (1) una lista o descripción de cualquier documento que usted u otras personas puedan tener que sea relevante para la denuncia; (2) cualquier otra información que usted considere que puede ser relevante para la denuncia.

INFORMACIÓN DE CONTACTO DEL DENUNCIANTE

Proporcione su información de contacto.

Nombre: _____

Dirección de correo electrónico: _____

Dirección postal: _____

Teléfono: _____

FAX: _____

Si es empleado de la Junta de Educación del Condado de Richmond, indique el departamento/escuela, el supervisor y la ubicación del lugar de trabajo:

ENVÍE EL FORMULARIO A:
Richmond County School System
Superintendent of Schools
864 Broad Street
Augusta, GA 30901-1215



SISTEMA ESCOLAR DEL CONDADO DE RICHMOND PLAN DE PARTICIPACIÓN DE PADRES Y FAMILIAS



Revisado el 21 de junio de 2024

Año escolar: 2024-2025

Área objetivo I:

Logro y éxito estudiantil

Aumentar la preparación posterior a la escuela secundaria

Mejorar el dominio del contenido

Mejorar la alfabetización temprana y las habilidades de aritmética

Establecer y supervisar

el logro no negociable y las expectativas de la enseñanza

Área objetivo II:

Participación de los padres, la familia y la comunidad

Mejorar las relaciones entre el hogar y la escuela

Iniciar y desarrollar asociaciones colaborativas

Mejorar la comunicación

Área objetivo III:

Fuerza laboral de alto rendimiento

Mejorar la eficiencia de las estrategias de reclutamiento

Mejorar el aprendizaje profesional de todos los empleados

Mejorar la retención de empleados

Área objetivo IV:

Cultura y clima

Mejorar el bienestar para todos

Mejorar las relaciones positivas para todos los interesados

Garantizar un entorno de aprendizaje y trabajo positivo

Área objetivo V:

Operativo y organizacional

Efectividad

Revisar y supervisar periódicamente las políticas y procedimientos para su eficacia

Aumentar la productividad y la capacidad de respuesta del servicio

Mejorar la seguridad y el orden de los entornos

Garantizar la responsabilidad fiscal y la rendición de cuentas

Declaración de misión:

Construyendo un sistema escolar competitivo a nivel global que eduque al niño de manera integral a través de la enseñanza, el aprendizaje, la colaboración y la innovación.

Declaración de visión:

El Sistema Escolar del Condado de Richmond proporcionará una educación equitativa a todos los estudiantes para prepararlos para la vida más allá del aula

RCSS Board of Education



864 Broad Street
Augusta, Ga. 30906

Superintendente Dr. Kenneth Bradshaw



¿Qué es la participación familiar?

"Participación de la familia" significa la participación de los padres y miembros de la familia en una comunicación regular, bidireccional y significativa que involucra el aprendizaje académico del estudiante y otras actividades escolares, como asegurar lo siguiente:



- (A) Que los padres jueguen un papel integral en ayudar al aprendizaje de sus hijos.
- (B) Que se anime a los padres a participar activamente en la educación de sus hijos.
- (C) Que los padres sean socios plenos en la educación de sus hijos y estén incluidos, según corresponda, en la toma de decisiones y en los comités asesores para ayudar en la educación de sus hijos.
- (D) La realización de otras actividades, como las descritas en la sección 1116 de la ESSA.

Acerca del Plan de participación de padres y familias

En apoyo al fortalecimiento del rendimiento académico de los estudiantes, el Sistema Escolar del Condado de Richmond (RCSS) ha elaborado este plan de participación de padres y familias que establece las expectativas y objetivos del distrito para una participación significativa de las familias, además de guiar las estrategias y recursos que fortalecen las asociaciones entre la escuela y los padres en las escuelas de Título I del distrito. En este plan se describirá el compromiso del RCSS para involucrar a las familias en la educación de sus hijos y para desarrollar la capacidad en sus escuelas del Título I para implementar estrategias y actividades de participación de las familias, diseñadas para lograr las metas de logro académico del distrito y de los estudiantes. Cuando las escuelas, las familias y las comunidades trabajan juntas para apoyar el aprendizaje, los niños tienden a mejorar en la escuela, permanecer en la escuela por más tiempo y disfrutar más de la escuela. En la parte A del Título I se establece la participación sustantiva de la familia en todos los niveles del programa, como en el desarrollo e implementación del plan escolar y del distrito, y en la ejecución de las disposiciones de mejora del distrito y de las escuelas. La sección 1116 de la Ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA) contiene los requisitos principales de la parte A del Título I para que las escuelas y los sistemas escolares involucren a los padres y miembros de la familia en la educación de sus hijos. Conforme a la sección 1116, el RCSS se comprometió a coordinar e integrar estrategias de participación de padres y familias en virtud de la parte A del Título 1 con otras leyes y programas federales, estatales y locales mediante las siguientes acciones:

- Comprometerse a utilizar el presupuesto de cada escuela para proporcionar recursos de autoayuda, revistas de crianza, recursos para el hogar (como "Study Buddy" y materiales de lectura y matemáticas del programa de verano), y guías de mejora para ayudar al crecimiento académico de cada estudiante.
- Comunicarse de manera efectiva con los padres utilizando talleres para padres sobre varios temas sugeridos por los padres.
- Considerar y abordar las necesidades de los padres comprometiéndose a obtener sugerencias, ideas y comentarios documentados en cada evento para padres programado.
- Construir relaciones con departamentos y organizaciones internos y externos dentro de la comunidad. Internamente, nos comprometeremos a programar sesiones mensuales de intercambio de ideas con nuestra Oficina de Asociaciones para ayudar con las estrategias de participación. Externamente, nos alinearemos con los socios de la comunidad local mientras planifican eventos comunitarios y están presentes con recursos para distribuir.

Desarrollado conjuntamente

A lo largo del segundo semestre del año escolar 2024-2025, los padres tuvieron la oportunidad de brindar comentarios para mejorar el Plan de participación de padres y familias de RCSS, el Plan de mejora de LEA consolidado, y el Plan de asistencia de mejora escolar/escolar del Título I/específico del Título I y el Plan de apoyo y mejora continuos y los planes de apoyo y mejora escolares dirigidos para el año escolar 2024-2025.

Se invitó a los padres a dar su opinión durante las reuniones de padres de la escuela en todo el distrito, las reuniones de participación de padres del distrito y de interesados de la comunidad y al completar encuestas a través del sitio web y varias plataformas de comunicación.

La información fue recopilada e incluida en el Plan de participación de padres y familias de RCSS 2024-2025.

Después de la revisión final, el plan de participación de padres y familias del distrito se incorporará al Plan de mejora integral de LEA (CLIP) que fue presentado al estado. Se invita a los padres a enviar comentarios y opiniones sobre el plan en cualquier momento en el sitio web del distrito escolar. Todos los comentarios recibidos antes del 21 de junio de 2024 serán incluidos dentro del plan para el año escolar del año fiscal 2025.

El plan de participación de padres y familias del distrito se publica en los sitios web del distrito y la escuela, se distribuye durante las reuniones anuales del distrito y las escuelas del Título I, y se pone a disposición de los padres en los centros escolares para padres u oficinas de orientación en un formato e idioma que puedan entender.





Fortaleciendo nuestras escuelas

El RCSS proporcionará apoyo y asistencia técnica a todas sus escuelas del Título I en la planificación e implementación de prácticas efectivas de participación de padres y familias, incluyendo las políticas/planes de participación de padres y familias de la escuela, los pactos entre la escuela y los padres y todos los requisitos de participación de padres y familias del Título I a través de:

-Especialistas del programa

-Centro de padres del distrito que apoya la participación de padres y familias

-Centros de padres locales financiados por escuelas y padres facilitadores a nivel escolar

Además de la comunicación frecuente y las visitas escolares, las escuelas del Título I recibirán notificaciones, recursos y capacitación del distrito para poder mejorar y fortalecer la participación de los padres y las familias.

Además, el Departamento de Programas Federales proporcionará capacitación a los directores para que entiendan los requisitos y planes de participación de padres y familias.



Evaluación de la participación de padres y familias

El RCSS lleva a cabo una evaluación anual del contenido y la efectividad de este plan para mejorar la calidad académica de nuestras escuelas. Los padres y familiares fueron invitados a completar una encuesta durante varias reuniones celebradas de febrero a junio de 2024. Se enviaron encuestas a los interesados, disponibles en los sitios web del distrito y de las escuelas, y se entregó papel/lápiz en varias reuniones de padres según era necesario. Durante la reunión de evaluación integral de necesidades, celebrada en junio de 2024, se les pidió a los padres y familiares que reflexionaran sobre estrategias que se pudieran utilizar para hacer más efectiva la participación de padres y familias. La información obtenida de las encuestas y reuniones se utilizará para mejorar la participación de las familias y para revisar el plan de participación de padres y familias para el próximo año escolar.

Reserva de fondos

El **Distrito Escolar del Condado de Richmond** involucrará a los padres y miembros de la familia de los niños atendidos en las escuelas de la parte A del Título I en las decisiones sobre cómo el 1 por ciento de los fondos de la parte A del Título I, reservados para la participación de padres y familias, se gastan, y se asegurará de que no menos del 90 por ciento del 1 por ciento reservado vaya directamente a las escuelas del Título I.



El RCSS compartirá con los padres y miembros de la familia el presupuesto para actividades y programas de participación de padres y familias y cómo los padres y miembros de la familia se involucrarán para proporcionar información sobre cómo se utilizan los fondos. Los fondos se utilizan para suministros y recursos para el centro de padres del distrito y talleres para padres del distrito.

Cada escuela del Título I organizará una reunión de comentarios para que los padres proporcionen sugerencias sobre cómo estos fondos de participación de familias se utilizarán en el próximo año a nivel escolar y del distrito. Además, los padres pueden completar encuestas del distrito en el sitio web del distrito o en varios eventos de participación de padres y familias, como reuniones de grupos. El distrito revisará las encuestas, los formularios de comentarios y las actas de estas reuniones para determinar las áreas de necesidad para el próximo año escolar y para considerar cambios en el presupuesto de participación de familias.



Oportunidades para una consulta significativa de los padres

Todos los padres de estudiantes elegibles para recibir servicios del Título I están invitados y se les anima a compartir sus opiniones y sugerencias durante todo el año sobre el Plan de participación de padres y familias del distrito, el Plan de mejora de la escuela y del CLIP/Plan escolar del Título I/Plan de asistencia dirigida del Título I de las siguientes maneras:

- Entre febrero y junio de 2024, se invitó a todos los interesados de las escuelas del Título I a dar su opinión y sus comentarios sobre el Plan de participación de familias del distrito y el Plan de evaluación integral de necesidades/mejora del distrito. Se llevaron a cabo reuniones de comentarios de los interesados de la comunidad, y se dispuso de formularios de comentarios en línea para recabar información para la evaluación de necesidades del distrito. Las encuestas de padres, estudiantes y personal se administran cada año y se utilizan en el proceso de evaluación de necesidades y planificación.
- Los formularios de comentarios estarán disponibles en la escuela, en línea y en la comunidad
- Se animará a las escuelas a organizar múltiples oportunidades de aportación de persona a persona durante todo el año, según se solicite en los comentarios de los padres.
- En la medida de lo posible, las escuelas y el distrito usarán opciones virtuales para organizar reuniones y recopilar la opinión de los padres
- Se llevaron a cabo reuniones de comentarios de los padres de la escuela, y se anima a los padres a contactarse con su facilitador de padres, facilitador de servicios familiares u otro representante de participación de los padres
- La encuesta anual del distrito está disponible en la página web de programas federales del distrito
- Las reuniones de comentarios de los padres en todo el distrito se llevarán a cabo en varias ocasiones y en múltiples ubicaciones en la primavera
- Puede comunicarse con el Departamento de Programas Federales al 706-826-1000



Se notifica a los padres a través del sitio web de la escuela y del distrito, de ShoutPoint, de notificaciones en la escuela, de anuncios en eventos para padres y de la comunidad acerca de estas oportunidades según se programan. Los formularios de comentarios se proporcionan en línea, así como en las escuelas y en la comunidad, dando a los padres la oportunidad de compartir sus comentarios y sugerencias sobre el uso de los fondos del Título I, el programa de participación de padres y familias del Título I de su escuela, el pacto entre la escuela y las familias de su escuela, el plan de participación de padres y familias de su escuela y el plan de participación de padres y familias del distrito.

Desarrollo de la capacidad de los padres y de la escuela/del personal

El RCSS desarrollará la capacidad de los padres y de la escuela/del personal para fortalecer la participación de padres y familias en todo el distrito.

Capacidad de los padres

- Las escuelas educarán a los padres para que entiendan los estándares académicos estatales, el plan de estudios escolar, el monitoreo del progreso de los estudiantes y las evaluaciones estandarizadas tales como los hitos de Georgia y las pruebas de fin de curso.
- El personal escolar enseñará a los padres a través de talleres para padres durante el año escolar del año fiscal 2025 en varios centros. Entre los temas se pueden incluir una mejor disciplina y comunicación, asistencia, cómo el desarrollo cerebral afecta la conducta y la toma de decisiones de los niños, crianza de un niño con necesidades especiales, siete estrategias inteligentes que los padres pueden usar para el éxito escolar inmediato y prevención del consumo de tabaco, alcohol y drogas.



- El personal escolar ofrecerá talleres para padres sobre temas sugeridos por los padres, tales como estrategias de lectura en casa, consejos para las tareas y utilización de recursos comunitarios. Se llevarán a cabo programas para los padres que tienen hijos que hacen la transición de prekínder a kínder, de la escuela intermedia a la secundaria, y de la escuela secundaria a la educación postsecundaria con el fin de ayudar a los padres a preparar a esos estudiantes para sus próximos pasos en la educación.



Capacidad del personal

- Se capacitará al personal escolar para educar a los padres para que entiendan los estándares académicos estatales, el plan de estudios escolar, el monitoreo del progreso de los estudiantes y las evaluaciones estandarizadas tales como los hitos de Georgia y las pruebas de fin de curso. Entre los demás temas se pueden incluir una mejor disciplina y comunicación, asistencia, cómo el desarrollo cerebral afecta la conducta y la toma de decisiones de los niños, crianza de un niño con necesidades especiales, siete estrategias inteligentes que los padres pueden usar para el éxito escolar inmediato y prevención del consumo de tabaco, alcohol y drogas.
- El personal de los programas federales trabajará con el personal para garantizar que los padres reciban información de varias maneras, como en el sitio web, a través de la distribución de folletos, en Shoutpoint, a través de mensajes de texto, por medio de llamadas telefónicas y en publicaciones en la marquesina; y que esa información esté en un idioma y formato que los padres pueden entender.
- Los directores y sus equipos de liderazgo recibirán capacitación para aprender estrategias para fomentar la participación de padres y familias (incluida la capacitación sobre la importancia de los seis “debe”), para planificar actividades para los padres y las familias durante el año escolar 2024-2025 y analizar maneras de mejorar la comunicación entre la escuela y las familias/comunidad.

Coordinación de servicios

El RCSS coordinará con otras organizaciones, empresas y socios comunitarios para proporcionar apoyo y recursos adicionales a las familias, tales como programas públicos u organizaciones para ayudar a los estudiantes a hacer la transición a escuelas intermedias, secundarias y postsecundarias o carreras.

1. Proporcionar apoyo desde la Oficina de Programas Federales
2. Proporcionar a los padres acceso a los centros de padres del distrito y a los centros escolares locales.
3. Extender los horarios de atención de manera flexible para atender las necesidades de la comunidad, de los padres y de los interesados.
4. Garantizar que las instalaciones residenciales (sin vivienda, cuidado de acogida y N&D) en las áreas de asistencia de la escuela se incluyan en la correspondencia y las actividades de participación de padres y familias
5. Asegurar asignaciones y servicios equitativos para las escuelas privadas participantes con estudiantes elegibles del Título I



Accesibilidad

Al cumplir con los requisitos de participación de padres y familias establecidos en la sección 1116 de la ESSA, el director del Título I se comunicará y colaborará con las oficinas de servicios estudiantiles, del Título III, de educación especial y del plan de estudio para garantizar oportunidades completas para la participación de los padres con dominio limitado del inglés, padres con discapacidades y padres de niños inmigrantes, por ejemplo, brindando información e informes escolares en un idioma que los padres puedan entender.

Adopción

Este plan de participación de padres y familias en todo el distrito ha sido elaborado conjuntamente y acordado con padres y familiares de niños que participan en programas de la parte A del Título I, como lo demuestra la colaboración de los padres, la escuela y el personal del distrito a través de reuniones de padres y encuestas.

Este plan fue adoptado por el Sistema Escolar del Condado de Richmond el 21 de junio de 2024 y estará en vigencia para el año escolar académico 2024-2025. El distrito escolar distribuirá este plan de varias maneras a todos los padres de los niños participantes de la parte A del Título I antes del 31 de octubre de 2024 o en esta fecha.



¡Participe!

Evento	Fecha	Hora	Ubicación
Jornada de puertas abiertas de escuela primaria y kínder a 8.º grado	1 de agosto de 2024	12:00 p. m. - 6:00 p. m.,	Escuela primaria y kínder a 8.º grado
Jornada de puertas abiertas de escuela intermedia y secundaria	2 de agosto de 2024	12:00 p. m. - 6:00 p. m.,	Escuelas intermedias y secundarias
Primer día de clases	5 de agosto de 2024	Consulte el sitio web de la escuela	Escuela primaria
Primer día de clases	6 de agosto de 2024	Consulte el sitio web de la escuela	Kínder a 8.º grado, escuelas intermedias y secundarias
Reunión anual del Título I del distrito	19 de septiembre de 2024	9:00 a. m. a 11:00 a. m.	National Hills Learning Center
Conferencias de padres de escuela primaria	16 de septiembre al 11 de octubre de 2024	Por nombramiento	Escuela asignada
Conferencias de padres de escuela primaria	18 de febrero al 14 de marzo de 2025	Por nombramiento	Escuela asignada

Gracias, padres, familias y comunidad escolar del Sistema Escolar del Condado de Richmond, por sus valiosos comentarios, que contribuyeron a la elaboración conjunta de este plan de participación de padres y familias. Mantenerse involucrado en la educación de su hijo/a y en el proceso de toma de decisiones para las escuelas y el distrito es vital para nuestro éxito. Si en algún momento durante el año tiene comentarios u opiniones adicionales sobre este plan u otros asuntos relacionados con su escuela y los programas de participación de padres y familias del distrito, no dude en contactarse con el Departamento de Programas Federales por teléfono, correo electrónico o enviando el siguiente formulario por correo. Esperamos reunirnos con usted en nuestra próxima reunión de comentarios de los interesados en la primavera.

Comentarios de los interesados

Póngase en contacto conmigo en relación con mi preocupación/comentario.

Teléfono _____ Correo electrónico _____

Nombre _____ *(en letra imprenta)*

Yo soy padre/madre miembro de la familia miembro del personal escolar miembro de la comunidad

Mi hijo asiste a ES MS HS Marque uno

Fecha _____



864 Broad Street – 4th Floor
Augusta, Georgia 30901-1215
(706) 826-1124 – Fax: (706) 826-4613

Sr. Charlie B. Walker, Jr.
Presidente de la Junta

Dr. Kenneth Bradshaw
Superintendente

Sra. Shawnda Griffin
Vicepresidenta de la Junta

Derecho a conocer las cualificaciones profesionales de los maestros y paraprofesionales

Estimados padres:

En cumplimiento con los requisitos de la Ley Cada Estudiante Triunfa, el Sistema Escolar del Condado de Richmond desea informarle que usted puede solicitar información sobre las cualificaciones profesionales del/de los maestro/s y/o paraprofesional/es de su estudiante. Se puede solicitar la siguiente información:

- Si el maestro del estudiante:
 - o ha cumplido con los criterios estatales de cualificación y licencia para los niveles de grado y las áreas temáticas en las que el maestro brinda enseñanza;
 - o enseña en estado de emergencia u otro estado provisional por el cual se anulan los criterios de cualificación o licencia del estado; y
 - o enseña en el campo de disciplina de la certificación del maestro.

- Si el niño recibe servicios de paraprofesionales y, en caso afirmativo, sus cualificaciones.

Si desea solicitar información sobre las cualificaciones del maestro y/o paraprofesional de su hijo, comuníquese con el director de la escuela de su hijo/a.

Atentamente,

Kenneth Bradshaw, Ed.D.

MUESTRA de notificación de derecho a la información

Derecho a conocer las calificaciones profesionales de los maestros y paraprofesionales

[Colocar el membrete de la escuela o de la Agencia de Educación Local (LEA, por sus siglas en inglés)]

Fecha: **[Escribir día/mes/año]**

Estimados padres:

Conforme a los requisitos de la Ley para que todos los alumnos tengan éxito, a la **[Escribir nombre de la escuela o de la LEA]** le gustaría comunicarle que puede solicitar información sobre las calificaciones profesionales del (de los) maestro(s) y/o paraprofesional(es) de su hijo/a. Puede solicitarse la siguiente información:

- Si el maestro del alumno:
 - ha cumplido con la calificación y los requisitos para la licencia del Estado para los niveles del grado y las asignaturas en las que el maestro enseña;
 - está enseñando en carácter provisional o de emergencia a través del cual no se exigen los requisitos para la licencia ni la calificación del Estado y
 - está enseñando en el campo de la disciplina de la certificación del maestro.

- Si son paraprofesionales los que le brindan servicios al alumno y, de ser así, sus calificaciones.

Si desea solicitar información acerca de las calificaciones del maestro y/o paraprofesional de su hijo/a, comuníquese con **[Escribir título de la persona designada por el director o la LEA]**, al **[Escribir número de teléfono]**.

Saludos cordiales,

Firmar

[Escribir nombre en letras de molde]

[Escribir título de la persona designada por el director/la LEA]

Orientación para preparar la notificación exigida en virtud de la sección 1112 de ESSA: Derecho de los padres a solicitar las cualificaciones de un maestro y un paraprofesional

De acuerdo con la Ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA) de 2015, todas las LEA están obligadas a notificar a los padres al comienzo de cada año escolar (o al momento de la inscripción del estudiante) sobre su “derecho a conocer” las cualificaciones profesionales de los maestros y paraprofesionales de su estudiante.

Requisitos para el contenido de la notificación

- Las notificaciones LEA **DEBEN** utilizar el lenguaje de la ley.

Conforme a los requisitos de la Ley Cada Estudiante Triunfa, los padres pueden solicitar la siguiente información:

1. *Ya sea que el maestro del estudiante—*
 - *ha cumplido con los criterios estatales de cualificación y licencia para los niveles de grado y las áreas temáticas en las que el maestro brinda enseñanza;*
 - *enseña en estado de emergencia u otro estado provisional por el cual se anulan los criterios de cualificación o licencia del estado; y*
 - *enseña en el campo de disciplina de la certificación del maestro.*
2. *Si el niño recibe servicios de paraprofesionales y, en caso afirmativo, sus cualificaciones.*

- En Georgia, las notificaciones deben enviarse dentro de los 30 días calendario desde el inicio de la escuela o al momento de la inscripción.
 - Para fines de verificación, las notificaciones deben contener el mes/año de difusión o, si se incluyen en otro documento, el documento principal debe contener una fecha. O, si el documento principal no tiene fecha, los registros también pueden incluir documentación complementaria que contenga el mes/año de difusión de la notificación.
 - Para fines de verificación, el nombre de la LEA y/o escuela debe incluirse.
- En Georgia, las LEA están obligadas a notificar a los padres en todas las escuelas o programas de la LEA.
- Las respuestas a las solicitudes deben proporcionarse de manera oportuna.
- Mantener registros de las notificaciones anuales de todas las escuelas o programas de la LEA.

Mejores prácticas para la notificación

La ESSA no prescribe el método exacto de difusión de las notificaciones. En Georgia, las siguientes prácticas se consideran mejores al notificar a los padres:

- Desarrollar procedimientos escritos para el cumplimiento, que incluyen un cronograma y una persona, por cargo, responsables de la verificación del contenido de la notificación, de la difusión de la notificación y del mantenimiento de la documentación de notificación.
- Notificar a los padres en varios formatos para asegurar que todos los padres tengan la oportunidad de recibir la información. Esto puede incluir, entre otras cosas, un manual de la LEA o escuela, una carta enviada por correo a casa, inclusión en un boletín informativo o folleto, publicación en un sitio web, y/o un correo electrónico de toda la escuela.
- Notificar a los padres, en la medida de lo posible, en un idioma que puedan entender.
- Asegurarse de que la notificación incluya el nombre de la escuela/programa/LEA y un punto de contacto por posición.

PROCEDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD ESCOLAR EMISIÓN DE CITACIONES POR CONDUCTA DESORDENADA

Antecedentes y jurisdicción

Cada oficial empleado por el Sistema Escolar del Condado de Richmond está certificado por P.O.S.T., y, por lo tanto, tiene poderes de detención y autoridad limitados para emitir citaciones por conducta desordenada, por violaciones que ocurren en la propiedad de la Junta de Educación del Condado de Richmond y su zona de seguridad escolar circundante. Ciertos poderes de detención y autoridad para emitir órdenes de citación por conducta desordenada se regirán y se guiarán de conformidad con los términos del Acuerdo de cooperación con la Oficina del Alguacil del Condado de Richmond y las leyes estatales aplicables, de la siguiente manera:

Jurisdicción de detención conforme a O.C.G.A. § 20-8-1, y siguientes. La ley de Georgia otorga al personal de seguridad escolar facultades de detención policiales por delitos cometidos en la propiedad de la escuela o a menos de 500 yardas de la propiedad. O.C.G.A. § 20-8-1, y siguientes. Los esfuerzos de aplicación de la ley del Departamento de Protección y Seguridad Escolar del Sistema Escolar del Condado de Richmond estarán generalmente limitados a las propiedades del Sistema Escolar del Condado de Richmond, excepto que se mencione lo contrario en el presente documento, o que se autorice de otro modo conforme al acuerdo de cooperación. Los mismos requisitos de distancia se aplican a la emisión de citaciones por conducta desordenada.

Citaciones por conducta desordenada

Cada oficial está autorizado a emitir citaciones por conducta desordenada a cualquier persona, incluyendo, entre otras personas, padres y estudiantes en propiedad escolar o a un máximo de 500 yardas de la propiedad escolar, cuando el oficial tiene prueba suficiente para creer que la persona ha violado la ley de Georgia o las ordenanzas del Condado de Richmond. No se requiere consulta con la administración. El funcionario deberá seguir todos los requisitos jurisdiccionales, así como cualquier procedimiento contenido en el Acuerdo de cooperación con las agencias locales de aplicación de la ley.

Mientras que los empleados del sistema escolar pueden solicitar que se emitan citaciones por conducta desordenada, debe haber prueba suficiente articulada de que un estatuto u ordenanza ha sido violado antes de que el oficial pueda emitir una citación. Si el oficial no determina a su entera discreción que existe prueba suficiente, no se emitirá ninguna citación. Ningún empleado del sistema escolar puede ordenar a un oficial que emita una orden por conducta desordenada.

Formación y actualizaciones

Antes del comienzo de cada año escolar, los oficiales empleados por el Sistema Escolar del Condado de Richmond recibirán capacitación y actualizaciones relacionadas con las normas y la jurisdicción para realizar detenciones y emitir citaciones por conducta desordenada, incluyendo, entre otras cosas, las solicitudes apropiadas y el uso de documentos de identificación ciudadana. La capacitación también incluirá las mejores prácticas para hablar con el público y dirigirse al mismo. La actualización será proporcionada por un abogado del sistema escolar u otros instructores cualificados.

Aviso

Los avisos para estudiantes, padres y empleados que se entiendan fácilmente se distribuirán ampliamente mediante la publicación en el sitio web del sistema escolar y en los sitios web individuales de cada escuela. En el aviso se identificará la fecha de vigencia de los nuevos procedimientos y la ubicación de los procedimientos en los sitios web del sistema escolar. El procedimiento se incluirá en la versión impresa del Código de conducta y disciplina estudiantil, que se distribuye cada año a cada padre y estudiante del sistema escolar. El procedimiento se incluirá en el Manual de procedimientos operativos estándares del Departamento de Protección y Seguridad Escolar.

PROCEDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD ESCOLAR ASIGNACIÓN DE OFICIALES PARA LA SEGURIDAD EN LAS REUNIONES

1. Todos los oficiales asignados para la seguridad de las reuniones serán asignados por el Director del Departamento de Protección y Seguridad Escolar o su designado, que normalmente será un capitán o teniente asignado al Cuartel General Central.
2. El oficial de designación deberá conocer la finalidad de la seguridad. Además, el funcionario que se asignará estará familiarizado con las personas clave que asistirán a la reunión o actividad.
3. Si el oficial por asignar ha estado involucrado previamente en un altercado o la emisión de una citación o detención de cualquier estudiante, padre o tercero que se espera que asista a la reunión, ese oficial no será asignado como seguridad y se asignará a un oficial suplente.
4. Si, después de llegar al lugar de la asignación, el oficial asignado se da cuenta de que ha tenido un intercambio previo que llevó a un altercado, emisión de una citación o detención de cualquier estudiante, padre o tercero que esté presente, dicho oficial deberá excusarse y notificar al Director del Departamento de Protección y Seguridad Escolar o a su designado que otro oficial debe encargarse de la seguridad.

**MATRIZ DE
DISCIPLINA
DEL CÓDIGO
ESTATAL**

Matriz de disciplina estatal (con posibles violaciones correspondientes a las reglas de RCBOE)

Tipo de incidente SR		NCES general/Definición federal	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3
(00) Continuación del incidente	Definición	<i>Se ha producido un evento con varias acciones para un solo incidente.</i>			
	Ejemplos				
(01) Alcohol Regla de RCBOE: 7(A)	Definición	<i>Violación de leyes u ordenanzas que prohíben la fabricación, venta, compra, transporte, posesión de bebidas o sustancias representadas como alcohol. Los estudiantes bajo la influencia embriagadora del alcohol pueden ser incluidos si se toma una medida disciplinaria</i>	Posesión involuntaria de alcohol	Bajo la influencia del alcohol sin posesión	<i>Violación de leyes u ordenanzas que prohíben la fabricación, venta, compra, transporte, posesión o consumo de bebidas o sustancias alcohólicas representadas como alcohol</i>
	Ejemplos				
(02) Incendio premeditado Reglas de RCBOE: 1(c),2, 3	Definición	<i>Daños ilegales e intencionados o intentos de daño a cualquier propiedad inmobiliaria o personal por incendio o dispositivos incendiarios. (Nota: La posesión de fuegos artificiales o dispositivos incendiarios debe ser reportada como "posesión de artículos no aprobados". El uso de esos artículos debe notificarse como incendio premeditado).</i>	N/A	Intento de cometer incendio o uso de fósforos, encendedores o dispositivos incendiarios en la escuela; incluye, entre otras cosas, el uso de fuegos artificiales	Daños intencionados como resultado de actividades relacionadas con incendios premeditados o el uso de un dispositivo incendiario
	Ejemplos		N/A	Incluye, entre otras cosas, incendiar tachos de basura sin daños a la propiedad de la escuela	Incluye, entre otras cosas, incendiar la propiedad de la escuela
(03) Agresión Reglas de RCBOE: 4(A) – Personal 4(B) – Personal 5(A) - Estudiantes *Ver 44 para maestros	Definición	<i>Tocar o golpear intencionadamente a otra persona para causar daño corporal de manera intencionada. (Nota: La diferencia clave entre la agresión y la lucha es que la lucha implica la participación mutua.)</i>	Ataque físico intencionado con el propósito de causar daño corporal que no da como resultado lesiones corporales	Ataque físico intencionado con el propósito de causar daño corporal que da como resultado lesiones corporales leves o moderadas	Ataque físico intencionado con el propósito de causar lesiones corporales que da como resultado lesiones graves o cualquier ataque físico al personal escolar; el ataque físico a los maestros debe ser reportado como violencia contra un maestro (44). El nivel 3 se puede usar para estudiantes que violan la política escolar sobre agresiones tres o más veces durante el mismo año escolar.
	Ejemplos		Incluye, entre otras cosas, empujar, golpear, patear, empujar, pellizcar, dar bofetadas y otras confrontaciones físicas intencionadas	Incluye, entre otras cosas, empujar, golpear, patear, empujar, pellizcar, dar bofetadas y otras confrontaciones físicas que se derivan en lesiones leves o moderadas	Incluye, entre otras cosas, asfixiar, empujar, golpear, patear, dar empujones, pellizcar, dar bofetadas y otros enfrentamientos físicos que dan como resultado lesiones graves; incluye cualquier ataque físico al personal de la escuela; incluye incidentes lo suficientemente graves como para justificar un llamado a la policía o a la seguridad
(04) Irrupción y entrada - Robo Reglas de RCBOE: 2, 3	Definición	<i>Entrada forzada ilegal o no autorizada en un edificio escolar o vehículo (con o sin intención de cometer robo). (Nota: La diferencia clave entre violar la propiedad privada e irrumpir y entrar-robo es que violar la propiedad privada no incluye la entrada forzada al edificio escolar.).</i>	N/A	N/A	<i>Entrada forzada ilegal o no autorizada a un edificio escolar o vehículo (con o sin intención de cometer robo)</i>
	Ejemplos		N/A	N/A	

(05) Invasión de computadoras Regla de RCBOE: 1(r)	<i>Definición</i>	<i>Uso de una computadora escolar para cualquier otra finalidad que no sea de enseñanza o uso no autorizado de una computadora o red de computadoras con la intención de borrar, obstruir, interrumpir, alterar, dañar, o de cualquier manera, causar el mal funcionamiento de la computadora, red, programa/s o datos</i>	N/A	Uso no autorizado de las computadoras de la escuela para cualquier otra cosa que no sea para fines de enseñanza	Uso no autorizado de una computadora o red de computadoras con la intención de borrar, obstruir, interrumpir, alterar, dañar, obtener información confidencial o de cualquier manera causar el mal funcionamiento de la computadora, red, programa/s o datos; incluye la divulgación de un número, código, contraseña u otros medios de acceso a las computadoras de la escuela o a la red de computadoras del sistema escolar sin la debida autorización.
	<i>Ejemplos</i>		N/A	Consultar las secciones anteriores. Incluye, entre otras cosas, el mal uso de las computadoras, el uso de las computadoras para ver o enviar material inapropiado y la violación de la política de uso de computadoras de la escuela	Consultar las secciones anteriores. Incluye, entre otras cosas, el hackeo.
(06) Conducta desordenada Reglas de RCBOE: 1(a) – 1(v) 19, 20 (crónico) y 32 (consultar el nivel 3)	<i>Definición</i>	<i>Cualquier acto que altere sustancialmente la conducta ordenada de una función escolar, altere sustancialmente el ambiente de aprendizaje ordenado o represente una amenaza a la salud, seguridad y/o bienestar de los estudiantes, el personal u otras personas. (Incluye conductas perturbadoras en los autobuses escolares)</i>	Crear o contribuir a una perturbación moderada que altere sustancialmente el funcionamiento normal del entorno escolar, pero que no represente una amenaza para la salud o la seguridad de los demás	Crear o contribuir a una perturbación grave que altere sustancialmente el funcionamiento normal del entorno escolar, pero que no represente una amenaza para la salud o la seguridad de los demás; puede representar una acción repetida	Crear o contribuir a una perturbación grave que altere sustancialmente el entorno escolar o que suponga una amenaza para la salud y la seguridad de los demás. Puede usarse el nivel 3 para estudiantes que violan la política escolar sobre conducta desordenada tres o más veces durante el mismo año escolar
	<i>Ejemplos</i>		Incluye, entre otras cosas, la mala conducta general en el autobús, escupir en la propiedad o en las personas, fomentar la conducta perturbadora	Incluye, entre otras cosas, la mala conducta general en el autobús, escupir en la propiedad o en las personas, fomentar la conducta perturbadora	Incluye, entre otras cosas, la conducta perturbadora en el autobús escolar, la mala conducta durante un simulacro de incendio u otro ejercicio de seguridad
(07) Drogas, excepto alcohol y tabaco Reglas de RCBOE: 7(B)(1), 7(B)(2)	<i>Definición</i>	<i>Uso, cultivo, fabricación, distribución, venta, compra, posesión, transporte o importación ilícitos de cualquier droga controlada o sustancia narcótica, o equipo o dispositivos utilizados para preparar o usar drogas o narcóticos; o cualquier medicamento recetado a un estudiante o comprado sin receta y no llevado a la oficina a su llegada a la escuela</i>	Posesión no intencionada de medicamentos recetados o de venta libre. No incluye la posesión de narcóticos o drogas ilegales	Cualquier medicamento recetado a un estudiante o de venta libre y no llevado a la oficina a su llegada a la escuela	Uso, cultivo, fabricación, distribución, venta, compra, posesión, transporte o importación ilícitos de cualquier droga controlada o sustancia narcótica, o equipo o dispositivo utilizados para preparar o usar drogas o narcóticos
	<i>Ejemplos</i>		Consultar las secciones anteriores. No incluye epinefrina autoinyectable como se administra correctamente de conformidad con O.C.G.A. 20-2-776	Consultar las secciones anteriores. No incluye epinefrina autoinyectable como se administra correctamente de conformidad con O.C.G.A. 20-2-776	Consultar las secciones anteriores. No incluye epinefrina autoinyectable como se administra correctamente de conformidad con O.C.G.A. 20-2-776

(08) Lucha Regla de RCBOE: 5(A)	<i>Definición</i>	<i>Participación mutua en una lucha que implique violencia física en la que no haya un solo infractor principal y la intención de dañar (Nota: La diferencia clave entre la lucha y la agresión es que la lucha implica la participación mutua.)</i>	Una confrontación física entre dos o más estudiantes con la intención de dañar que no se derive en lesiones corporales	Una confrontación física entre dos o más estudiantes con la intención de dañar que se derive en lesiones corporales leves o moderadas	Una confrontación física entre dos o más estudiantes con la intención de dañar que se derive en lesiones corporales graves. Puede usarse el nivel 3 para estudiantes que violan la política escolar sobre luchas tres o más veces durante el mismo año escolar.
	<i>Ejemplos</i>		Sin lesiones	Las lesiones leves o moderadas pueden incluir, entre otras cosas, arañazos, sangrado nasal, moretones, moretones en los ojos y otras marcas en el cuerpo	Enfrentamientos físicos repetidos que se derivan en lesiones graves que requieren atención médica
(09) Homicidio Regla de RCBOE: 32	<i>Definición</i>	<i>Asesinato de un ser humano por otro ser humano</i>	N/A	N/A	Asesinato de un ser humano
	<i>Ejemplos</i>		N/A	N/A	Incluye, entre otras cosas, disparar, apuñalar, asfixiar, azotar, etc.
(10) Secuestro Regla de RCBOE: 32	<i>Definición</i>	<i>El secuestro, transporte y/o detención ilícitos y forzados de una persona contra su voluntad</i>	N/A	N/A	El secuestro, transporte y/o detención ilícitos y forzados de una persona contra su voluntad.
	<i>Ejemplos</i>		N/A	N/A	Consulte las secciones anteriores
(11) Hurto mayor/robo Reglas de RCBOE: 2.3	<i>Definición</i>	<i>La apropiación ilegal de bienes pertenecientes a otra persona o entidad (por ejemplo, la escuela) sin amenazas, violencia o daños corporales. (Nota: La principal diferencia entre hurto mayor/robo y atraco es que existe una amenaza de daño físico o daño físico real en un atraco.)</i>	La apropiación ilegal de bienes pertenecientes a otra persona o entidad que no pertenezca al estudiante con un valor entre \$25 y \$100	La apropiación ilegal de bienes pertenecientes a otra persona o entidad que no pertenezca al estudiante con un valor entre \$100 y \$250	La apropiación ilegal de bienes pertenecientes a otra persona o entidad que no pertenezca al estudiante con un valor superior a \$250. El nivel 3 puede ser utilizado para estudiantes que violan la política escolar sobre hurto mayor/robo tres o más veces durante el mismo año escolar.
	<i>Ejemplos</i>		Incluye, entre otras cosas, el robo por tomar, el robo por recibir propiedad robada, y el robo por engaño	Incluye, entre otras cosas, el robo por tomar, el robo por recibir propiedad robada, y el robo por engaño	Incluye, entre otras cosas, el robo por tomar, el robo por recibir propiedad robada, y el robo por engaño
(12) Robo de vehículos motorizados Reglas de RCBOE: 2, 3	<i>Definición</i>	<i>Robo o intento de robo de cualquier vehículo motorizado</i>	N/A	N/A	Robo o intento de robo de cualquier vehículo motorizado
	<i>Ejemplos</i>		N/A	N/A	Incluye, entre otras cosas, coches, camiones, vehículos todo terreno, carritos de golf, etc.
(13) Atraco Reglas de RCBOE: 2 y 3 + Amenaza: 1(d), 1(i), 1(k) 4(A), 5(A)	<i>Definición</i>	<i>Tomar, o intentar tomar, cualquier objeto de valor que sea propiedad de otra persona u organización en circunstancias de confrontación por la fuerza o amenaza de fuerza o violencia y/o atemorizando a la víctima. (Nota: La diferencia clave entre atraco y hurto mayor/robo es que el atraco implica una amenaza de daño físico o daño físico real)</i>	N/A	Robo sin el uso de un arma	Robo con el uso de un arma
	<i>Ejemplos</i>		N/A	Tomar algo por la fuerza o bajo amenaza de uso de la fuerza	Las armas pueden incluir, entre otras cosas, armas, cuchillos, palos, cuchillas de afeitar, etc.

(14) Agresión sexual Reglas de RCBOE: 8(A), 8(B)	<i>Definición</i>	<i>Penetración oral, anal o vaginal contra la voluntad de la persona o cuando la víctima no haya dado o no pueda dar su consentimiento; tocar partes privadas del cuerpo de otra persona, ya sea por contacto humano o utilizando un objeto por la fuerza o en contra de la voluntad de la persona o cuando la víctima no haya dado o no pueda dar su consentimiento</i>	N/A	N/A	Penetración oral, anal o vaginal contra la voluntad de la persona o cuando la víctima no haya dado o no pueda dar su consentimiento; tocar partes privadas del cuerpo de otra persona, ya sea por contacto humano o utilizando un objeto por la fuerza o en contra de la voluntad de la persona o cuando la víctima no haya dado o no pueda dar su consentimiento
	<i>Ejemplos</i>		N/A	N/A	Incluye, entre otras cosas, violación, caricias, abuso sexual infantil, libertad indecente y sodomía
(15) Acoso sexual Reglas de RCBOE: 8(A), 8(B)	<i>Definición</i>	<i>Insinuaciones sexuales no físicas y no deseadas, gestos lascivos o conducta verbal o comunicación de naturaleza sexual; solicitudes de favores sexuales; acoso por motivo de género que crea un ambiente educativo o laboral intimidante, hostil u ofensivo</i>	Comentarios que perpetúan estereotipos de género o chistes sugerentes que no están dirigidos a personas específicas	Comentarios que perpetúan estereotipos de género, chistes sugerentes o gestos lascivos dirigidos a personas o grupos específicos de personas	Insinuaciones sexuales físicas o no físicas; solicitudes de favores sexuales; puede usarse el nivel 3 para estudiantes que violan la política escolar sobre acoso sexual tres o más veces durante el mismo año escolar.
	<i>Ejemplos</i>		Incluye, entre otras cosas, comentarios o bromas insensibles o sexualmente sugerentes	Incluye, entre otras cosas, comentarios o bromas insensibles o sexualmente sugerentes; mirar lujuriosamente	Consulte las secciones anteriores
(16) Delitos sexuales Reglas de RCBOE: 8(A), 8(B), 1(1), 1(r), 1(u)	<i>Definición</i>	<i>Conducta sexual ilegal, contacto sexual sin fuerza o amenaza de fuerza o posesión de imágenes sexualmente explícitas; puede ser consensuado</i>	Contacto físico inapropiado basado en la sexualidad, que incluye, entre otras cosas, manosear en público, tener contacto corporal inapropiado o cualquier otro contacto sexual que los niveles 2 o 3 no abarcan	Conducta sexual inapropiada, que incluye, entre otras cosas, sexting, comportamiento lascivo, posesión de material pornográfico; actos sexuales simulados	Participar en actividades sexuales en los terrenos escolares o durante las actividades escolares
	<i>Ejemplos</i>		Manosear en público o tener contacto corporal inapropiado	Sexting; conducta lasciva, posesión de material pornográfico; actos sexuales simulados	Penetración oral, anal o vaginal; proxenetismo; prostitución; exposición indecente de partes privadas del cuerpo
(17) Amenaza/intimidación Reglas de RCBOE: 1(d), 1(i), 1(k), 1(r), 1(v) Consultar 1(B) 4(A) si es miembro del personal 5(A) si es estudiante	<i>Definición</i>	<i>Cualquier amenaza, mediante lenguaje escrito o verbal o acto que genera miedo al daño y/o transmite una expresión seria de una intención de daño o violencia sin mostrar un arma y sin someter a la víctima a un ataque físico real</i>	N/A	Amenazas físicas, verbales o electrónicas que generan miedo al daño sin mostrar un arma o someter a las víctimas a ataques físicos	Amenaza física, verbal o electrónica en toda la escuela que genera miedo a sufrir daño sin mostrar un arma o someter a las víctimas a un ataque físico; Nota: Los estudiantes que muestran un patrón de conducta que es tan grave, persistente o generalizado para tener el efecto de interferir sustancialmente con la educación de un estudiante, amenazar el entorno educativo o causar daño físico sustancial, amenaza de daño o daño físico visible puede ser codificado como acoso.
	<i>Ejemplos</i>		N/A	Amenazas físicas, verbales o electrónicas	Incluye, entre otras cosas, amenazas de bomba o activación no autorizada de la alarma de incendio.

(18) Tabaco Regla de RCBOE: 15	<i>Definición</i>	<i>Posesión, uso, distribución o venta de productos de tabaco en los terrenos escolares, en eventos patrocinados por la escuela y en el transporte hacia y desde la escuela</i>	Posesión no intencionada de productos de tabaco	Uso o posesión de productos de tabaco	Distribución y/o venta de productos de tabaco; puede usarse el nivel 3 para estudiantes que violan la política escolar sobre tabaco tres o más veces durante el mismo año escolar.
	<i>Ejemplos</i>	<i>No incluye dispositivos electrónicos para fumar; consulte (42) Dispositivo electrónico para fumar</i>	Posesión no intencionada de productos de tabaco en la propiedad escolar	Uso o posesión no intencionados de productos de tabaco en la propiedad escolar	Distribución y/o venta de productos de tabaco en la propiedad escolar
(19) Violación de la propiedad privada Reglas de RCBOE: 1(q), 9, 23	<i>Definición</i>	<i>Ingresar a o permanecer en el campus de una escuela pública o instalación de la junta escolar sin autorización o invitación y sin ningún propósito legal para ingresar. (Nota: La principal diferencia entre violar la propiedad privada e irrumpir y entrar-robo es que violar la propiedad privada no incluye la entrada forzada en el edificio de la escuela.)</i>	N/A	Ingresar o permanecer en los terrenos escolares o en las instalaciones escolares sin autorización y sin propósito legal	Ingresar o permanecer en los terrenos escolares o en las instalaciones escolares sin autorización y sin propósito legal. Negarse a abandonar los terrenos escolares después de una solicitud del personal escolar; puede usarse el nivel 3 para los estudiantes que violan la política escolar de trasgresión de la propiedad privada tres o más veces durante el mismo año escolar.
	<i>Ejemplos</i>		N/A	Consulte las secciones anteriores	Consulte las secciones anteriores
(20) Vandalismo Reglas de RCBOE: 2.3	<i>Definición</i>	<i>La destrucción, el daño o la deformación intencionados y/o maliciosos de la propiedad pública o privada sin consentimiento</i>	N/A	Participar en la destrucción, daño o deformación menores de la propiedad escolar o de la propiedad privada sin permiso	Participación en la destrucción intencionada/maliciosa, el daño o la deformación de la propiedad escolar o propiedad privada sin permiso; puede usarse el nivel 3 para los estudiantes que violan la política de la escuela sobre vandalismo tres o más veces durante el mismo año escolar.
	<i>Ejemplos</i>			Consulte las secciones anteriores	Consulte las secciones anteriores
(22) Armas - Cuchillo Regla de RCBOE: 6	<i>Definición</i>	<i>La posesión, el uso o la intención de usar cualquier tipo de cuchillo</i>	Posesión no intencionada de un cuchillo o artículo parecido a un cuchillo sin intención de dañar o intimidar	Posesión intencionada de un cuchillo o artículo similar a un cuchillo sin intención de dañar o intimidar	Posesión intencional, uso o intención de usar un cuchillo o artículo similar a un cuchillo con la intención de dañar o intimidar
	<i>Ejemplos</i>		Posesión no intencionada de un cuchillo o artículo similar a un cuchillo en la propiedad de la escuela sin la intención de dañar o intimidar	Posesión intencionada de un cuchillo o artículo similar a un cuchillo en la propiedad de la escuela sin la intención de dañar o intimidar	Posesión intencionada, uso o intención de usar un cuchillo o artículo similar a un cuchillo en la propiedad de la escuela con la intención de dañar o intimidar
(23) Armas - Otros Reglas de RCBOE: 1(d), 6	<i>Definición</i>	<i>La posesión, el uso o la intención de usar cualquier instrumento u objeto que se utilice o se pretenda utilizar de una manera que pueda infligir daño corporal (no incluye cuchillos o armas de fuego)</i>	N/A	Posesión no intencionada de un arma, que no sea un cuchillo o arma de fuego, o algo similar a un arma que pueda producir daños corporales o temor a sufrir daños	Posesión intencionada y/o uso de cualquier arma, que no sea un cuchillo o arma de fuego, de manera que pueda producir daño corporal o temor a sufrir daños
	<i>Ejemplos</i>		N/A	Incluye, entre otras cosas, cuchillas de afeitar, afeitadoras de borde recto, nudillos de latón, porras, bates, palos, chacos, estrellas arrojadas, armas paralizantes, pistolas eléctricas, etc.	Incluye, entre otras cosas, cuchillas de afeitar, afeitadoras de borde recto, nudillos de latón, porras, bates, palos, chacos, estrellas arrojadas, armas paralizantes, pistolas eléctricas, etc.

(24) Otro incidente para una medida disciplinaria notificada por el Estado Reglas de RCBOE: 1(n), 1(s), 16, 18, 19, 21	<i>Definición</i>	<i>Cualquier otro incidente disciplinario por el cual se administra a un estudiante castigo corporal, detención, suspensión en la escuela o fuera de la escuela, expulsión, suspensión para viajar en el autobús, asignación a una escuela alternativa, derivación al tribunal o a las autoridades del sistema juvenil, o expulsión de clase a petición del maestro (de conformidad con O.C.G.A. 20-2738)</i>	<i>Cualquier otro incidente disciplinario por el cual se administra a un estudiante castigo corporal, detención, suspensión en la escuela o fuera de la escuela, expulsión, suspensión para viajar en el autobús, asignación a una escuela alternativa, derivación al tribunal o a las autoridades del sistema juvenil, o expulsión de clase a petición del maestro (de conformidad con O.C.G.A. 20-2-738)</i>	Debe usarse el nivel 2 para los estudiantes que muestran un patrón de violación de las políticas escolares locales que no se enumeran entre los tipos de incidentes estatales.	N/A
	<i>Ejemplos</i>			Incluye, entre otras cosas, infracciones de estacionamiento, etc.	N/A
(25) Armas - Arma corta Regla de RCBOE: 6	<i>Definición</i>	<i>Posesión de un arma de fuego que tiene una culata corta y está diseñada para sostenerse y dispararse usando una sola mano; y cualquier combinación de piezas a partir de las cuales se pueda ensamblar una de las armas de fuego descritas anteriormente.</i> NOTA: Esta definición no se aplica a artículos tales como pistolas de juguete, pistolas BB y pistolas de perdigones [de conformidad con la Ley de Escuelas Libres de Armas - Ley Pública 107-110, sección 4141]	N/A	N/A	Posesión o uso intencionados o no intencionados de un arma corta de una manera que podría producir daño corporal o temor a sufrir daños
	<i>Ejemplos</i>		N/A	N/A	pistolas o revólveres
(26) Armas - Rifle/escopeta Regla de RCBOE: 6	<i>Definición</i>	<i>El término "rifle" hace referencia a un arma diseñada o rediseñada, fabricada o refabricada, y diseñada para dispararse desde el hombro, y diseñada o rediseñada y fabricada o refabricada para utilizar la energía de un explosivo para disparar solo un proyectil a través de un ánima estriada por cada activación del gatillo. El término "escopeta" hace referencia a un arma diseñada o rediseñada, fabricada o refabricada, y diseñada para dispararse desde el hombro, y diseñada o rediseñada y fabricada o refabricada para utilizar la energía de un explosivo para disparar a través de un ánima lisa, ya sea un número de disparos de bola o un solo proyectil por cada activación del gatillo. [De conformidad con la Ley de Escuelas Libres de Armas - Ley Pública 107-110, sección 4141]</i>	N/A	N/A	Posesión o uso intencionados o no intencionados de un rifle o escopeta de una manera que pueda producir daños corporales o temor a sufrir daños
	<i>Ejemplos</i>		N/A	N/A	rifles, escopetas

(27) Lesiones corporales graves Reglas de RCBOE: 4(B) - Personal 5(A) - Estudiante	<i>Definición</i>	<i>El término "lesiones corporales graves" significa lesiones corporales que implican un riesgo sustancial de muerte, desfiguración prolongada y evidente; o pérdida prolongada o deterioro de la función de un miembro del cuerpo, órgano o facultad mental.</i>	N/A	N/A	Infligir "lesiones corporales" que provoquen el desmembramiento, la desfiguración, la pérdida permanente de una extremidad o función de un órgano y causen un riesgo sustancial de muerte
	<i>Ejemplos</i>				Cualquier conducta que provoque el desmembramiento, la desfiguración, la pérdida permanente de una extremidad o función de un órgano y causen un riesgo sustancial de muerte
(28) Otras armas de fuego Reglas de RCBOE: 1(d), 6	<i>Definición</i>	<i>Armas de fuego distintas de las armas cortas, rifles o escopetas según se definen en 18 USC 921. Incluye cualquier arma (incluida la pistola de salva) que vaya a, esté diseñada, o pueda transformarse para expulsar un proyectil por la acción de cualquier explosivo; el armazón o receptor de cualquier arma descrita anteriormente; cualquier silenciador de armas de fuego; cualquier dispositivo destructivo, que incluya gas explosivo, incendiario o venenoso (es decir, bomba, granada, cohete con una carga de propulsante superior a 4 onzas, misil con una carga explosiva o incendiaria superior al % de onza, mina o dispositivo similar); cualquier arma que expulse o pueda transformarse para expulsar un proyectil mediante la acción de un explosivo u otro propulsor, y que tenga un cañón con un diámetro superior a 4 pulgadas; cualquier combinación de piezas o piezas diseñadas o destinadas a ser utilizadas para convertir cualquier dispositivo en uno de los dispositivos destructivos descritos anteriormente, y a partir de las cuales pueda armarse fácilmente un dispositivo destructivo. (NOTA: Esto no incluye pistolas de juguete, pistolas BB, pistolas de perdigones o fuegos artificiales comunes de clase C). [De conformidad con la Ley de Escuelas Libres de Armas - Ley Pública 107-110, sección 4141]</i>	N/A	N/A	Posesión o uso intencionados o no intencionados de cualquier arma de fuego que no sea un rifle, una escopeta o un arma corta (incluidas las pistolas de salva) y cualquier otro dispositivo destructivo que incluya explosivos
	<i>Ejemplos</i>		N/A	N/A	Incluye cualquier arma (incluida la pistola de salva) que vaya a, esté diseñada, o pueda transformarse para expulsar un proyectil por la acción de cualquier explosivo; el marco o receptor de cualquier arma descrita anteriormente; cualquier silenciador de armas de fuego; cualquier dispositivo destructivo, que incluya gas explosivo, incendiario o venenoso (es decir, bomba, granada, cohete con una carga de propulsante superior a 4 onzas, misil con una carga explosiva o incendiaria superior al % de onza, mina o dispositivo similar); cualquier arma que expulse o pueda transformarse para expulsar un proyectil mediante la acción de un explosivo u otro propulsor, y que tenga un cañón con un diámetro superior a 1/2 pulgadas; cualquier combinación o piezas diseñadas o destinadas a ser utilizadas para convertir cualquier dispositivo en uno de los dispositivos destructivos descritos anteriormente, y a partir de las cuales pueda armarse fácilmente un dispositivo destructivo. (NOTA: Esto no incluye pistolas de juguete, pistolas BB, pistolas de perdigones o fuegos artificiales comunes de clase C). [De conformidad con la Ley de Escuelas Libres de Armas - Ley Pública 107-110, sección 4141]

(29) Intimidación Regla de RCBOE: 5(B)	<i>Definición</i>	<i>La conducta, que puede incluir actos escritos, verbales, físicos o a través de una computadora, sistema informático, red de computadoras u otra tecnología electrónica que ocurra en la propiedad de la escuela, en vehículos escolares, en paradas designadas para autobuses escolares, o en funciones relacionadas con la escuela que es tan grave, persistente o generalizado como para tener el efecto de interferir sustancialmente con la educación de un estudiante, amenazar el entorno educativo o causar daño físico sustancial o daño corporal visible</i>	Primera infracción de las reglas de acoso tal como se define en la sección 20-2-751.4 del Código de Georgia	Segunda infracción de las reglas de acoso tal como se define en la sección 20-2-751.4 del Código de Georgia	Actos repetidos, como se define en la sección 20-2-751.4 del Código de Georgia, que ocurren en la propiedad o posesión escolar que es un intento intencionado o amenaza de infligir lesiones, o medios aparentes para hacerlo, cualquier muestra de fuerza que cause a la víctima temor de sufrir daños; cualquier acto escrito, verbal o físico que amenace, acose o intimide; cause daño físico a otra persona; interfiera con la educación de un estudiante; tan severo y generalizado que intimide o amenace el entorno educativo.
	<i>Ejemplos</i>		Incluye, entre otras cosas, burlas no deseadas, amenazas, apodos, intimidación, acoso, humillación, novatadas, ataques físicos, extorsión, exclusión social, coerción, propagación de rumores o falsedades, chismes, acecho o uso de cualquier tipo de medio electrónico para acosar o intimidar	Incluye, entre otras cosas, burlas no deseadas, amenazas, apodos, intimidación, acoso, humillación, novatadas, ataques físicos, extorsión, exclusión social, coerción, propagación de rumores o falsedades, chismes, acecho o uso de cualquier equipo electrónico en la propiedad escolar o usar el equipo escolar para acosar o intimidar	Incluye, entre otras cosas, burlas no deseadas, amenazas, apodos, intimidación, acoso, humillación, novatadas, ataques físicos, extorsión, exclusión social, coerción, propagación de rumores o falsedades, chismes, acecho o uso de cualquier equipo electrónico en la propiedad escolar o usar el equipo escolar para acosar o intimidar
(30) Otros: Relacionados con la asistencia Reglas de RCBOE: 10, 11, 12, 13	<i>Definición</i>	<i>Ausencias o tardanzas repetidas o excesivas injustificadas, incluido no reportarse a clase, saltarse las clases, salir de la escuela sin autorización o no cumplir con las sanciones disciplinarias</i>	Ausencias o tardanzas repetidas o excesivas injustificadas, incluido no reportarse a clase, saltarse las clases, salir de la escuela sin autorización o no cumplir con las sanciones disciplinarias	N/A	N/A
	<i>Ejemplos</i>		Ausencias o tardanzas repetidas o excesivas injustificadas, incluido no reportarse a clase, saltarse las clases, salir de la escuela sin autorización o no cumplir con las sanciones disciplinarias	N/A	N/A

(31) Otros: Violación del código de vestimenta Regla de RCBOE: 14	<i>Definición</i>	<i>Violación del código de vestimenta escolar que incluye estándares para la vestimenta escolar apropiada</i>	Ropa no invasiva y no sugerente, joyas, bolsas de libros u otros artículos de imagen personal.	Ropa invasiva o sugerente, joyas, bolsas de libros u otros artículos de imagen personal.	Ropa invasiva o sugerente, joyas, bolsas de libros u otros artículos de imagen personal. El nivel 3 puede ser utilizado para estudiantes que violan la política de código de vestimenta de la escuela tres o más veces durante el mismo año escolar.
	<i>Ejemplos</i>		De conformidad con los códigos de vestimenta locales, las infracciones del código de vestimenta para el nivel 1 pueden incluir, entre otras, pies descalzos; pantalones, pantalones cortos que se usan por debajo de la cintura; ausencia de cinturón; ropa excesivamente holgada o apretada; faldas o pantalones cortos que son más cortos que la mitad del muslo; gafas de sol que se usan dentro del edificio; sombreros, gorras, capuchas, bandas elásticas y pañuelos u otros artículos para la cabeza que se usan dentro del edificio de la escuela	De acuerdo con los códigos de vestimenta locales, las infracciones del código de vestimenta para el nivel 2 pueden incluir, entre otras cosas, representar blasfemia, vulgaridad, obscenidad o violencia; promover el uso o el abuso de tabaco, alcohol o drogas; crear una amenaza a la salud y seguridad de otros estudiantes; crear un riesgo significativo de perturbación en el entorno escolar; usar ropa de tal manera que revele ropa interior, escote o piel desnuda; tirantes finos, tops sin tirantes, tops halter, prendas transparentes o de malla u otra ropa que sea físicamente reveladora, provocadora o que contenga comentarios sexualmente sugerentes	El nivel 3 puede ser utilizado para estudiantes que violan la política de código de vestimenta de la escuela tres o más veces durante el mismo año escolar.
(32) Dishonestad académica Reglas de RCBOE: 1(m), 1(t)	<i>Definición</i>	Recibir o proporcionar asistencia no autorizada en proyectos, tareas o exámenes en el aula	Recibir o proporcionar de forma intencionada asistencia no autorizada en proyectos, evaluaciones y tareas en el aula	Plagio intencionado o trampa en una asignación o proyecto menor del aula	Plagio intencionado o trampa en un examen importante, evaluación o proyecto estatal o falsificación de registros escolares (incluyendo falsificación)
	<i>Ejemplos</i>		Puede incluir, entre otras cosas, no citar fuentes	Incluye, entre otras cosas, la dishonestad intencionada en proyectos o tareas menores del aula, etc.	Incluye, entre otras cosas, hacer trampa en exámenes importantes, evaluaciones estatales u otro trabajo académico obligatorio estatal; incluye la falsificación de registros escolares; falsedad documental; puede usarse el nivel 3 para estudiantes que violan la política escolar sobre dishonestad académica tres o más veces durante el mismo año escolar.
(33) Otros: Descortesía estudiantil Reglas de RCBOE: 1(e), 1(f), 1(g), 1(h), 1(i), 1(j), 1(k), 1(r), 1(u), 4(A), 4(C), 5(A), 5(B), 9, 20	<i>Definición</i>	La insubordinación o falta de respeto a los miembros del personal u otros estudiantes; incluye, entre otras cosas, la negativa a seguir las instrucciones del personal de la escuela, el uso de lenguaje vulgar o inapropiado y la tergiversación de la verdad	Incumplimiento de las instrucciones o uso inadvertido de lenguaje inapropiado.	Insubordinación insolente o uso de lenguaje inapropiado dirigido hacia el personal de la escuela o los compañeros; tergiversación intencionada de la verdad	Insubordinación insolente y repetida o tergiversación intencionada de la verdad; debe usarse el nivel 3 para los estudiantes que muestran un patrón de violación de la política escolar relacionado con la descortesía estudiantil.
	<i>Ejemplos</i>		Puede incluir, entre otras cosas, falta de respeto general hacia el personal de la escuela o los estudiantes; blasfemia; no seguir las instrucciones	Blasfemia u lenguaje obsceno dirigido hacia el personal de la escuela; emisión de informes falsos sobre otros estudiantes; insubordinación	Emitir informes falsos sobre el personal de la escuela; puede usarse el nivel 3 para los estudiantes que violan la política de la escuela sobre descortesía estudiantil tres o más veces durante el mismo año escolar.

(34) Otros: Posesión de artículos no aprobados Reglas de RCBOE: 1(d),1(i), 1(1), 1(p), 1(r),6	<i>Definición</i>	El uso o posesión de cualquier artículo no autorizado que altere el entorno escolar. (Nota: El uso de fuegos artificiales o dispositivos incendiarios deberá codificarse como incendio premeditado.)	La posesión de cualquier artículo no autorizado. No incluye la posesión de fuegos artificiales, fósforos, armas de juguete u otros artículos que puedan ser interpretados como peligrosos	El uso de cualquier artículo no autorizado (es decir, juguetes, dispositivos móviles o aparatos). No incluye la posesión de fuegos artificiales, fósforos, armas de juguete u otros artículos que puedan ser interpretados como peligrosos	El uso o la posesión de artículos no autorizados, incluyendo, entre otras cosas, armas de juguete u otros artículos que pueden ser interpretados como peligrosos o dañinos para el entorno de aprendizaje; incluye la posesión de fósforos, encendedores, dispositivos incendiarios o fuegos artificiales. El uso de fósforos, encendedores, dispositivos incendiarios o fuegos artificiales debe ser codificado como incendio premeditado; puede usarse el nivel 3 para estudiantes que muestran un patrón de violación de la política escolar relacionado con artículos no aprobados.
	<i>Ejemplos</i>		Incluye, entre otras cosas, la posesión de juguetes, dispositivos móviles, aparatos, artículos personales, chicles, caramelo, etc.; incluye posesión de spray de pimienta	Incluye, entre otras cosas, el uso de juguetes, dispositivos móviles, aparatos, artículos personales, etc.; incluye el uso de spray de pimienta sin lesiones	Incluye, entre otras cosas, fósforos, encendedores, o la posesión de fuegos artificiales, balas, bombas fétidas, cartuchos de CO2; incluye el uso de spray de pimienta con lesiones
(35) Relacionado con pandillas Regla de RCBOE: 22	<i>Definición</i>	Cualquier grupo de tres o más estudiantes con un nombre común o señales, símbolos, tatuajes, grafiti de identificación comunes o vestimenta relacionada con actividades criminales de pandillas (O.C.G.A. § 16-15-3)	N/A	Usar o poseer ropa relacionada con pandillas; comunicarse verbalmente o no verbalmente para comunicar la membresía o afiliación con una pandilla	La solicitud de otros para pertenecer a pandillas, la alteración física de la escuela o propiedad personal con símbolos o eslóganes relacionados con pandillas, amenazar o intimidar en nombre de una pandilla, el requisito o pago de protección o seguro a través de una pandilla. Debe usarse el nivel 3 para los estudiantes que muestran un patrón de violación de la política escolar relacionada con la actividad de pandillas.
	<i>Ejemplos</i>		N/A	Posesión o uso de prendas de vestir, joyas, emblemas, insignias, símbolos, señales o uso de colores para demostrar membresía o afiliación a pandillas; gestos, apretones de manos, eslóganes, dibujos, etc. para demostrar membresía o afiliación a pandillas; cometer cualquier otro acto ilegal u otra violación de las políticas escolares sobre actividades relacionadas con pandillas	Solicitar a los estudiantes que sean miembros de pandillas; marcar o alterar físicamente la escuela o propiedad personal con símbolos o eslóganes para transmitir o promover la membresía o afiliación en cualquier pandilla; requerir pago por protección, seguro, intimidar o amenazar a cualquier persona como una actividad de pandilla; incitar a otros estudiantes a intimidar o a actuar con violencia física contra cualquier otra persona como una actividad de pandilla
(36) Reincidencia en infracciones Regla de RCBOE: 20	<i>Definición</i>	Conjunto de infracciones que no hayan sido previamente asignadas a una acción denunciante ante el estado que ocurre en una sola jornada escolar o en varias jornadas escolares y que deriva en una medida disciplinaria denunciante ante el estado.	Conjunto de incidentes menores	Conjunto de incidentes moderados	Conjunto de incidentes graves
	<i>Ejemplos</i>		Consulte las secciones anteriores	Consulte las secciones anteriores	Consulte las secciones anteriores

(40) Otros incidentes no disciplinarios	<i>Definición</i>	<i>Este código se utiliza exclusivamente para denunciar restricción física. Cuando el TIPO DE INCIDENTE = '40', entonces el CÓDIGO DE ACCIÓN debe = '95' para la restricción física.</i>	Solo se puede usar para denunciar "restricción física" con la acción "95" (sin nombre del maestro)	Solo se puede usar para denunciar "restricción física" con la acción "95" (sin nombre del maestro)	Solo se puede usar para denunciar "restricción física" con la acción "95" (sin nombre del maestro)
	<i>Ejemplos</i>	<i>ACCIÓN debe = '95' para la restricción física.</i>	Consulte las secciones anteriores	Consulte las secciones anteriores	Consulte las secciones anteriores
	<i>Ejemplos</i>	<i>No reporte una identificación de maestro cuando el código de Incidente es "Otro incidente no disciplinario".</i>			
(42) Dispositivo electrónico para fumar Regla de RCBOE: 15	<i>Definición</i>	Cualquier dispositivo utilizado para administrar nicotina o cualquier otra sustancia destinada al consumo humano que pueda ser utilizada por una persona para simular fumar mediante la inhalación de vapor o aerosol del dispositivo.	Posesión no intencionada de un dispositivo electrónico para fumar	Uso o posesión bien informados de un dispositivo electrónico para fumar	Distribución y/o venta de dispositivos electrónicos para fumar: Puede usarse el nivel 3 para estudiantes que violan la política escolar sobre dispositivos electrónicos para fumar tres o más veces durante el mismo año escolar
	<i>Ejemplos</i>	Dichos dispositivos incluyen aquellos fabricados, distribuidos, comercializados o vendidos como cigarrillo electrónico, cigarro electrónico, pipa electrónica, cachimba electrónica, vapeador, sistema electrónico de administración de nicotina o cualquier cartucho u otro componente del dispositivo o producto relacionado.			
(44) Violencia contra un maestro Reglas de RCBOE: 4(A), 4(B)	<i>Definición</i>	<i>Ataque físico intencionado contra un maestro con la intención de causar daño corporal que dé como resultado lesiones graves o cualquier ataque físico contra un maestro.</i>	N/A	N/A	<i>Ataque físico intencionado contra un maestro con la intención de causar daño corporal que dé como resultado lesiones graves o cualquier ataque físico contra un maestro.</i>
	<i>Ejemplos</i>	La violencia contra otro personal escolar debe ser reportada como Agresión (03) - Nivel 3.			La violencia contra otro personal escolar debe ser reportada como Agresión (03) - Nivel 3.

CORRELACIÓN DE LA VIOLACIÓN DE LAS REGLAS DE LA JUNTA LOCAL CON LA NOTIFICACIÓN DE VIOLACIONES DE LAS REGLAS DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN ESTATAL

Regla de RCSS	Regla estatal
la	06
lb	06
lc	02, 06
ld	06, 13 (amenaza), 17, 23, 28, 34
le	06, 33
lf	06, 33
lg	06, 33
lh	06, 33
li	06, 13 (amenaza), 17, 33, 34
lj	06, 33
lk	06, 13 (amenaza), 17, 33
ll	06, 16, 34
lm	06, 32
ln	06, 24
lo	06
lp	06, 34
lq	06, 19
lr	05, 06, 16, 17, 33, 34
ls	06, 24
lt	06, 32
lu	06, 16, 33
lv	06, 17
2	02, 04, 06, 11.12, 13, 20
3	02, 04, 11, 12, 13, 20
4A	03, 13 (amenaza), 17 (personal), 33, 44
4B	03, 27, 44
4C	33
5A	03, 08, 13 (amenaza), 17 (estudiante), 27, 33
5B	29, 33
6	22, 23, 25, 26, 28, 34
7A	01
7B(1)	07
7B(2)	07
8A	14, 15, 16
8B	14, 15, 16
9	19, 33
10	30
11	30
12	30
13	30
14	31
15	18, 42
16	33,34,40
17	06
18	24
19	06, 24
20	06, 33, 36
21	24
22	35
23	19
31	Sin regla estatal
32	06, 09, 10

Código de conducta y disciplina estudiantil
Publicado por primera vez en agosto de 1975
Última revisión en julio de 2024

Junta de Educación del Condado de Richmond
Augusta, Georgia

S.I.P.D. N.º 15 (Rev 7-24)

AVISO DE NO DISCRIMINACIÓN PARA ESTUDIANTES

El Sistema Escolar del Condado de Richmond no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, religión, sexo, discapacidad o edad en sus programas y actividades para estudiantes. La siguiente persona ha sido designada para investigar cualquier denuncia comunicada a la Junta de Educación alegando el cumplimiento de las políticas de no discriminación con respecto a las actividades estudiantiles.

Las consultas pueden dirigirse a:

*Assistant Superintendent of Support Services
864 Broad Street – Augusta, GA 30901
Teléfono: (706) 826-1000
[Información de no discriminación en línea de RCSS](#)*

AVISO DE NO DISCRIMINACIÓN

El Sistema Escolar del Condado de Richmond no discrimina en el empleo o los servicios por motivos de raza, color, origen nacional, religión, sexo, discapacidad o edad.

Las consultas pueden dirigirse a:

*Chief Human Resources Officer
864 Broad Street – Augusta, GA 30901
Teléfono: (706) 826-1000
[Información de no discriminación O](#)*

